



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de junio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Participaciones y Aportaciones

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Participaciones y Aportaciones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$5,684,584,401.25, la muestra auditada por \$3,762,608,871.72, se alcanzó una revisión del 66.19%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **Deuda Pública y Disciplina Financiera**

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

## **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$4,822,730,169.80
Muestra Auditada	\$2,882,238,364.26
Representatividad de la muestra	60.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$2,882,238,364.26 que representa el 60.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Puebla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Fortalecimiento de las Finanzas municipales
2. Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal
3. Servicios Públicos para el Desarrollo
4. Infraestructura Vial
5. Operación Coordinada de Seguridad Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### **3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

#### **3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### **Cuenta Pública**

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros los cuales reflejan la situación patrimonial del ente, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

##### **Control Interno**

###### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con un Sistema de Control Interno efectivo en 2018, que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales para la salvaguarda de los recursos públicos y consideren la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Se verificó el Informe sobre el Estudio y evaluación de Control Interno emitido por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada quien no determinó observaciones al mismo y como resultado de la revisión a la Cuenta Pública realizada por esta Entidad Fiscalizadora se describen a continuación:

**Elemento(s) de Revisión:** Manuales de Organización.

###### **Documentación Soporte:**

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.  
Manuales de Organización.  
Circular.  
Oficios.

###### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivada de la revisión al Cuestionario del Control Interno, Plan Municipal vigente, políticas, manuales y procedimientos de aplicación; al 99.9% de los Manuales de Organización les falta actualización consistente en: colores eslogan, revisión, procedimientos y firmas de la administración actual. (Proporcionaron 114 manuales de los cuales solo han actualizado uno y por proporcionar faltan los manuales de H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA S-M y COORDINACIÓN DE REGIDORES S-M.). Se recomienda actualizar, revisar y firmar los manuales correspondientes.

###### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Manuales de Organización, circular y mediante oficio SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 remitió contestación con cinco copias

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

certificadas de oficios signados por la Contraloría y Subcontraloría sin embargo no se demostró la actualización total de los Manuales de Organización por lo que se emite la siguiente:

**0086-18-01/01-E-SA-001 Solicitud de Aclaración:**

Deberá actualizar con firma de aprobación los Manuales de Organización y remitir a esta Entidad Fiscalizadora en medio magnético en PDF los Manuales correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; Artículo 166, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XVII inciso b) y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Resguardos de Activo Fijo.

**Documentación Soporte:**

Resguardos de Activo Fijo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión selectiva a los resguardos de Activo Fijo, signados por el Director(a) Administrativo(a) y de las direcciones de; "CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SP" respaldando un total de 174 bienes resguardados, "DIREC DE SERVICIOS PUBLS" validando un total de 106 bienes resguardados y "DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES" acepta un total de 1,399 bienes resguardados. Se recomienda emitir resguardos por cada uno de los servidores públicos que tengan a su cargo Bienes Muebles del Gobierno Municipal. (Anexo Activo Fijo).

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación en cinco copias certificadas de resguardos en los que se hace constar que se cuenta con resguardos actualizados.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; Artículo 166, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XVII inciso b) y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción Administración Pública Saliente 2014-2018 y Administración Pública Entrante 2018-2021.

Se verificó el seguimiento a las observaciones del Dictamen Entrega-Recepción Administración Pública

Procedimiento específico: Analizar las observaciones plasmadas en el Dictamen de entrega-recepción, para verificar que el Órgano Interno de Control o su equivalente de la Entidad Fiscalizada, le diera seguimiento a la integración contenida en el documento mencionado; y promoviera las acciones necesarias para la determinación de las responsabilidades administrativas y en su caso penales de los funcionarios Públicos Correspondientes:

**Documentación Soporte:**

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el día uno de febrero del año dos mil diecinueve.  
Oficios de seguimiento emitidos por el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Memorandos.  
Actas Circunstanciadas.  
Actas Administrativas.  
Cédula de seguimiento.  
Expedientes.  
Expedientes de Investigación.  
Cédulas de notificación personal.  
Anexos.  
Relaciones de Bienes Muebles.  
Fichas informativas.

**Descripción de la(s) Observación(es) en curso al efectuar revisión de la Cuenta Pública:**  
**Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**

**Número consecutivo de observación pendiente: 2.-**Con Base al Memorándum Núm. 55yTM/0163/2018, Las observaciones siguientes:

I) No fueron entregados 12,917 bienes informáticos, así como la valuación de la adquisición de todos los bienes entregados no guarda congruencia toda vez que se refiere un costo de \$30,624.00 en relación al Anexo 18 de acta entrega recepción.

II) No cuentan con fondo presupuestal en el capítulo mil, 15 plazas de estructura autorizadas por cabildo.

III) Existen inmuebles en abandono y con falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

IV) Se encuentran desactualizados los inventarios de bienes muebles e informáticos.

**4.-**Se detectaron bienes inmuebles en malas condiciones que están a cargo de la secretaria de acuerdo a la evidencia fotográfica proporcionada por la misma y que muestran la situación en la que se encuentran los inmuebles.

**5.-**No se ubicaron físicamente bienes muebles y tecnológicos o en su caso tampoco se presentó el soporte documental de la baja correspondiente de acuerdo al anexo 18 de acta entrega recepción.

**Secretaría de Gobernación**

**1.-**Se encontraron vehículos con inconsistencias al llevar a cabo la revisión del parque vehicular reportado en el anexo 18 de la entrega - recepción del Secretario de Gobernación y entre ellas sus principales observaciones son que se encuentran en mal estado, descompuestos, no arranca con requerimiento de afinación, caja, marcha y dirección hidráulica, falla del sistema eléctrico o con manguera dañada, de acuerdo a la dirección a la relación de los vehículos que proporciona la Secretaría de Gobernación.

**2.-**Del presupuesto asignado para el ejercicio 2018, se detectó que tanto el presupuesto como los contratos de servicios fueron presupuestados hasta el 14 de octubre de 2018, provocando que con la entrada de la nueva administración no se tuvieron los recursos necesarios para seguir con la operación del día a día de la Secretaría de Gobernación Municipal, así mismo, no fue presupuestado el proceso de elección de las juntas auxiliares para el ejercicio 2019, aun cuando personal de la administración pasada tenía obligación de este tema con fundamento en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal referente a la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de Egresos y en el artículo 225 referente al proceso de elección de las juntas auxiliares, establecido en la misma Ley.

**3.-**En base a la revisión llevada a cabo a los documentos oficiales que amparen la propiedad o renta de los edificios pertenecientes a esta Secretaria, se detectó que existen 4 inmuebles ocupados por oficinas adjuntas a esta Secretaria en arrendamiento, en donde los contratos no fueron presentados en la entrega-recepción, ni fueron reportados en el anexo de Asuntos en trámite.

**4.-**Derivado de la revisión a la Normatividad establecida que regula las actividades de las Direcciones de cada una de las Dependencias que pertenecen al Ayuntamiento, se detectó que la administración pasada llevo a cabo modificaciones a dicha Normatividad, mismas que no fueron reportadas en el Anexo de Asuntos en trámite, para que la actual administración le diera seguimiento y tuviera conocimiento de las mismas para poder ejercer de la mejor manera sus funciones en base a las diversas modificaciones a las disposiciones establecidas, sin que se pudiera incurrir en alguna responsabilidad.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

5.-Al llevar a cabo la revisión de la Entrega-Recepción, se detectaron inconsistencias entre lo reportado en la Entrega Recepción de Secretario de Gobernación contra lo Reportado en cada una de las Direcciones Adscritas, por lo que es incoherente ya que debe coincidir lo reportado en las Direcciones contra lo reportado en la Entrega - Recepción del Secretario.

#### **Sistema Municipal DIF**

1.-Se detectaron servidores públicos que se encuentran fuera del tabulador de sueldos de acuerdo al acta circunstanciada que proporciona el DIF.

2.-Unidad Móvil Medico Dental (Camioneta y remolque), propiedad del Ayuntamiento de Puebla: con oficio SMDIF/DA/272/2018. El director Administrativo Rodolfo Walter Bermúdez Rendón, le solicita Eduardo Ramírez Cano, enlace administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el proceder del destino de los bienes en comento, debido a que fueron adquiridos por dicha dependencia con capítulo 4000, pero no se concluyó el proceso de donación, por el cual el SMDIF no puede hacer uso ni trámite alguno de dichos bienes.

3.-Se detectó un adeudo a Karla Aviña de \$78,081.00 derivado de la renta de guarderías los Héroes de acuerdo anexo 33.

4.-Inconsistencias en la suma del ISR según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio 40046-00-05-00-2018-5332.

5.-Una de las tinas de hidroterapia no funciona por lo que eso retarda las citas de los usuarios en el área de rehabilitación y no podemos dar una atención satisfactoria.

#### **Secretaría de Desarrollo Económico**

1.-Con base al contrato de prestación de servicios número SEDECO/DE/UJ/CI/03/2018 que celebran por una parte "Talento Visión Educativa, SC." y por otra "La Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" de fecha 15 de marzo del presente año con vigencia al 14 de octubre de 2018, las siguientes observaciones:

No se cumple con la obligación adquirida por el prestador de servicios, "Talento visión" toda vez que la obligación menciona equipamiento especializado, equipos de cómputo, como impresoras, televisiones, proyectores, así como accesorios; ya que en la cláusula primera otorga en comodato el equipamiento adquirido e instalado en la "Fabrica de Talentos" y se describe en el anexo A, en la cláusula cuarta menciona otro tipo de equipo, es decir en el anexo citado no se hace mención de los equipos de cómputo con licencia de paquetería anual (office 365), material robótico, proyectores y sets de STEM ELECTRONICS.

2.-La persona jurídica que suscribe el Contrato de Colaboración no tiene relación con el contrato de prestación de Servicios No. SEDECO/DE/UJ/CI-03/2018, además es quien adquirió el equipo para el programa "Implementación del Proyecto Centro Impulsor de Creatividad y Talentos Poblanos, Fabrica de Talentos" con recursos del CONCYTEP que es quien adquirió el equipo. No tiene obligación de otorgar el mismo, este convenio puede ser concluido anticipadamente.

3.-No se cuenta con los documentos en la Unidad jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que se mencionan en las declaraciones II de "Talento

#### **Tesorería Municipal**

3.-Con base a las observaciones proporcionadas por la Dirección de Ingresos referentes al Anexo 15: De acuerdo con el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, al Departamento de Padrón de Contribuyentes le corresponde Expedir Permisos Temporales para la Ocupación de Espacios en Portales y otras áreas municipales. En este sentido, no se cuentan con expedientes para la asignación de los locales, ni contratos de arrendamiento, ni un levantamiento físico de los mismos.

#### **Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos**

3.-No se firmaron 3 contratos programados por situaciones administrativas del comité municipal de adjudicaciones, de la dirección de obras públicas. Programado al corte: 9:00, Avances al corte: 6:00, Eficacia: 66.66%

4.-Se detectaron 63 vehículos con detalles menores (57 de la Dirección de Servicios Públicos y 6 de la Dirección Administrativa) de igual manera se informa de 7 unidades (5 de la Dirección de servicios Públicos y 2 de la

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Dirección Administrativa) y 3 equipos de construcción con daños severos y su condición es inservible, así como tampoco se encontraron 12 muebles de oficina, 5 computadoras de escritorio, 2 laptops y 7 equipos de radiocomunicación ubicados en la dirección de Servicios Públicos, de acuerdo al reporte de observaciones proporcionado por la Secretaría.

5.-Así como tampoco se encontraron 52 artículos relacionados, correspondientes a herramienta y equipo menor los cuales están ubicados en la Dirección de Servicios Públicos, específicamente en la subdirección de calles, parques y jardines.

### **Secretaría de Administración**

1.-Derivado del Oficio: SECAD/DAJ/509/2018 proporcionado por la dirección de asuntos jurídicos, las observaciones detectadas en el anexo 2 de entrega recepción, son las siguientes:

La estructura orgánica operativa no se apega a lo que establece el manual de organización de la dirección de fecha mayo 2017.

La estructura orgánica indicada en el manual de Organización no corresponde a la estructura operativa, ya que establece una plaza de asesor, adscrita a la secretaría de administración, sin que esta se identifica en la operación.

Respecto al listado de los Manuales Administrativos, Leyes o Reglamentos, se enlista 58 documentos, de los cuales se encontró en el medio magnético respaldo de 22 de estos y 35 no fueron identificados.

2.-Derivado de la Información proporcionada en el Oficio Número: SECAD-DATA-031/2018, las presuntas irregularidades en el Anexo 18: Se reportan 30 vehículos automotores de los cuales aparece como resguardatario el C. Enrique Meza Hernández, pero es en el caso que la referida persona, solo hizo entrega física del vehículo tipo Jetta con número de folio de comprobante fiscal 7027 y número de inventario AI 368. Así mismo se señala que respecto a los vehículos restantes no se adjuntó información alguna que especifique el estado de conservación de los mismos. (Ver archivo adjunto).

### **Dirección de Gobierno Electrónico**

Derivado de la Información proporcionada en el Memorándum núm. SECAD-DGE-09/2018 LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL Anexo 18: La información plasmada en dicho anexo no es suficiente para poder identificar físicamente los bienes muebles y bienes tecnológicos asignados a esta dirección Se identificaron bienes tecnológicos no valorados, los cuales no fueron plasmados dentro de dicho anexo ni tampoco se hizo de conocimiento sobre su existencia.

El listado incluido en dicho anexo existe algunos bienes muebles que no se han podido localizar y que, al cuestionar a los resguardantes mencionan que en ningún momento se les entregó dicho bien y en su formato de resguardo de activo fijo no se encuentra asignado.

No se han localizado físicamente dos Access Point identificados en la relación con los siguientes números: 6900056-1 y 6900056-2 respectivamente, con un costo de adquisición de \$48,513.81 cada uno.

No se relacionan equipos de telefonía móvil, que en su momento fueron entregados por las dependencias que conforman este H. Ayuntamiento al personal de esta dirección.

3.-Derivado de información en el oficio Número: SECAD-DATA-031/2018 proporcionado por la dirección administrativa técnica y de apoyo las presuntas irregularidades en el Anexo 23 de acta entrega recepción:

Respecto al tema de inventario de almacén, cabe hacer mención que el listado y el número de consumibles no coinciden con la fecha reportada, puesto que no hay un registro de artículos que se surten de forma interna en la Secretaría de Administración, en artículos tales como lápices, bolígrafos, carpetas, folders, entre otros. (Ver archivo adjunto).

4.-Dirección Administrativo técnica y de apoyo. Derivado de la información proporcionada en el Oficio Número: SECAD-DATA-031/2018, las presuntas irregularidades en el Anexo 30 de acta entrega recepción:

En lo que respecta al tema de la plantilla del personal, el número que se cita en dicha plantilla no se cumplió, ello en virtud de que la cantidad de servidores públicos que físicamente se encuentran en el área, no concuerda con los activos personales que laboran en la misma, pues de un total de 50 servidores públicos enlistados, 8 se no encuentran físicamente en la dirección, así como tampoco existe documento alguno que amparé algún cambio de adscripción del personal faltante.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

5.-Dirección de Gobierno Electrónico. Referente a los contratos que fueron celebrados por personal de esta dirección, existe falta de claridad en relación al servicio y/o producto proporcionados, así como en sus entregables.

#### **Secretaría de Desarrollo Social**

1.-Del resultado de la revisión del anexo 18 se detectó que la secretaría de desarrollo social no presenta la documentación soporte de los bienes muebles que ampara la relación descrita en el anexo al igual que no se detectaron los muebles siguientes:

Faltan 168 sillas plegadizas tubulares. Faltan 9 mesas plegadizas. Existen bienes relacionados en el acta entrega-recepción, pero no pertenecen a esta. Secretaría y se solicitó su baja. Hay 19 muebles a cargo de personal que ha sido dado de baja, los bienes no fueron entregados ni liberados. Falta un perchero el cual se encuentra en proceso administrativo ante la contraloría. Hay 8 equipos de cómputo y tecnologías de la información que se encuentran relacionados en el acta de entrega-recepción, pero no pertenecen a la secretaría. Falta una laptop, el personal fue dado de baja, no entregó el bien y no ha sido liberado. Faltan 9 equipos electrónicos, los cuales se encuentran en proceso ante contraloría.

Un plotter se encuentra físicamente, pero se está en espera de la baja. Hace falta una Tablet marca Apple en el resguardo del Enlace Administrativo. Se relacionan 10 equipos electrónicos en el acta entrega-recepción, sin embargo, no se ha recibido el pago de deducible por parte del (la) Servidor. (Ver archivo adjunto) de acta entrega recepción.

#### **Secretaría de Turismo Municipal**

1.-Del resultado de la revisión del anexo 18. Se detectó en Acta administrativa de entrega-recepción plasmaron la leyenda N/A, cuando en el anexo entregan la relación de bienes muebles.

#### **Coordinación General de Comunicación Social**

1.-Del resultado de la revisión del anexo 32. La Administración Saliente presentó el citado anexo en blanco. Folio 005-005 del Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Jefatura de Audiovisuales de la Coordinación General de Comunicación Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad**

1.-En la tarjeta informativa del PBR no cumplieron con los componentes 2 actividad 2.3 Aplicar 312 dosis de semen para el mejoramiento genético de los hatos, reballos y piaras.

Se conoce que no se cumplió la meta por un desfase administrativo con el Colegio de Postgraduados en 2017 que no aplicaron recursos por \$200,000 y para 2018 no se encontró proveedor de material genético (semen) por lo que existe un subejercicio por \$300,000.00.

#### **Presidencia Municipal**

1.-Con base en la información proporcionada por la Coordinación de Proyectos Estratégicos se observa que no se detectan a plenitud diferentes bienes muebles expuestos en el anexo 18 de acta entrega recepción.

2.-Con base en la información proporcionada por la Coordinación de Proyectos Estratégicos se observa que la relación de los archivos electrónicos del anexo 26 no especifica el número de subcarpetas y que cual es la documentación que se contiene.

3.-Con base en la información proporcionada por la Coordinación de Proyectos Estratégicos existen carpetas ubicada en archivero las cuales no se encuentran detalladas en el archivero.

#### **Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural**

1.-No se concluyó con el trámite de resguardo ante el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla, del mobiliario y equipo de la gerencia del centro Histórico y patrimonio Cultural.

Al llevar a cabo la revisión del anexo 18 del acta de entrega recepción número CM/SREPER/060/2018, existen columnas con espacios en blanco. Del resultado de la revisión del anexo 18 se detectó que no se anexaron las facturas que respalden los bienes muebles de la relación presentada.

Se encontró un adeudo referente a la Casa del Torno al Gobierno del Estado por concepto del servicio de agua potable por un importe de \$31,071.00 (Treinta y un mil setenta y un pesos 00/100) entre otros aspectos identificados.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Falta de servicio en las instalaciones que integran los Secretos de Puebla, presencia de inundaciones, así como instalaciones históricas en estado deteriorado, siendo de relevancia para el Municipio de Puebla.

### **Sindicatura Municipal**

De acuerdo con el Memorándum NO. SM-DGJYC-DL- 1/2018 de los 162 asuntos en trámite, se hace la observación de que no están foliados o estaban de forma incompleta e incorrecta así mismo faltaban actuaciones dentro de los expedientes, se adjunta el citado Memorándum. (Ver archivo adjunto). Remitir la documentación que compruebe y justifique el seguimiento de acciones realizadas, actas y citatorios emitidos a los responsables en su caso forma de solventación respectiva. (Evidencia Anexo Único Información Financiera).

### **INVERSIÓN PÚBLICA:**

#### **OBRAS EN PROCESO:**

Por \$ 7,665,439.42 obra número 30709 Construcción de Pavimento y obras complementarias en calle A Oriente de la 16 de septiembre Poniente en la Colonia Ampliación Guadalupe Hidalgo.

La obra contiene Deficiencias constructivas. En el cruce con la Calle Nicolás Bravo no se tiene la pendiente correcta, por lo que el agua pluvial no tiene salida (ver el reporte fotográfico).

Por \$ 2,843,532.75 obra número 30712 Equipamiento de Pozo Profundo y Línea de Conducción de Agua Potable en la Localidad de Santa María Xonacatepec.

Remitir la Validación técnica del proyecto por parte de la dependencia normativa y el título de concesión de la fuente de abastecimiento.

Por \$ 1,427,561.82 obra número 25996 Rehabilitación del Servicio de Energía Eléctrica del Ex acuario. Ubicado en calle 11 poniente, esquina 13 sur, Colonia centro del Municipio de Puebla.

Remitir evidencia de hacer efectiva la Fianza 18A29816 de cumplimiento por un monto afianzado por \$ 142,756.18 y fianza 18A29813 de anticipo por un monto afianzado por \$ 428,268.54

Por \$ 2,442,202.10 obra número 70164 Pavimentación de la calle "Quetzalcoatl de la Colonia Gran Tenochtitlan".

Remitir la documentación comprobatoria observada, ya que, no se encontraron estimaciones pagadas (solo pago de anticipo), con lo que se incumplió el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y la cláusula quinta, "forma y lugar de pago", del contrato de obra pública, ni el Convenio Modificadorio en tiempo, por lo que se deduce que el 14 de octubre del año en curso la obra no estaba concluida, teniendo atraso no justificado en su ejecución. Atraso de obra. La obra continua en proceso; ya que de los conceptos contratados no se tiene ninguno ejecutado al 100%.

Por \$ 2,167,221.77 obra número 70159 Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Tulipanes entre la calle Azaleas y Calle Nardos, en San Ramón Castillotla 1A, Puebla, Puebla.

Corregir la Fisura en el pavimento de la calle Tulipanes, en la zona del cruce peatonal y remitir Constancia de los vecinos del lugar de la reparación correspondiente, que contenga; Identificación Oficial con fotografía y firma de conformidad.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por \$ 1,961,548.83 obra número 50276 Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas y obras complementarias en la Ciudad de Puebla. Faltan reportes de pruebas de laboratorio de resistencia de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en guarniciones y banquetas (para 14 y 28 días) los reportes de pruebas de laboratorio de resistencia del concreto  $f'c= 200$  kg/cm<sup>2</sup> en psc (para 14 y 28 días). Además, se encontró un recibo de pago electrónico por concepto de pago de retención del 5 al millar de la estimación 1 (uno) por \$ 3,649.31 con sello de la Tesorería Municipal, dicha retención no se ve reflejada en la factura de la estimación, ni se indica en las cláusulas del contrato de obra pública, además este tipo de retención solo aplica cuando el origen de los recursos es Federal.

No remitió evidencia del folio 16. Comprobar y justificar la observación realizada y remitir lo solicitado.

Por \$ 1,675,063.06 obra número 70163 Pavimentación de la calle Clavel de la Colonia Viveros del Valle. El Concepto ejecutado que no cumple con la especificación. Comprobar y justificar. Los bolardos colocados tienen un diámetro menor a 4", diámetro con el que se presupuestaron.

Por \$ 1,482,013.73 obra número 70161 Segunda etapa de la Pavimentación de la calle Canela de la Colonia Sta. Catarina.

De la obra observada, faltan los reportes de pruebas de laboratorio de relleno en zanjas compactado al 95% de su P.S.V.M. con material producto de excavación, de la estimación 1

Por \$ 1,168,262.11 obra número 30713 Rehabilitación de Segunda Privada 5 de mayo, en la Colonia Ignacio Zaragoza, ubicada entre calle 5 de mayo y calle Francisco Villa en el Municipio de Puebla.

De la obra observada, faltan los reportes de pruebas de laboratorio de compactación en carpeta de concreto asfáltico al 95%, de la estimación 1.

Por \$ 993,683.50 obra número 70162 Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Jacarandas entre la calle 11 Sur y calle Jazmín, en San Ramón Castillotla 2A, Puebla, Puebla.

Remitir La Validación Técnica por parte de la Dependencia Normativa, de las estimaciones pagadas, el expediente solo contiene el pago del anticipo, con lo que se incumplió el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y la cláusula quinta "forma y lugar de pago", del contrato de obra pública. Además, hay Atraso en la obra. La obra continua en proceso presentando un considerable atraso ya que de los conceptos contratados solo se ha ejecutado la "conformación de la capa rompedora de ascensión capilar a base de material granular balastro de 3".

Por \$ 988,522.88 obra número 70158 Segunda etapa de la Pavimentación de la calle Universidad de la Colonia Patria Nueva.

De esta obra, se cortó un tramo de carpeta nueva, faltando la reposición de ésta en el tramo cortado. Remitir Constancia de los vecinos del lugar de la reparación correspondiente, que contenga; Identificación Oficial con fotografía y firma de conformidad.

#### **OBRAS TERMINADAS:**

Por \$ 1,946,341.89 obra número 25967 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; El Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones tiene fecha de elaboración del 27 de julio de 2018, es decir, casi tres meses después de la fecha del Acta de Entrega-Recepción, 2 de mayo de 2018.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por \$ 19,600,254.08 obra número 25975 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; Las Actas de Entrega-Recepción y de Extinción de Derechos y Obligaciones tienen fecha del 21 de agosto de 2018, es decir, 51 días después del aviso de término del contrato y de la fecha de término del mismo, incumpliendo el Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Por \$ 1,971,095.37 obra número 25978 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; El acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones tiene fecha de elaboración del 2 de agosto de 2018, es decir, 2 meses y medio después de terminada la obra.

Por \$ 874,537.06 obra número 30697 Proyectos de Pavimentaciones en; 8 de diciembre, Primera Cerrada Santa Eduvigis, calle Ciruelos, calle Emiliano Zapata, calle Cenzontle, Flor de Olivo, calle Nogales, calle Privada A de la 16 de septiembre.

Comprobar y justificar; Se encontraron todos los estudios contratados en forma impresa, pero además de impresos se requerirán en archivo digital y si los planos se entregaron en tamaño y forma correctos.

Por \$ 2,942,682.18 obra número 25974 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; El Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones tienen fecha del 15 de agosto de 2018, es decir, 45 días posteriores al término de la obra y al acta finiquito.

Por \$ 1,961,472.57 obra número 25973 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; La cédula de verificación de la terminación de los trabajos, estimación 2 finiquito tiene fecha del 31 de agosto de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 10,713,095.21 obra número 30696 Construcción de Pavimento y obras complementarias en diversas calles de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla.

Remitir la Validación Técnica por parte de la Dependencia Normativa.

Por \$ 9,795,771.08 obra número 25981 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 3 y finiquito, tiene fecha del 11 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 19,379,386.64 obra número 25983 Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la Rehabilitación y Mantenimiento del Parque Paseo Bravo. Ubicado entre calle 11 sur y calle 13 sur entre calle Reforma y 11 poniente en el Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; El Proyecto ejecutivo está incompleto y no contiene los planos de cortes por fachada, cédulas de superficies e índices del proyecto, perspectivas, de conjunto, exteriores e interiores, memoria técnica descriptiva y de cálculo, memoria de cálculo numérico, memoria técnico descriptiva y especificaciones

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

de equipo (alumbrado público e instalaciones hidráulico-sanitarias) documentación requerida en el punto 10.3 proyecto ejecutivo de los términos de referencia. La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 4 y finiquito tiene fecha del 11 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 48,741,373.36 obra número 25984 Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la Rehabilitación y Mantenimiento del Parque Benito Juárez. Ubicado en Boulevard 5 de mayo y 43 oriente Colonia Carmen Huexotitla en el Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; El Proyecto ejecutivo está incompleto, no contiene los siguientes planos: mb-est-01 módulo buros estructural, tec-f-02 datos técnicos fuente, est-f 01 estructural cisterna y est-f 02 estructural cisterna. La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 5 y finiquito, tiene fecha del 11 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 7,356,316.33 obra número 25987 Infraestructura Ciclista 218. Ubicada en calle 7 sur, de avenida 31 poniente a avenida 43 poniente, de calle 7 sur a calle 9 sur, calle 9 sur de avenida 31 poniente a calle 55 poniente y Avenida Nacional, de Avenida las Margaritas a calle 55 poniente.

Comprobar y justificar; La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 3 y finiquito, tiene fecha del 17 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 3,816,038.64 obra número 25985 Construcción de Pavimento y obras complementarias en calle Heráclito. Ubicada en calle Heráclito entre calle del Maestro y termino de la calle en la Colonia Satélite Magisterial del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; No remitió la Validación Técnica por parte de la Dependencia Normativa. La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 4 y finiquito, tiene fecha del mes de septiembre de 2018, pero no indica el día, sin embargo, dado que el acta de entrega recepción tiene fecha del 01 de septiembre, la verificación física se realizó esa misma fecha o en fecha posterior a la entrega recepción.

Por \$ 1,361,821.20 obra número 25986 Mantenimiento Vial en Camino a la Noria y calle 31 sur.

Comprobar y justificar; La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 5 y finiquito, tiene fecha de 12 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 10,100,392.82 obra número 30702 Ampliación de la Red de Agua Potable en varias calles de la Colonia Valle del Paraíso, de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche.

Comprobar y justificar; La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 1 extraordinaria y finiquito, tiene fecha del 14 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 1,673,534.71 obra número 30701 Rehabilitación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento y Aguas Residuales de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla.

Comprobar y justificar; el Oficio de Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental de 23 obras, emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, Oficio número SDRSOT CGMA1818/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018. Expediente: DEPIA/MIA-R/015/18, mediante el cual No se autoriza la Rehabilitación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento y Aguas Residuales de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla, toda vez que no presenta la información técnica, ambiental y legal suficiente.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por \$ 952,332.38 obra número 25991 Proyecto Integral a precio alzado por tiempo determinado de Pavimentación de calle Platón en la colonia Satélite Magisterial del Municipio de Puebla. Ubicada entre Avenida del Maestro y termino de la calle en la Colonia Satélite Magisterial del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; No remitió la Validación Técnica por parte de la Dependencia Normativa y los reportes de pruebas de Laboratorio de la compactación de la carpeta asfáltica.

Por \$ 2,130,638.06 obra número 25993 Proyecto Integral a precio alzado por tiempo determinado de pavimentación de la Privada 4 sur en la Colonia Loma Linda del Municipio de Puebla. Ubicada entre calle 71 oriente y privada 73 A oriente en la Colonia Loma Linda de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche.

Comprobar y justificar; La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 3 y finiquito, tiene fecha del 12 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

Por \$ 1,959,144.75 obra número 25977 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; La bitácora se cerró el día 15 de junio de 2018, es decir, posterior a la fecha de término programada en contrato.

Por \$ 697,268.55 obra número 25999 Mantenimiento Vial en calle Luna. Ubicada en Boulevard norte entre prolongación de Avenida Reforma a calle 4 poniente y calle 4 poniente, entre Boulevard norte a calle 5 norte.

Comprobar y justificar; La bitácora se cerró el 04 de octubre de 2018, es decir, posterior a la fecha de terminó programada en convenio. La cédula de verificación de la terminación de los trabajos, estimación 2 y finiquito, tiene fecha del 28 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la fecha programada en convenio.

Por \$ 9,812,759.97 obra número 26000 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; La cédula de verificación de la terminación de los trabajos, estimación 2 y finiquito, tiene fecha del 18 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la fecha programada de terminación. La bitácora se cerró el 14 de septiembre de 2018, es decir, antes de la terminación programada.

Por \$ 1,717,578.64 obra número 25995 Mantenimiento Vial en la calle 1-B. Ubicada en Calle 1-B entre Boulevard Puebla y Boulevard Monterrey en la Colonia Bosques de San Sebastián del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; No remitió el Finiquito de la obra.

Por \$ 9,927,942.07 obra número 25998 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

Comprobar y justificar; No remitió el Finiquito de la obra.

Por \$ 8,969,102.26 obra número 40454 Reconstrucción del Pavimento Asfáltico en Camino Real a Cholula.

Comprobar y justificar; No remitió la Validación Técnica por parte de la Dependencia Normativa.

Por \$ 9,797,821.10 obra número 25997 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Ubicado en diferentes calles de la Colonia zona volante del Municipio de Puebla.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Comprobar y justificar; La cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos, estimación 1 extraordinaria y finiquito, tiene fecha del 25 de septiembre de 2018, es decir, posterior a la entrega recepción.

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

2.-El "Acta de Entrega de quien operará el inmueble "por parte de la Dirección de Obras Públicas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, acerca de los parques Paseo Bravo y Benito Juárez consiste en una descripción de las obras de remodelación. No se cuenta con contratos, planos u otros documentos que den consistencia a la entrega. La Dirección de Medio Ambiente no cuenta con recursos para poder hacer frente a las necesidades de mantenimiento que implican dichos parques. Por otro lado, hay una gran cantidad de vicios ocultos en las obras, por lo que es importante hacer válidas las pólizas de garantía de las obras. Existe una cafetería en concesión "Coffee York" con una gran cantidad de irregularidades.

4. En el parque Centenario Laguna de Chapulco se realizó el "Contrato de Rehabilitación del Cuerpo Lagunar y Mantenimiento de Áreas Comunes del Parque Centenario Laguna de Chapulco de este Municipio" por un monto de \$ 17,970,000.00 a la empresa Loskmar S.A. de C.V. pero el monto ni la calidad de las obras parecen justificar la intervención realizada.

### **Resultado:**

De la contestación a las observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción de la Administración Pública saliente 2014-2018 y la Administración Pública entrante 2018-2021, presentada mediante oficio número SN-1604/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 signado por el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; la Entidad Fiscalizada presentó documentación relativa a: oficios de seguimiento emitidos por el Órgano Interno de Control, memorandos, Actas Circunstanciadas, Actas Administrativas, Cédula de seguimiento, Cédulas de notificación personal, Anexos, Relaciones de Bienes Muebles y Fichas informativas.

Derivado de la revisión a la contestación de la Entidad Fiscalizada, de las observaciones Financieras y de Inversión Pública se consideran no atendidas las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción con la información remitida, ya que no se encuentran los elementos suficientes en la contestación recibida por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que resulta necesario que la Contraloría Municipal informe la situación de cada una de las observaciones y en el supuesto que existiera presunta responsabilidad o daño patrimonial a la Hacienda Pública, se proceda a la investigación y promoción de responsabilidades ante autoridad competente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0086-18-01/01-OP-PO-01 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$ 231,472,042.70 (doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y dos pesos 70/100 M.N). Que corresponde a las observaciones del Dictamen de entrega recepción que no se atendieron por la Entidad Fiscalizada debido a que hay inconsistencias en la información, y no se tiene documentación comprobatoria y justificativa, así como papeles de trabajo donde se demuestre que las observaciones fueron atendidas; por lo que se solicita a la Contraloría Municipal informe el seguimiento y procedimiento realizado para que conforme a sus atribuciones y legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas intervenga e informe a esta Entidad Fiscalizadora el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En los términos de lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, 116 fracción II, párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 113 fracciones I, II, párrafo segundo, III, V y X, 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43, 46 fracciones II y III, 82 de la Ley General de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Contabilidad Gubernamental; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, fracciones I y II, 3, 4 fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 7, 9, 18, 30, 31, 33, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, inciso a), b), XVIII, XIX, XX, XXXVII, XXXVIII, XL y XLVI, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 43, 46, 49, 50, 54, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV, 115, 122, fracciones I, X, XI, XIV, XXXVIII Y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 5 fracción V 9, 11, fracciones I, XI, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, LIII y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX, 18, fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XXV, XXVI y XLI, fracciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## **Presupuesto de Egresos**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

## **Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

### **Documentación Soporte Remitida:**

Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 rubro de Ingresos por Recursos Propios.  
Relación de cuentas bancarias receptoras de recursos Propios.  
Manual de Procedimientos de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.  
Auxiliares de mayor de Recursos Propios.  
Pólizas de registro de ingreso correspondiente.  
CFDI en formato PDF y XML global o por evento.  
Integración de Saldo de los ingresos de gestión del 01 al 31 de diciembre 2018.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$425,317,112.51 corresponde a la suma de Impuestos cuenta 4110 por \$305,167,899.04; Contribuciones de Mejoras cuenta 4130 \$80,964.52; Derechos cuenta 4140 por \$79,658,924.70, Productos de Tipo Corriente cuenta 4150 por \$3,595,626.44 y Aprovechamientos de Tipo Corriente cuenta 4160 por \$36,813,697.81 según Balanza de Comprobación. Se requiere presentar copia certificada en medio magnético formato en PDF, relación de cuentas bancarias receptoras de Impuestos, Cuotas y aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos de Tipo Corriente, procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingreso, auxiliares de mayor de Recursos Propios emitidos del SAP, pólizas de registro identificadas con los auxiliares, CFDI en formato PDF y XML global o por evento, pólizas de registro, integración de saldo y demás documentación comprobatoria en formato PDF.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación referente a los ingresos devengados a la Entidad, se verificó que el saldo coincidiera con Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, relación de cuentas bancarias receptoras de recursos propios, Manual de Procedimientos que los saldos coincidieran con auxiliares y la integración remitida, se revisó el registro de pólizas y CFDI en formato PDF contara con requisitos fiscales.

Por lo que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Contabilidad Gubernamental"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; Clasificadores Presupuestarios", Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracciones I y II, 33 fracciones X, XII, XVII, XIX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## **Egresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda.

### **Documentación Soporte:**

Informe de Avance de Gestión Financiera Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Actividades Del 01/01/2018 al 31/12/2018.

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2018 Cuenta Pública.

Requisiciones.

Autorizaciones presupuestales.

Acuses de recibido.

Contratos.

Comprobantes Fiscales CFDI en formato PDF y XML.

Auxiliares de mayor.

Pólizas de registro.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,392,121,268.11 corresponde al importe ejercido del mes de diciembre 2018 del capítulo Materiales y Suministros por \$48,068,880.09 según Informe de Avance de Gestión Financiera, Capítulo de Servicios Generales por \$1,330,780,947.14, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$974,479,980.89 e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda por \$38,791,459.99 según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia certificada en medio magnético formato en PDF y en Excel la documentación comprobatoria, requisiciones, autorizaciones, acuses de recibido, contratos, CFDI en formato PDF y XML, auxiliares de mayor correspondientes y pólizas de registro.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria de requisiciones, acuses de recibido, contratos, CFDI con xml, auxiliares de mayor y pólizas de registro se verificó que los registros, reportes y totales coincidieran con lo presentado en Informe de Avance de Gestión Financiera Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de enero al 31 de diciembre 2018 Cuenta Pública y con Estado de Actividades Del 01/01/2018 al 31/12/2018.

Por lo que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora los artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas renglón Ayudas Sociales.

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades Del 01/01/2018 al 30/09/2018.

Auxiliares contables.

Pólizas de registro.

Documentación comprobatoria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$224,188,280.75 corresponde al saldo que presenta la columna 2018 del renglón Ayudas Sociales según Estado de Actividades. Se requiere remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético, auxiliares contables al último nivel por concepto de gasto y por fondo, así como pólizas de registro (archivo en formatos PDF y XLM).

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con oficio SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 la documentación comprobatoria, auxiliares contables y pólizas de registro sin embargo solo reúne los requisitos de comprobación el importe de \$222,887,886.74, por lo que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-E-SA-002 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$1,300,394.01 (un millón trescientos mil trescientos noventa y cuatro pesos 01/100 M. N.). Se requiere remitir CFDI con XML según orden de pago 1500000561 de fecha 26/feb/2018 a nombre de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por concepto de pago para continuar con el Fortalecimiento de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracciones I y II, 33 fracciones X, XII, XVII, XIX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

**Documentación Soporte:**

Autorización presupuestal.

Requisiciones de compra.

CFDI con formato XML.

Evidencia (Orden) de pago.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Pólizas de registro contable y presupuestal.  
Proceso de adjudicación.  
Justificación de la diferencia.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,698,384.50 corresponde a la diferencia que resultó de comparar monto autorizado de suficiencia presupuestal contra la suma de las pólizas con número 1500003517 y 1500004206 por concepto de Proyecto de Modernización de la Infraestructura Tecnológica, que de acuerdo a la Autorización Presupuestal solo adjuntan 2 pagos con sus facturas correspondientes pero el primer pago difiere del importe facturado. Deberá justificar diferencia y remitir las requisiciones de compra y de servicio, CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación y demás documentación que compruebe y justifique la diferencia de los montos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con oficio SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 la documentación comprobatoria de requisiciones de compra, CDFI con formato XML, Orden de pago, orden compromiso, pólizas de registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación y justificación de la diferencia.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; artículos 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

**Documentación Soporte:**

Órdenes Compromiso.  
Órdenes de Pago.  
Requisición de Compras.  
Cotizaciones.  
Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.  
Fianza.  
Contrato.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI en formato PDF y XML Constancia de Situación Fiscal.  
Pólizas de registro contable/presupuestal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$741,777.71 corresponde a la suma de las pólizas número 1500006007, 1500006025, 1500006028, 1500006034, 1500006123, 1500006145, 1500006146, 1500006147, 1500006148, 1500006149, 1500006175, 1500006252, 1500006254, 1500006255, 1500006383, 1500006432 y 1500006435 por compra de papelería según capítulo de Materiales y Suministros del mes de diciembre 2018. Se requiere remitir copia certificada de; órdenes compromiso, requisición de compras, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

presupuestal, fianza, contrato, proceso de adjudicación, CFDI con requisitos fiscales, constancia de situación fiscal, pólizas de registro contable/presupuestal y demás documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de órdenes compromiso, órdenes de pago, requisición de compras, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, fianza, contrato, proceso de adjudicación, CFDI con requisitos fiscales, constancia de situación fiscal, pólizas de registro contable/presupuestal.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

**Documentación Soporte:**

CFDI en formato PDF y XML.  
Minuta.  
Orden de pago.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$14,771,941.00 corresponde al importe registrado en la póliza 1500006012 de fecha 13 de diciembre de 2018 por pago de energía eléctrica en el mes de diciembre 2018 a Comisión Federal de Electricidad según orden de pago número 074650. Se requiere presentar copia certificada de CFDI emitido por Comisión Federal de electricidad por el importe que se estipula en la Minuta de fecha 17 de diciembre de 2018. Asimismo, deberá justificar y remitir copia certificada de la documentación comprobatoria justificativa del total de pagado como se indica en relación de adeudos y oficio remitido por la Comisión Federal de Electricidad.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con oficio SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 la documentación comprobatoria que contiene recibos de Comisión Federal de Electricidad por concepto de energía eléctrica sin CFDI, solo cuatro con requisitos de comprobación por la cantidad de \$1,726,081.01 por lo que solventa parcialmente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-E-SA-003 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$13,045,859.99 (trece millones cuarenta y cinco mil ocho cientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M. N.) Se requiere remitir CFDI en formato PDF y XML según documento de pago número 1500006012 de fecha 13 de diciembre de 2018 por concepto de energía eléctrica en el mes de diciembre 2018 a Comisión Federal de Electricidad según orden de pago 074650.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

**Documentación Soporte:**

Órdenes de pago.  
Solicitud y/o reposición de viáticos.  
Pólizas de registro.  
CDFI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$9,406.44 corresponde a la suma órdenes de pago número 73881 por \$8,575.88 y 75133 por \$830.56 de fechas 26 de noviembre 06 y 10 de diciembre de 2018 por concepto de reposición de viáticos, mismos que fueron efectuados con recursos del fondo fijo, la documentación remitida no reúne requisitos de comprobación, para el caso del importe expedido por \$8,575.88 con cheque número 0017371 solo anexan solicitud y pólizas de registro, para el caso de la orden de pago 75133 anexan factura número 3173 por \$830.56 ilegible en el CFDI. Se requiere remitir copia certificada de CFDI con requisitos fiscales, y demás documentación comprobatoria con requisitos de comprobación fiscal, pólizas de registro, oficios de solicitud de pago, formatos de orden de pago, comprobantes fiscales verificados, oficios presentados ante la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal y demás documentación requerida para su comprobación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación Órdenes de pago, Solicitud y/o reposición de viáticos, pólizas de registro, CDFI. La cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la siguiente normatividad emitida por el CONAC: "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; en artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

**Documentación Soporte:**

Póliza de registro.  
Cotizaciones.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Órdenes Compromiso.  
Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.  
Fianza.  
Contrato.  
CFDI con xml.  
Acta de Entrega recepción de bienes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$755,962.72 corresponde a las adquisiciones de equipo de cómputo según póliza número 1500006406 del mes de diciembre 2018. Se requiere remitir copia certificada de las cotizaciones, órdenes compromiso, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, fianza, contrato, CFDI con requisitos fiscales, Acta de Entrega-Recepción de los bienes, expediente completo que acredite dicho hecho jurídico y demás documentación comprobatoria.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con oficio SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 la documentación consistente en póliza de registro, cotizaciones, Órdenes Compromiso, Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Fianza, Contrato, CFDI con xml, Acta de Entrega recepción de bienes.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la siguiente normatividad emitida por el CONAC: "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; en uso de sus atribuciones que le otorga los artículos 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora.

**Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles.

**Documentación Soporte:**

Pólizas de registro.  
Órdenes compromiso.  
Requisición de compras.  
Cotizaciones.  
Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.  
Fianza.  
Contrato.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,903,774.95 corresponde al pago por modernización de la infraestructura e instalación a la suma de pólizas de registro número 1500005932 y 1500006111 por pagos realizados en el mes de diciembre 2018. Se requiere remitir copia certificada de; órdenes compromiso, requisición de compras, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, fianza, contrato, Proceso de adjudicación, documentación comprobatoria y justificativa, pólizas de registro contable/presupuestal.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación adjuntando pólizas de registro, órdenes compromiso, requisición de compras, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, fianza, contrato, proceso de adjudicación. La cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora los artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

**Documentación Soporte:**

Póliza de registro.  
CFDI.  
Lista de beneficiarios.  
Difusión.  
Folleto o programa de invitación.  
Evidencia fotográfica de las conferencias y talleres realizados.  
Evaluación de los Instructores participantes.  
Producto Beneficio, capacidad de respuesta de la población juvenil.  
Resultado del proyecto.  
Contrato.  
Requisición.  
Cotizaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,946,982.76 corresponde al importe registrado en la póliza 1500005723 de fecha 26 de noviembre de 2018, por concepto de pago de la factura No. 10 por segundo pago de la contratación del servicio para la implementación del proyecto Jóvenes en Prevención FORTASEG 2018. Se requiere presentar copia certificada de lista de beneficiarios, difusión, folleto o programa de invitación, evidencia fotográfica de las conferencias y talleres realizados, evaluación de los instructores participantes, producto beneficio, capacidad de respuesta de la población juvenil y resultado del proyecto implementado, contrato, requisición, cotizaciones y documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la ejecución del gasto.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en póliza de registro, CFDI, lista de beneficiarios, difusión, folleto o programa de invitación, evidencia fotográfica de las conferencias y talleres realizados, evaluación de los Instructores participantes, producto beneficio, capacidad de respuesta de la población juvenil resultado del proyecto, contrato, requisición, cotizaciones. La cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora los artículos 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles.

**Documentación Soporte:**

Pólizas de registro.  
Órdenes compromiso.  
Órdenes de pago.  
Requisición de compras.  
Cotizaciones.  
Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.  
CFDI, Constancia de Situación Fiscal.  
Contrato.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen.  
Notificación de fallo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$133,531,538.22 corresponde a la adquisición de equipo mobiliario y vehículos de \$6,502,973.62 integrada por las pólizas de registro número 1500002208, 1500003564, 1500005086, 1500004814, 1500005394, por pagos realizados en los meses de mayo, julio, septiembre y octubre; por \$ 9,213,127.58 corresponde a la suma de las órdenes compromiso número 69515, 72450, 72934, 72783, 72852, 72089 y 69703 de los meses de julio, septiembre y octubre por adquisición de bienes muebles y por \$117,815,437.02 corresponde a las adquisiciones con base a pruebas selectivas realizadas según pólizas número 1500001722, 1500001973, 1500002123, 1500002293, 1500002300, 1500002289, 1500002290, 1500002353, 1500002333, 1500002623, 1500002773, 1500002926, 1500003504, 1500003465, 1500004300, 1500004709, 1500004849, 1500005033, 1500005085, 1500005082, 1500005232, 1500005398, 1500005460, 1500005485, 1500005491, 1500005481, 1500005480. Se requiere remitir copia certificada de; órdenes compromiso, órdenes de pago, requisición de compras, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, CFDI, constancia de situación fiscal, contrato, tipo de Proceso de Adjudicación, Dictamen, Notificación de fallo, pólizas de registro contable/presupuestal y demás documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en pólizas de registro, órdenes compromiso, órdenes de pago, requisición de compras, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, CFDI, Constancia de Situación Fiscal, Contrato, Proceso de adjudicación, Dictamen, Notificación de fallo. Por lo que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Activo Circulante**

**Elemento(s) de Revisión:** Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Conciliaciones bancarias.  
Solicitudes de cancelación realizadas.  
Confirmaciones de la institución bancaria.  
Pólizas de registro.  
Justificación de las Devoluciones en Nómina.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,025,376.81 corresponde a la suma cheques en tránsito por \$57,185.46 cuenta 0569910927 y \$1,339.21 cuenta 0628136062 según conciliaciones bancarias de Banorte, Depósitos en Tránsito por \$978,960.15 integrado por las cuentas de BBVA Bancomer número 0100057495 por \$54,597.44, Santander No. 65504631264 por \$5,158.40, Banamex No. 1234990604 por \$93,023.94 y Banorte números 0721026612 por \$33,314.43, No. 569910927 por \$59,838.04; No. 602168139 por \$733,027.90 según conciliaciones y por devoluciones de nómina No. 0569910927 por \$923,809.35, por \$34,006.34, Cuenta No. 591088126 por \$27,408.30 y cuenta No. 808003069 por \$2,668.00, estas tres últimas de Banorte. Se requiere remitir copia certificada de la situación actual de cada uno de los cheques y depósitos en tránsito, en su caso las solicitudes de cancelación realizadas, las confirmaciones de la institución bancaria, pólizas de registro y justificación de las Devoluciones en Nómina.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó las conciliaciones bancarias, solicitudes de cancelación realizadas, confirmaciones de la institución bancaria, pólizas de registro, justificación de las devoluciones en nómina Por lo que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracciones I y II, 33 fracciones X, XII, XVII, XIX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Efectivo y Equivalentes, Deudores Diversos, Inventarios, Anticipo a Contratistas.

**Documentación Soporte:**

Conciliaciones bancarias.

Oficio de la institución bancaria cancelación cuenta de cheques.

Evidencia del cheque rechazado por recuperación de seguros del saldo de la cuenta por cobrar 1122000003.

Inventarios Físicos de Medicinas y Productos Far, Materiales, Accesorios.

Situación Actual relativo al Proyecto para la Modernización del Transporte Masivo en la Ciudad de Puebla.

Pólizas de registro.

Expediente de Anticipo al Contratista Cal y Mayor y Mayor y Asociados S. C.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,200,126.53 corresponde a la suma de Efectivo y equivalentes; según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 por \$1,008.71, del Banco HSBC 4000940106 y que ha estado sin movimientos de enero a diciembre 2018, Reintegro por Cheques Devueltos según subcuenta 1122000003 por \$28,216.78, Deudores Diversos subcuenta número 1123000001 por \$29,862.00, saldo de Inventarios subcuentas 1151125301 y 1151125401 por \$134,216.84 y \$19,445.38 respectivamente; Anticipo a Contratistas subcuenta número 1134000001 por \$987,376.82. Se requiere justificar de la cuenta número 4000940106 de HSBC sin movimiento, en su caso remitir copia certificada de cancelación de cuenta, presentar copia certificada de la respuesta de tesorería de los reintegros por cheques devueltos de la subcuenta 1122000003, seguimiento a la gestión jurídica de la subcuenta número 1123000001 Deudores Diversos, remitir copia certificada de inventarios físicos realizados de las subcuentas 1151125301 *Medicinas y Prod Far*, y subcuenta 115125401 *Materiales, Accesorios*; el estado actual que guarda la situación relativos al Proyecto para la Modernización del Transporte Masivo en la Ciudad de Puebla con el proveedor Cal y Mayor y Asociados, S.C. según contrato número de contrato DOP-DP-LP-063/09.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con oficio SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 las conciliaciones bancarias, oficio de la institución bancaria cancelación cuenta de cheques, evidencia del cheque rechazado por recuperación de seguros y que forma del saldo de la cuenta por cobrar 1122000003, Inventarios Físicos de Medicinas y Productos Far, Materiales, Accesorios, Situación Actual relativo al Proyecto para la Modernización del Transporte Masivo en la Ciudad de Puebla, Pólizas de registro y Expediente de Juzgado 657/2016/3C Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de contrato con el proveedor Cal y Mayor y Asociados, S.C..

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios", "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracciones I y II, 33 fracciones X, XII, XVII, XIX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

## **Activo No Circulante.**

**Elemento(s) de Revisión:** Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.

### **Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2018.

Estado Analítico del Activo Del 01/01/2018 al 31/12/2018.

Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2018.

Auxiliares.

Cuadro de Depreciación y amortización de Bienes Muebles e Intangibles ejercicio 2018.

Pólizas de registro.

Relación de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Inventario de Bajas de Bienes Muebles.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,619,108.01 corresponde a la suma de la columna Depreciación Anual según Cuadro de Depreciación al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a los Bienes adquiridos de 2013 a 2017 según relación costo en cero. Se requiere justificar motivo por el cual se considera Depreciación Anual de los bienes que en la columna del Costo están en cero; en caso de pertenecer a los bienes dados de baja indicar la fecha y efectuar la corrección puesto que; de acuerdo a las pólizas de registro emitidas por baja de bienes se realizaron con fecha de enero a octubre 2018 por lo que su cálculo debería ser al mes anterior al que se efectuó la baja; otro caso en el equipo con clase de activo número 52301 adquirido con fecha 04 de diciembre de 2015 y para su depreciación se considera el año completo, en la mayoría de los cálculos se consideran doce meses completos sin tomar en cuenta lo señalado por Consejo Nacional de Armonización Contable y artículo 31 Sección II de la Ley del Impuesto sobre la renta. Se requiere remitir copia certificada de la documentación comprobatoria debidamente referenciada con sus pólizas de registro con los bienes e informando el motivo de baja de los Activos porque si existe el caso de bienes totalmente depreciados y siguen en uso deberá justificar motivo por el cual su Costo es cero sin deducción de un peso en sus registros como lo cita la referida Ley.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Activo Del 01/01/2018 al 31/12/2018 adjuntando Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2018, Auxiliares, Cuadro de Depreciación y amortización de Bienes Muebles e Intangibles ejercicio 2018, pólizas de registro, relación de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inventario de bajas de Bienes Muebles.

Por lo que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículo 31 Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

## **Pasivo Circulante**

**Elemento(s) de Revisión:** Acreedores Diversos.

### **Documentación Soporte:**

Integración de abril-agosto 2018 justificando la disponibilidad de cheques por pensiones e incapacidades.  
Pólizas de registro.  
Documentación comprobatoria de cheques que procedieron a su cancelación.  
Confirmación de la Institución Bancaria de los cheques cancelados.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$122,857.54 corresponde a la suma de las pólizas número 200000037, 200000038, 200000041, 200000042, 200000044, 200000047, 200000048, 200000050, 200000052, 200000054, 200000055, 200000057, 200000060, 200000061, 200000062, 200000066, 200000067, 200000069, 200000071, 200000072, 200000075, 200000077, 200000078, 200000080, 200000081, 200000083, 200000085, 200000087, 200000088, 200000091, 200000092, 200000094, 200000095, 200000098, 200000101, 200000103, 200000104 y 200000105 de Acreedores Diversos, subcuenta número 2119000099 por concepto de cheques pendientes de pago por nóminas de pensionados e incapacidades según integración de saldo de abril-agosto 2018. Se requiere justificar motivo por el cual a diciembre de 2018 están pendientes de pago los cheques por pensiones o incapacidades, justificar si las personas aún tienen posibilidad de efectuar el cobro, en su caso proceder a la cancelación de cheques, adjuntar copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa, pólizas de registro, solicitudes de cancelación y confirmaciones de la institución bancaria de los cheques cancelados.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Integración de abril-agosto 2018 con la justificación de que la Dirección no dispone de información que indique la imposibilidad de cobro de los titulares de dichos pagos por pensiones e incapacidades, pólizas de registro, documentación comprobatoria de cheques que procedieron a su cancelación, confirmación de la Institución Bancaria de los cheques cancelados.

Por lo que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; artículos 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, 33 fracciones XII, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículo 31 Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

### **Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$4,043,101.74 obra número 25935 Programa Emergente de Reforzamiento y Demolición de Inmuebles Afectados por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla. Se requiere: Listado de los Inmuebles afectados y reparados, su ubicación, propietario, identificación y Oficio firmado por cada Propietario de Inmueble de haber recibido el apoyo del Ayuntamiento. El periodo de ejecución de la obra, según contrato, era del 26 de septiembre al 24 de noviembre de 2017, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 26 de diciembre de 2017, el finiquito es del 27 de enero de 2017 (error 27-01-2018) y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 26 de diciembre de 2017, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación número 4 y finiquito, la factura 103, es de fecha 13 de septiembre de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó documentación soporte en formato digital certificada.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$4,268,149.63 obra número 25937 Mantenimiento Vial en calle San Ignacio norte, calle de los Arcos, calle de Santa Cruz, calle San Ignacio y calle San Ignacio Sur. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminación de los Trabajos contiene fecha del 05 de enero de 2018, el finiquito es del 05 de marzo de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 05 de febrero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 2, 3 y finiquito, facturas 53 y 57, estas son de fecha 02 y 23 de marzo de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó documentación soporte en formato digital certificada.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,002,911.22 obra número 25942 Construcción de Pavimento con Concreto asfáltico y obras complementarias en calle 45 sur, Avenida 27 poniente y Avenida 29 poniente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 04 de enero de 2018, el finiquito es del 14 de marzo de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 13 de febrero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 1,2, 3 y finiquito, facturas 8,9 y 10, estas contienen fecha, las tres, del 12 de marzo de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminó de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó documentación soporte en formato digital certificada.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$3,671,102.65 obra número 25951 Construcción de Pavimento y obras complementarias en Río Nilo. Ubicada en calle Río Nilo, entre calle Bugambilias y Río Atoyac. Colonia Santa Cruz Buenavista. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 04 al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminación de los Trabajos contiene fecha del 04 de enero de 2018, el finiquito es del 13 de marzo de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 11 de febrero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 2, 3 y finiquito, facturas 149 y 174, respectivamente, éstas tienen fechas del 14 y 23 de marzo de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Término de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó documentación soporte en formato digital certificada.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$559,975.64 obra número 25952 Construcción de Cancha de Usos Múltiples. Ubicada en camino Campo Real s/n, entre privada primera y privada tercera. Colonia Santa Margarita. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de termino de Obra, el finiquito, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, todos tienen fecha del 28 de diciembre de 2017, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación número 1 y finiquito, factura FD478, está es de fecha 08 de febrero de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Término de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$3,857,590.39 obra número 25953 Construcción de pavimento con concreto asfáltico y obras complementarias en calle Nuestra Señora de los Ángeles y privada Pino. Ubicada en calle Nuestra Señora de los Ángeles y privada Pino. Colonia Santa Cruz Buenavista. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 04 al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 02 de enero de 2018, el finiquito es del 26 de febrero de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 03 de enero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 1, 2 y finiquito, facturas A486 Y A490, éstas tienen fecha del 22 de febrero y del 12 de marzo de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminó de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados; por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,357,034.39 obra número 25954 Proyecto del Centro Impulsor de Creatividad y Talentos Poblanos denominado Fabrica de Talentos en el Municipio de Puebla. Ubicado en Calle Anáhuac entre calle Santa Elena

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

y calle Primero de Mayo, Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 07 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018, el Oficio de terminación de los trabajos contiene fecha del 20 de enero de 2018, el finiquito es del 30 de enero y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 27 de enero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura 899 es de fecha 08 de agosto de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir Constancia debidamente certificada, que contenga; nombre, cargo, fecha, firma y el sello de la autoridad de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas. Del mismo modo hubo Deductivas por \$79,929.83, según el Auxiliar Contable, incluir el Convenio Modificatorio respectivo, debidamente requisitado y/o el reintegro correspondiente.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.

Contratos.

Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,939,134.40 obra número 25959 Rehabilitación de Unidad Deportiva y Edificio "A" de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas. Ubicada en Calle Anáhuac entre calle Santa Elena, calle Flores Magón y calle 10 de mayo. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 06 al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminación de Obra contiene fecha del 28 de diciembre de 2017, el finiquito es del 30 de enero de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 05 de enero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones números 1,2 y finiquito, facturas 335E y 337E, estas son de fechas del 09 y 23 de febrero de 2018, respectivamente, lo cual contraviene en fechas, el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir Constancia

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

debidamente requisitada, que contenga; nombre, cargo, fecha, firma y el sello de la autoridad de la Junta Auxiliar de Ignacio Romero Vargas.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la documentación soporte en formato digital certificada.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.

Contratos.

Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$8,498,339.53 obra número 25960 Proyecto Integral a precio alzado para la Ampliación y Rehabilitación del Edificio sede de la Secretaría de Seguridad. Ubicado en Boulevard San Felipe 2825. Obra número 25960 Proyecto integral a precio alzado para la Ampliación y Rehabilitación del Edificio Sede de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Ubicado en Boulevard San Felipe, antes N° 2821 ahora 2825, en el Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 07 de diciembre de 2017 al 09 de marzo de 2018, el Oficio de terminó de los trabajos contiene fecha del 28 de mayo de 2018, el finiquito es del 23 de junio y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 30 de mayo de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación número 4 y finiquito, factura A13, esta es de fecha del 11 de septiembre de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado, aun considerando el Convenio de Reprogramación. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Termino de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva donde.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,297,541.55 obra número 25962 Construcción de Panteón Municipal en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán. Ubicado en Fracción N° 47 polígono 2 de la Hacienda de San Antonio Arenilla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 14 de diciembre de 2017 al 27 de enero de 2018, el finiquito es del 01 de febrero de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 05 de febrero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones número 1,2 y 1 extraordinaria y finiquito, facturas 84,87 y 89, respectivamente, estas tienen fechas del 09 de marzo, 21 de mayo y 26 de julio de 2018, respectivamente, lo cual contraviene, en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir Constancia debidamente requisitada, que contenga; nombre, cargo, fecha, firma y el sello de la autoridad de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$570,228.43 obra número 25963 Estudios para Desarrollo del Proyecto del nuevo Panteón Puebla. Ubicado en Fracción N° 47 polígono 2 de la Hacienda de San Antonio Arenilla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 12 al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de terminación de trabajos contiene fecha del 02 de enero de 2018, el finiquito es del 16 de febrero de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 12 de febrero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 1, 1 extraordinaria, 2 extraordinaria y finiquito, facturas 996,1068 y 1069 respectivamente, estas tienen fecha del 27 de abril y 06 de septiembre (2)

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir las Tarjetas de análisis de Precios Unitarios, para comprobar y justificar como se determinó el costo que tuvieron los Estudios para el Desarrollo del Nuevo Panteón Puebla, así como su respectiva autorización.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.

Contratos.

Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$198,650.27 obra número 25964 Anteproyecto de 2do Panteón Municipal en el Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 19 al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminación de Obra contiene fecha del 02 de enero de 2018, el finiquito es del 23 de febrero y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 10 de enero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación 1 y finiquito, factura 124, esta es de fecha del 09 de marzo de 2018, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir las Tarjetas de análisis de Precios Unitarios, para comprobar y justificar como se determinó el costo que tuvo el Anteproyecto de 2do Panteón Municipal en el Municipio de Puebla, así como su respectiva autorización.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 15, 17 fracción IX y 22 fracciones IV y V, 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,061,797.99 Obra número 25965 Segunda etapa de Reductores de Velocidad en diferentes calles del Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 15 al 31 de diciembre de 2017, el Oficio de Terminación de Obra contiene fecha del 02 de enero de 2018, el finiquito es del 02 de marzo y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 28 de febrero de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 1, 2 y finiquito, facturas A167 y A171, estas tienen fechas del 28 de febrero y del 12 de marzo de 2018, respectivamente, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Termino de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$820,242.79 obra número 25966 Construcción de Salón de Usos Múltiples en la Junta Auxiliar Santa María Guadalupe Tecola. Ubicado en Avenida Juárez y calle Niños Héroe. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 26 de febrero al 26 de abril de 2018, el Oficio de termino de Obra contiene fecha del 22 de mayo de 2018, el finiquito es del 11 de junio y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 08 de junio de 2018, sin embargo, al comparar lo citado

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 1, 2 y finiquito, facturas FD511 y FD520, estas tienen fechas del 17 de mayo y 21 de junio de 2018 respectivamente, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir Constancia debidamente requisitada, que contenga; nombre, cargo, fecha, firma y el sello de la autoridad de la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó la justificación respectiva.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Carátula de Contrato.

Aviso de Término.

Anexo A Minutas.

Anexo B Oficios de requerimiento de terminación.

Anexo C Pago. 37 a 45.

Anexo D En proceso de elaboración.

Anexo E Notificación finiquito.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$935,752.60 obra número 25996 Rehabilitación del Servicio de Energía Eléctrica del Ex acuario. Ubicado en calle 11 poniente, esquina 13 sur, colonia centro del Municipio de Puebla. Se requiere: Convenio Modificatorio por Aditivas y Deductivas correspondiente, debidamente Fundado y Motivado, ya que falta por estimar \$491,809.22, con su respectivo soporte técnico. También remitir la documentación comprobatoria del término de la obra, el Finiquito de los trabajos, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de garantía de Vicios Ocultos. Asimismo, aclarar y justificar: El periodo de ejecución de la obra, según contrato, era del 03 de julio al 31 de agosto de 2018, el Oficio de terminación de los trabajos contiene fecha del 31 de agosto de 2018. La suma de las estimaciones es por \$935,752.60, que comparado con el importe contratado por \$1,427,561.82, hace una diferencia de \$491,809.22, de la cual falta la documentación comprobatoria, además la estimación número 2 por \$197,109.20, factura A76, tiene fecha del 12 de noviembre de 2018, aclarar lo citado anteriormente, ya que esta fecha rebasa el periodo contractual, del mismo modo, el expediente no contiene documentación comprobatoria del término de la obra, consistente en; el Finiquito de los trabajos, el Acta Entrega-Recepción y la Fianza de vicios Ocultos. También remitir evidencia actualizada de la situación legal del Contrato celebrado con la empresa "Ingeniería Especializada en Construcción y Servicios S A de CV" y/o representante legal C. Irasema del Pilar San Martín Páez, cuya fecha de término del contrato formalizado era al 31 de agosto de 2018. Visita Física: Se observa lo siguiente: Al momento de la visita física, la obra se encuentra inconclusa, los trabajos realizados están abandonados, en consecuencia, de que la obra consistía en la Rehabilitación del Servicio de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Energía Eléctrica del Ex acuario, ubicado en Calle 11 poniente esquina con 13 sur. Comprobar, justificar y documentar en qué situación legal se encuentra la obra citada, si existe alguna demanda en contra de la empresa denominada Ingeniería Especializada en Construcción y Servicios SA de CV. También remitir, evidencia suficiente y actualizada de la situación legal del contrato celebrado con la que demuestre que los recursos contratados con dicha empresa, se emplearon de manera eficiente y que se garantice la terminación de los mismos, la aplicación de la Fianza de Cumplimiento y de la Garantía de Vicios Ocultos en favor del H. Ayuntamiento. Se incluye cédula de revisión física a obras firmada por el Residente de la obra.

**Resultado:**

La entidad fiscalizada presentó documentación certificada donde manifiesta lo siguiente: Como se indica la obra se encuentra en proceso de cierre administrativo con el recurso del finiquito unilateral, por lo que una vez que se atiendan las resoluciones del finiquito por la empresa, en el sentido de realizar el reintegro requerido, entregue la fianza de vicios ocultos respectiva, se concluirá administrativamente el contrato, siendo que a la fecha con el Oficio no. SISP/DOP/SC/DIU/2215/2019 de fecha 11-jun-19 y el oficio no. SISP/DOP/SC/DIU/02347/2019 de fecha 24-jun-19 se encuentra debidamente notificado el requerimiento. (Anexo E).

En virtud de lo expuesto anteriormente, y a efectos de salvaguardar el interés del Municipio en materia de inversión pública, se programa la terminación de los trabajos a través de un nuevo contrato, la cual se encuentra en proceso de solicitud presupuestal.

Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:

Carátula de Contrato

Aviso de Término

Anexo A Minutas

Anexo B Oficios de requerimiento de terminación

Anexo C Pago. 37 al 45

Anexo D

Anexo E Notificación finiquito

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-02 Pliego de Observaciones:**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$ 417,955.57 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N). Que corresponde al saldo no ejercido, que resulta de la diferencia entre el importe contratado comparado contra el importe total ejercido, según cifras contenidas en el Estado de Cuenta de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas, por lo que deberá comprobar el importe citado y adjuntar, en su caso, la Póliza de registro en la Contabilidad y en los momentos contables y presupuestales respectivos. También deberá comprobar los importes que contiene el Estado de Cuenta (a precio unitario), en particular los montos por reintegro de la empresa por los conceptos de "Penalización por Atraso" por un importe de \$515,500.68 y la diferencia de lo "Pagado contra lo Ejecutado" por un importe de \$73,689.11 y adjuntar las fichas de depósito correspondientes y las pólizas de registro en la contabilidad y en los momentos contables y presupuestales respectivos. De todo lo manifestado por la entidad fiscalizada, es más que evidente el incumplimiento del contrato, lo cual se confirma, con las Minutas de Trabajo levantadas el 08 de julio de 2019 en la cual se constata que hay conceptos contenidos en el presupuesto que NO ESTÁN EJECUTADOS, otra del 21 de marzo de 2019 en cuyo apartado de observaciones, se relacionan conceptos con clave QUE NO EXISTEN, OTROS QUE NO SE HICIERON Y OTROS QUE SE ENCONTRARON INCONCLUSOS. Otra evidencia que ratifica lo citado anteriormente es lo manifestado en su respuesta a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares del ejercicio 2018, contenida en el escrito sin número de fecha 31 de agosto de 2018 en el que la C. Irasema del Pilar San Martín Páez, Administradora General de la empresa Ingeniería Especializada en Construcción y Servicios SA de CV, indica

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

que los trabajos de referencia han quedado concluidos, escrito que contiene sellos de acuse o aviso de las siguientes áreas, como son ; la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Infraestructura Urbana y la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla, lo que implica dolo o daño al erario público por parte del contratista. Cabe destacar que los Artículos de Ley que manifiesta en su contestación no los cumplió. Por incumplimiento a los artículos 49 , fracción IV, 52 fracción III, 64, 74, 94, 101 y 102 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

También deberá remitir evidencia de haber hecho efectiva la Fianza de Cumplimiento con número de póliza 18A29816 por un monto de \$ 142,756.18, expedida por Fianzas Dorama S.A. Por incumplimiento a los artículos 52 fracción III y IV, 53 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62 fracciones I, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Toda vez que existe incumplimiento del contrato, deberá remitir evidencia actualizada de la situación legal del Contrato celebrado con la empresa "Ingeniería Especializada en Construcción y Servicios S A de CV" y/o representante legal C. Irasema del Pilar San Martín Páez, cuya fecha de término del contrato formalizado era al 31 de agosto de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 49, fracciones IV, VIII, 52, fracciones III y IV, 53, 63, 64, 71, 72, fracciones II y VII, 73, 74, primer párrafo, 77, 78, 94, 101 y 102, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 62, fracciones I, III, IV y V, 64, 65, 66, 75, 113, 123, 124 y 195; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 4, fracción XV, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número cuatro: reportes de laboratorio: compactación terreno natural, base hidráulica, capa de desplante de zanja para alumbrado y capa de desplante de banquetas; calidad de pedraplén, terracería y base hidráulica; informes de riego de liga e impregnación; compactación de carpeta asfáltica; informes de resistencia de concreto hidráulico en guarniciones y banquetas a 28 días de edad; y estado de cuenta. Estimación número cinco finiquito: croquis de generador, números generadores; reportes de laboratorio: informes de riego de liga, compactación de carpeta asfáltica, e informes de resistencia de concreto hidráulico en guarniciones y banquetas a 28 días de edad; reporte fotográfico y programa de avance de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$4,906,465.17 obra número 30658 Construcción de pavimento y obras complementarias en Calle Francisco I. Madero ubicada en Calle Francisco I. Madero, entre Calle Tercera de Benito Juárez y Avenida 3 Sur en las Colonias Guadalupe Hidalgo y Guadalupe Hidalgo segunda sección de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla. Se requiere estimaciones números: Cuatro, reportes de laboratorio y estado de cuenta; y cinco finiquito, croquis y números generadores, reportes de laboratorio y fotográfico, y programa de avance de obra.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de estimaciones con documentación soporte relativa a: reportes de laboratorio y fotográfico, estado de cuenta, croquis y números generadores, y programa de avance de obra.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracciones I, III, IV y VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Oficio de designación de laboratorio para el control de calidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,606,725.63 obra número 30665 Construcción de pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias, ubicada en Calle 95 Oriente, entre Calle Prolongación 14 Sur y Calle 16 Sur en la Colonia Granjas San Isidro de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla. Se requiere estimación número cuatro finiquito, justificar por qué los reportes de laboratorio remitidos relativos a compactación de carpeta asfáltica, ensaye de concreto asfáltico, control de temperaturas y tendido asfáltico, control de riegos asfálticos, compactación de base hidráulica y terreno natural, compresión axial simple a especímenes de concreto hidráulico f'c 150 kg/cm2 en guarniciones, banquetas y dentellón a 7, 14 y 28 días de edad, f'c 200 kg/cm2 en rampas a 7, 14 y 28 días de edad, y compactación de relleno en zanja de tubo de cableado eléctrico, son realizados por la misma empresa contratista.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó y presentó en formato digital copia certificada de la designación de laboratorio.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de facturas para comprobación de anticipo otorgado.

Estimación número cuatro: croquis de generador, números generadores, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

Estimación número cinco: croquis de generador, números generadores, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

Estimación número seis finiquito: croquis de generador, finiquito números generadores, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,401,681.95 obra número 30666 Construcción de comedores escolares en los preescolares: Jardín de niños Emilia Ferreiro, Jardín de niños Quioxtepec, Jardín de niños Moyoxochitl, Jardín de niños Cali de Huesca, Jardín de niños Luis Donaldo Colosio y Jardín de niños Yolot'si, ubicados en Avenida 5 de Mayo s/n del Barrio de San Juan Tepepan de la Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla; en Calle Miguel Hidalgo s/n del Barrio de La Concepción de la Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla; en Avenida del Jardín s/n del Fraccionamiento Jardines del Sur; en Calle Lorenzo Ramos s/n de la Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras; en Calle San Isidro s/n de la Colonia Primero de Mayo y en Calle 6 de Enero de la Colonia 3 de Mayo de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio del Municipio de Puebla. Se requiere las estimaciones números: Uno, de acuerdo a escrito de la contratista de fecha 9 de octubre de 2017, documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo; tres, cédula de verificación de los trabajos de estimaciones emitida por la Contraloría; cuatro, cinco y seis finiquito, croquis y números generadores, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documento digital comprobatorio de la aplicación del anticipo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, que contiene la relación de las facturas y su número, con nombre del proveedor que la emitió, nombre del concepto por la que se emitió y monto de cada una de ellas con un importe total de \$1,270,768.33, sin embargo, sigue sin comprobar la cantidad de \$349,736.25 que corresponde a la diferencia con \$1,620,504.58. Por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-004 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$349,736.25 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.). Se requiere remitir documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, por un importe de \$349,736.25 equivalente a la diferencia entre el anticipo recibido y el documento comprobatorio presentado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 52, fracción II, y 54, fracción II y último párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracciones I, III, IV, VI y 101, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número tres: reportes fotográficos de los conceptos claves: AP150160-1, AP200052, AP200003, AP200004 y croquis de números generadores del concepto clave AP130002.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,573,332.06 obra número 30667 Construcción de comedor escolar en el centro de educación: Escuela secundaria Ingeniero Pastor Rouaix, telesecundaria Guillermo Jiménez Morales y telesecundaria federal No. 163, ubicado en Privada 100 Poniente No. 1109, unidad habitacional Villa Frontera; Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 1 Colonia Guadalupe Hidalgo y Calle Tláloc No. 72, Colonia Lomas de San Miguel del Municipio de Puebla. Se requiere estimación número: Tres, reporte fotográfico del concepto clave AP150160-1 visible, reporte fotográfico de los conceptos claves AP200052, AP200003, AP200004 y croquis del concepto clave AP130002.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de la estimación número tres con documentación soporte, reportes fotográficos y croquis de números generadores.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Resumen de estimación número uno extraordinaria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,402,875.09 obra número 30676 Construcción de pavimento con concreto asfáltico y obras complementarias en Calle José María Morelos y Pavón, ubicado en Calle José María Morelos Pavón entre Calle Benito Juárez o Boulevard Clavijero y Calle Agustín Melgar en la Colonia Encinar primera sección de la Junta auxiliar Ignacio Zaragoza del Municipio de Puebla. Se requiere estimaciones números: Uno extraordinaria, reporte de laboratorio relativo a: compresión de cilindros de concreto hidráulico f'c 150 kg/cm<sup>2</sup> en banquetas (km. 0+00 al 0+250) y losas de banqueta (km 0+030 y km 0+120) a 28 días de edad.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó y presentó en formato digital copia certificada de estimación uno extraordinaria, con el desglose de los conceptos pagados.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: croquis de generador, números generadores, reportes de laboratorio, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

Estimación número uno extraordinaria: finiquito y auxiliar contable.

Finiquito de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,696,027.51 obra número 30679 Construcción de pavimento con concreto asfáltico y obras complementarias en calle Lucio Cabañas y Privada Ignacio Mariscal, ubicado en Calle Lucio Cabañas entre Calle Ignacio Mariscal y Calle Ampliación Benito Juárez y en Privada Ignacio Mariscal entre Calle Ignacio Mariscal y cadenamamiento 0+076.44 de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla. Se requiere estimaciones números: uno, croquis y números generadores, reportes de laboratorio y fotográfico, programa de avance de obra; uno extraordinario finiquito, auxiliar contable y finiquito de obra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no aplicó: las penas convencionales y penalizaciones económicas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima novena del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Diferencia determinada por \$151,454.01 entre el monto programado por \$1,316,454.01 y el monto real ejecutado por \$1,165,268.92 del programa de avance de obra de la estimación número uno.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-005 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$151,185.09 (ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.) Se requiere remitir documentación comprobatoria de las penas convencionales y penalizaciones económicas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima novena del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Así como la diferencia determinada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 49, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7, párrafo primero, 59, 60, 77, fracción VI y 93, fracciones I, II, IV y VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno finiquito: reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$133,555.34 obra número 30685 Mejoramiento de la electrificación en baja tensión de la escuela telesecundaria técnica No. 141, ubicada en Privada José María Morelos y Pavón, entre Avenida Clavijero y Privada sin nombre en la Colonia El Encinar primera sección de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza del Municipio de Puebla. Se requiere: De la estimación número uno finiquito, reporte fotográfico de los conceptos claves AP200003, AP200055, AE300304, AE300307, AE300308, AE300309, AE300310, AP050023, AP020271, AP200167 y AE090001.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de reportes fotográficos de los conceptos claves: AP200003, AP200055, AE300304, AE300307, AE300308, AE300309, AE300310, AP050023, AP020271, AP200167 y AE090001.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: croquis del concepto clave AP020248.

Estimación número tres finiquito: convenio modificatorio en cantidades de obra y bitácora de obra pública.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,525,216.14 obra número 30689 Construcción de pavimento con concreto asfáltico y obras complementarias en Calle Azucena, ubicada en Calle Azucena entre Calle de los Pinos y Avenida 16 de septiembre en la Colonia San Diego Manzanilla de la Junta Auxiliar La Resurrección del Municipio de Puebla. Se requiere estimaciones números: uno, croquis del concepto clave AP020248; y tres finiquito, convenio modificatorio; así como aclarar y justificar porque las notas de bitácora números 18 y 19 integradas en la estimación número tres finiquito, no corresponden a las notas de bitácora números 18 y 19 integradas en la estimación número dos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó y presentó en archivo digital copia certificada de croquis del concepto clave AP020248 correspondiente a la estimación número uno, convenio modificatorio en cantidades de obra (aditivas y deductivas) con anexos, y notas de bitácora de obra pública de la apertura al cierre.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 69 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno adicional finiquito: reportes fotográficos de los conceptos claves 1150 08 y 8053 04.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$833,881.44 obra número 30691 Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la Colonia Tres Cruces, ubicada en Calle Fray Juan Alonso Gutiérrez en la Colonia Tres Cruces, Municipio de Puebla.

Se requiere estimación número uno adicional finiquito, reporte fotográfico de los conceptos claves: 1150 08 ademe de madera abierto y 8053 04 suministro de tubería de P.V.C. pared estructurada longitudinalmente para alcantarillado, doble pared y junta hermética incluye: campana y empaque, L.A.B. fabrica de 315 mm de diámetro, firmados por el Superintendente de construcción.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de reportes fotográficos debidamente requisitados de los conceptos claves 1150 08 y 8053 04, correspondientes a la estimación número uno adicional finiquito.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número dos finiquito: reporte fotográfico del concepto clave 311501.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$350,717.17 obra número 30692 Ampliación de red de alcantarillado en Calles Miguel Hidalgo y Costilla e Ignacio Aldama ubicada en la Colonia Ampliación Ignacio Mariscal de la Junta auxiliar de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla. Se requiere estimación número dos finiquito, reporte fotográfico del concepto clave 311501 suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno de alta densidad para cargas H-25 en pozo de visita, firmado por el Superintendente de construcción.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de reporte fotográfico debidamente requisitado del concepto clave 311501, correspondiente a la estimación número dos finiquito.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno finiquito: reportes de laboratorio a 28 días de guarniciones, banquetas y rampas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,923,652.13 obra número 30694 Construcción de pavimento con concreto asfáltico y obras complementarias en Calle San Francisco ubicada, en Calle San Francisco entre Calle Yepazotla y Barranca de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio del Municipio de Puebla. Se requiere estimación número uno finiquito, reportes de laboratorio relativos a: Resistencia a la compresión simple de especímenes de concreto hidráulico, f'c 150 kg/cm<sup>2</sup> en guarniciones, tramos: 0+050 sub-tramo km. 0+000 al 0+100 L/Der, 0+120 sub-tramo km. 0+100 al 0+180 L/Izq, y 0+200 sub-tramo km. 0+180 al 0+217 L/Der; banquetas, tramos: 0+040 sub-tramo km. 0+000 al 0+082 L/Izq, 0+130 sub-tramo km. 0+082 al 0+164 L/Der, y 0+200 sub-tramo km. 0+164 al 0+217 L/Izq; y f'c 200 kg/cm<sup>2</sup> en rampas terminación deslavado, tramos: km. 0+088 esquina San Francisco Calle S/N L/Der, km. 0+207 esquina San Francisco Yepazotla Norte L/Der. Pte. y km. 0+192 esquina San Francisco Yepazotla L/Izq. Pte. a 28 días de edad.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de reportes de laboratorio a 28 días de edad de guarniciones, banquetas y rampas, correspondientes a la estimación número uno finiquito.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: notas de bitácora números 21, 22, 23 y 24, y cédula de revisión del expediente técnico. Estimación número uno extraordinaria: reportes de laboratorio: del concepto extraordinario OP/LPE008/SISPMP-2018-30696-01.

Estimación número tres: reportes de laboratorio de: concreto hidráulico a 28 días, riegos de: impregnación y liga, tendido de carpeta asfáltica, y ensaye de concreto asfáltico y determinación del peso volumétrico Marshall en núcleos, e informes de compactación de relleno de cepa en red de agua potable; y circular número TM/005/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$8,844,707.76 obra número 30696 Construcción de pavimento y obras complementarias en diversas calles de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla. Se requiere: La documentación comprobatoria y justificativa de las estimaciones números: Uno, de acuerdo a notas de bitácora números 4 y 9 de fechas 3 de mayo y 12 de junio de 2018, justificar el atraso en la entrega de anticipo, de acuerdo a notas de bitácora números 21 y 22, 23 y 24, de fechas 22 y 23 de junio de 2018 respectivamente, justificar la contratación de los trabajos sin contar con el proyecto ejecutivo; uno extraordinaria, reportes de laboratorio del concepto extraordinario clave OP/LPE008/SISPMP-2018-30696-01 "Plantilla apisonada al 85% Proctor en zanjas con material producto de excavación"; y tres, control de calidad y reportes de laboratorio de: resistencia de concreto hidráulico, en guarniciones y banquetas a 28 días; control de riegos de: impregnación y liga, de tendido de carpeta asfáltica; y ensaye de concreto asfáltico y determinación del peso volumétrico Marshall en núcleos..

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, copia certificada de la siguiente documentación; de los trámites y documentos necesarios para dar inicio a los trabajos, la empresa contratista presentó la fianza para garantizar el anticipo y la factura correspondiente; adjunta copia del convenio de diferimiento número OP/LPE008/SISPMP-2018-30696-01, que fue formalizado en términos del artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; respecto a los reportes de laboratorio solicitados, anexa documentación soporte donde incluye la siguiente información: Notas de bitácora números del 21 al 24, Cédula de revisión del expediente técnico, Reportes de laboratorio del concepto extraordinario OP/LPE008/SISPMP-2018-30696-01; de concreto hidráulico a 28 días; de Riegos de impregnación y liga; de tendido de carpeta asfáltica; Ensaye de concreto asfáltico y determinación del peso volumétrico Marshall en núcleos.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 18, 19, último párrafo, 22, fracción V, 24, 54, fracción I y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 21, 93, fracción IV y 101, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

8 Proyectos digitalizados en formato PDF.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$853,574.81 obra número 30697 Proyectos de pavimentaciones en: 8 de diciembre, Primera Cerrada Santa Eduvigis, Calle Ciruelos, Calle Emiliano Zapata, Calle Cenzontle, Flor de Olivo, Calle Nogales, Calle Privada A de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

la 16 de septiembre. Se requiere documentación comprobatoria y justificativa, estimación número uno finiquito relativa a: justificación del reporte fotográfico, debido a que este no especifica los trabajos de campo realizados; en archivo electrónico los proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, normas de calidad (anexo 6), de los ocho proyectos contratados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: reportes fotográficos correspondientes a los ocho proyectos contratados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-03 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$853,574.81 (ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) Se requiere remitir reporte fotográfico indicando los trabajos realizados en campo y la ubicación de los mismos, correspondientes a los ocho proyectos contratados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 17, fracción IX, 22, fracción IV y 24, párrafo IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 24 y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Contrato de promesa de compraventa.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$932,462.42 obra número 30698 Perforación de pozo profundo en la Junta auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, Municipio de Puebla. Se requiere: Documentación complementaria del expediente técnico, consistente en validación del proyecto por la dependencia normativa y documento que acredite la propiedad del predio o inmueble; relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/13E003/SISPMP-2018-30698, planos correspondientes a la construcción final. Informar el resultado final del proyecto.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó y presentó en archivo digital copia certificada de contrato de promesa de compraventa.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 18, 19, 22, fracciones II y V, 24, 65, 68 y 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 21, 124, fracción VIII y 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: prueba hidrostática a 7 kg/cm2 de presión.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$487,329.19 obra número 30699 Ampliación de la red de agua potable en varias calles de la Colonia Guadalupe Hidalgo, de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán. Se requiere: De la estimación número uno, en relación a la nota de bitácora de obra pública número 19, de fecha 25 de julio de 2019, "Pruebas hidrostáticas a 7 kg/cm<sup>2</sup> de presión".

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de prueba hidrostática a 7 kg/cm<sup>2</sup> de presión.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 93, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimaciones números dos y tres: reportes de laboratorio de concreto hidráulico en guarniciones y banquetas a 28 días de edad.

Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,876,157.56 obra número 30700 Construcción de pavimentos y obras complementarias en diversas calles en la Zona Nororiente del Municipio de Puebla. Se requiere: De las estimaciones números dos y tres, reportes de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico de guarniciones y banquetas a 28 días; también de acuerdo a escrito folio 002661, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos. Visita física: Se observa esta obra en consecuencia de que al realizar su recorrido y medición en la calle Flor de Olivo en el tramo comprendido entre la calle Margaritas y la privada Alcatraz, de la colonia Viveros del Valle, se detectó una ruptura en el pavimento a todo el ancho de la calle (8.00 mts.) y un ancho de la ruptura de aproximadamente .80 cms., destacando que, en la visita realizada, me acompañó personal del H. Ayuntamiento y de la empresa que ejecutó la obra, Guraieb & Asociados SA de CV, mismos que fueron testigos de lo citado anteriormente, se anexa Cedula de Revisión Física a Obras firmada por el responsable del H. Ayuntamiento y él informe fotográfico correspondiente que ilustra gráficamente lo citado. Remitir evidencia suficiente de la Reparación de la Ruptura del Pavimento, haciendo efectiva la Fianza de Garantía o de Vicios Ocultos, acompañada de la Constancia del Presidente de los colonos y vecinos del lugar, con identificación oficial con fotografía y firma de conformidad y satisfacción de la reparación de los daños, así como evidencia fotográfica.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Es decir, el importe expresado por regla general en moneda nacional del análisis, calculo e integración del costo directo (compuesto por: costo directo por mano de obra, que se deriva de las erogaciones por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo de que se trate, costo directo por materiales, que corresponde a las erogaciones para adquirir o producir todos los materiales o elementos constructivos necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajo, que cumplan con la calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Entidad Fiscalizada, materiales que podrán ser permanentes, es decir que se incorporen o formen parte de los elementos constructivos, o temporales utilizados de forma auxiliar y que no serán parte integrante de los elementos

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

constructivos, costo directo por maquinaria o equipo de construcción, que deriva del uso correcto de maquinaria y equipo adecuado necesario para la correcta ejecución de los trabajos que así lo requieran; costos fijos correspondientes a costo por depreciación, que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción y costo por inversión, costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquina o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica, costo por seguros, que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por siniestros que sufra, y costos por mantenimiento mayor, erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados, o que puedan realizarse en el campo empleando personal especializado y que requieran retirar la maquina o equipo de los frentes de trabajo, o costo por mantenimiento menor, erogaciones necesarias para efectuar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, originados por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica; costos por consumos, costo por combustibles, derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, costo por otras fuentes de energía, derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los combustibles, costo por lubricantes, referido al consumo y los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores, y costo por llantas, relativo al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción; así mismo costo por piezas especiales, correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por salarios de operación, que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por herramienta de mano, correspondiente al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución de los conceptos de trabajo, costo directo por equipo de seguridad, correspondiente al equipo necesario para la protección personal de los trabajadores que ejecutan los conceptos de trabajo; y en su caso los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera, correspondiente a aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, y costo por maquinaria o equipo de construcción en reserva, relativo a aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de las Entidades, para enfrentar eventualidades por situaciones de seguridad o de posibles emergencias, correspondientes a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato, considerando los costos fijos, por consumos y operación) de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia que determine la Entidad Fiscalizada en la respectiva convocatoria, de todos los conceptos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las obras públicas o servicios relacionados, estimados por unidades de medida establecidas en el Sistema General de Unidades de Medida; que se ejecutan conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, términos de referencia, normas de calidad, procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos determinada por la Entidad Fiscalizada, programas de trabajo, de utilización de personal, de maquinaria y equipo de construcción; considerando los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos; costos directos, a los que se les integra los costos indirectos, utilidad e Impuesto al Valor Agregado; generando un precio unitario por unidad de medida de cada uno de los conceptos de trabajo que constituyen las obras públicas o servicios relacionados, cuyo objetivo principal es presupuestar los recursos necesarios y suficientes para la realización de cada concepto de trabajo, para establecer el presupuesto que servirá de base para la planeación, presupuestación y programación de las obras y servicios relacionados que ejecutan las Entidades Fiscalizadas. El incumplimiento de la Entidad Fiscalizada en la entrega de los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, vulnera lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular entre otras acciones las relativas a la presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así mismo la citada Ley prevé dentro de los servicios relacionados los trabajos relativos a la elaboración de presupuesto, así como la elaboración de cualquier otro documento que se requiera

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

para la adjudicación del contrato de obra pública o servicio relacionado correspondiente. Es por esto que los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base solicitados, son indispensables para la planeación, programación y presupuestación, para cumplir con los objetivos, metas y previsión de recursos necesarios y suficientes que se establezcan en el correspondiente presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada. En este sentido en la planeación de cada obra pública o servicio relacionado se deberán considerar las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, es por esto que las Entidades Fiscalizadas deben elaborar sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos de cada obra debidamente elaborados y soportados con todos y cada uno de los análisis de precios unitarios que lo integran, considerando los estudios de pre inversión, definiendo la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, previniendo las características particulares de cada obra pública o servicio relacionado relativas a medio ambiente, clima y ubicación geográfica de la zona o región donde deban de ejecutarse; atendiendo las Normas de calidad (requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción las Entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados) y Normas Oficiales Mexicanas (NOM), considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y suficientes, así como los gastos de operación, estableciendo el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados que realicen las Entidades Fiscalizadas. Muestra de esto es que para tramitar el oficio de autorización de recursos ante la instancia competente se deberá contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre-inversión, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes. Aunado a lo anterior el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tiene por objeto proveer en el ámbito municipal la exacta aplicación y cumplimiento de la referida Ley; en ese sentido se prevé que son los servidores públicos los que deciden y aprueban los proyectos arquitectónicos, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresados por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; y de ingeniería, que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia para la realización de obras públicas, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de Ley estén destinados a un servicio público, o al uso común; o servicios relacionados, que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integran un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de la misma. Previniendo al elaborar el proyecto y programa de ejecución de cada contrato de obra pública o servicio relacionado, el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales, según sea el caso; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones; en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; la especialidad o especialidades que el contratista deberá tener para la ejecución de los trabajos; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que se emitan, así como las bases de licitación y los modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Por lo anterior se desprende que las Entidades Fiscalizadas podrán iniciar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados, cuando se verifique que poseen entre otros requerimientos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, con el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; y con cada uno de los análisis de precios unitarios de los trabajos que integran el presupuesto base debidamente elaborados y soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**0086-18-01/01-OP-SA-006 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$5,876,157.56 (cinco millones ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.) Se requiere remitir los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, ya que los remitidos difieren en los costos directos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero, 22, fracción III, 55, 58, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 72, 77, 93 y 101, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 56, 72, 73, 75, 78, 84, 93, fracción IV, 101, 113, 123 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

5 Invitaciones y 5 cartas de aceptación al procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Estimación número uno extraordinaria finiquito: auxiliar contable.

Estimación número dos: reportes de concreto hidráulico a 3 días de edad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,673,534.71 obra número 30701 Rehabilitación y puesta en marcha de la planta de tratamiento y aguas residuales de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla. Se requiere: Del expediente técnico, dictamen de justificación para Contratación de Servicios Relacionados; relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/15E009/SISPMP-2018-30701, invitaciones y cartas de aceptación; de la estimación número dos, reportes de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico de los conceptos clave: AP150274 "Concreto premezclado bombeado  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, T.M.A. 3/4" en cimentación" y AP200232 "Concreto hecho en obra  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, T.M.A. 3/4", en elementos estructurales", a 28 días; y de acuerdo al periodo contratado de las estimaciones posteriores a la número tres, auxiliar contable; así mismo de acuerdo a escrito folio 1471, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Es decir, el importe expresado por regla general en moneda nacional del análisis, calculo e integración del costo directo (compuesto por: costo directo por mano de obra, que se deriva de las erogaciones por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo de que se trate, costo directo por materiales, que corresponde a las erogaciones para adquirir o producir todos los materiales o elementos constructivos necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajo, que cumplan con la calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Entidad Fiscalizada, materiales que podrán ser permanentes, es decir que se incorporen o formen parte de los elementos constructivos, o temporales utilizados de forma auxiliar y que no serán parte integrante de los elementos constructivos, costo directo por maquinaria o equipo de construcción, que deriva del uso correcto de maquinaria y equipo adecuado necesario para la correcta ejecución de los trabajos que así lo requieran; costos fijos correspondientes a costo por depreciación, que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción y costo por inversión, costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquina o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica, costo por seguros, que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por siniestros que sufra, y costos por mantenimiento mayor, erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados, o que puedan realizarse en el campo

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

empleando personal especializado y que requieran retirar la maquina o equipo de los frentes de trabajo, o costo por mantenimiento menor, erogaciones necesarias para efectuar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, originados por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica; costos por consumos, costo por combustibles, derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, costo por otras fuentes de energía, derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los combustibles, costo por lubricantes, referido al consumo y los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores, y costo por llantas, relativo al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción; así mismo costo por piezas especiales, correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por salarios de operación, que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por herramienta de mano, correspondiente al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución de los conceptos de trabajo, costo directo por equipo de seguridad, correspondiente al equipo necesario para la protección personal de los trabajadores que ejecutan los conceptos de trabajo; y en su caso los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera, correspondiente a aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, y costo por maquinaria o equipo de construcción en reserva, relativo a aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de las Entidades, para enfrentar eventualidades por situaciones de seguridad o de posibles emergencias, correspondientes a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato, considerando los costos fijos, por consumos y operación) de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia que determine la Entidad Fiscalizada en la respectiva convocatoria, de todos los conceptos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las obras públicas o servicios relacionados, estimados por unidades de medida establecidas en el Sistema General de Unidades de Medida; que se ejecutan conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, términos de referencia, normas de calidad, procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos determinada por la Entidad Fiscalizada, programas de trabajo, de utilización de personal, de maquinaria y equipo de construcción; considerando los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos; costos directos, a los que se les integra los costos indirectos, utilidad e Impuesto al Valor Agregado; generando un precio unitario por unidad de medida de cada uno de los conceptos de trabajo que constituyen las obras públicas o servicios relacionados, cuyo objetivo principal es presupuestar los recursos necesarios y suficientes para la realización de cada concepto de trabajo, para establecer el presupuesto que servirá de base para la planeación, presupuestación y programación de las obras y servicios relacionados que ejecutan las Entidades Fiscalizadas. El incumplimiento de la Entidad Fiscalizada en la entrega de los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, vulnera lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular entre otras acciones las relativas a la presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así mismo la citada Ley prevé dentro de los servicios relacionados los trabajos relativos a la elaboración de presupuesto, así como la elaboración de cualquier otro documento que se requiera para la adjudicación del contrato de obra pública o servicio relacionado correspondiente. Es por esto que los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base solicitados, son indispensables para la planeación, programación y presupuestación, para cumplir con los objetivos, metas y previsión de recursos necesarios y suficientes que se establezcan en el correspondiente presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada. En este sentido en la planeación de cada obra pública o servicio relacionado se deberán considerar las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, es por esto que las Entidades Fiscalizada deben elaborar sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos de cada obra debidamente elaborados y soportados con todos y cada uno de los análisis de precios unitarios que lo integran, considerando los estudios

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

de pre inversión, definiendo la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, previniendo las características particulares de cada obra pública o servicio relacionado relativas a medio ambiente, clima y ubicación geográfica de la zona o región donde deban de ejecutarse; atendiendo las Normas de calidad (requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción las Entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados) y Normas Oficiales Mexicanas (NOM), considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y suficientes, así como los gastos de operación, estableciendo el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados que realicen las Entidades Fiscalizadas. Muestra de esto es que para tramitar el oficio de autorización de recursos ante la instancia competente se deberá contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre-inversión, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes. Aunado a lo anterior el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tiene por objeto proveer en el ámbito municipal la exacta aplicación y cumplimiento de la referida Ley; en ese sentido se prevé que son los servidores públicos los que deciden y aprueban los proyectos arquitectónicos, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresados por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; y de ingeniería, que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia para la realización de obras públicas, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de Ley estén destinados a un servicio público, o al uso común; o servicios relacionados, que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integran un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de la misma. Previniendo al elaborar el proyecto y programa de ejecución de cada contrato de obra pública o servicio relacionado, el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales, según sea el caso; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones; en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; la especialidad o especialidades que el contratista deberá tener para la ejecución de los trabajos; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que se emitan, así como las bases de licitación y los modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Por lo anterior se desprende que las Entidades Fiscalizadas podrán iniciar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados, cuando se verifique que poseen entre otros requerimientos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, con el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; y con cada uno de los análisis de precios unitarios de los trabajos que integran el presupuesto base debidamente elaborados y soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-04 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$1,673,534.71 (un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.) Se requiere remitir los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, ya que los remitidos difieren en los costos directos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, fracción I, 17, fracciones IV, VII y XI, 19, párrafo tercero, 20, 21 y 22, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 15, párrafo segundo, 72 y 73, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: reporte de laboratorio del concepto clave AP020249.

Estimación número dos: resumen de estimación, reporte de laboratorio del concepto clave AP020457 y números generadores.

Estimación número uno extraordinaria finiquito: auxiliar contable y análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,350,798.03 obra número 30703 Construcción de pavimento y obras complementarias en Calle Ciruelos, Calle 8 de diciembre y Calle Santa María de la Junta Auxiliar La Resurrección a precio unitario. Se requiere estimaciones números: Uno, reportes de laboratorio del concepto clave: AP020249 "Guarnición de 15 x 20 x 40 de concreto hidráulico F c = 150 kg/cm<sup>2</sup>"; dos, reportes de laboratorio de los conceptos claves: AP130002, AP020457, AP050558, en Calle Ciruelos, AP020249, AP130002, AP020457, en Calle 8 de Diciembre, y AP130002, AP020457, AP050558, en Calle Santa María; y justificar el motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados; y uno extraordinaria finiquito, auxiliar contable; también de acuerdo a escrito folio 3451, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Presentó además por este mismo medio las pruebas de laboratorio del concepto clave AP020249 "Guarnición de 15 x 20 x 40 de concreto hidráulico F c = 150 kg/cm<sup>2</sup>" a 28 días de edad con periodos de prueba a los 7 y 14 días, sin embargo, no presentó el resultado a 28 días. La Entidad mencionada presentó además en archivo digital los generadores del motivo por el cual se descuentan los volúmenes previamente ejecutados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-007 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$319,788.78 (trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos, 78/100 M.N.) Se requiere remitir los reportes de laboratorio de la estimación número uno, del concepto clave AP020249 "Guarnición de 15 x 20 x 40 de concreto hidráulico Fc' = 150 kg/cm<sup>2</sup>" a 28 días de edad.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero, 22, fracción III, 64, párrafo tercero, 93 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, fracción V, 15, párrafo segundo, 77, fracción IX, 89, párrafo primero, 91, fracción I, 92 y 93, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

Convenio modificadorio en monto y cantidades de obra, y dictamen técnico.

Estimación número dos: notas de bitácora de obra, números 12 y 19.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$10,530,886.60 obra número 30704 Construcción de pavimento y obras complementarias en diversas calles de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán. Se requiere: Del Convenio Modificadorio OP/LPE023/SISPMP-

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

2018-30704-01, programa de ejecución; de las estimaciones números: Uno, de acuerdo a escrito de la contratista de fecha 25 de julio de 2018 y derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: Factura folio B 3702, concepto: Construcción de terracerías base hidráulica y reparación de obras inducidas de la calle San Juan de 436.8 mts de longitud en la Ciudad de Puebla Estado de Puebla, por un importe total de \$ 580,000.00; factura folio A 6, concepto: Construcción de terracerías, reparación de obras inducidas y capa rompedora de capilaridad de la calle Santa Eduvigis y calle Avenida Principal en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, por un importe total de \$ 580,000.00; factura folio B 3808, concepto: Construcción de capa rompedora de capilaridad y capa subrasante de la calle San Juan de 436.8 mis de longitud en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, por un importe total de \$ 580,000.00; y factura folio 142, concepto: Primer pago para los trabajos de alumbrado público en varias calles de la Ciudad de Puebla incluye suministro de materiales, mano de obra y equipo, por un importe total de \$ 800,000.00; además de acuerdo al punto número cuatro de la convocatoria pública número 011/2018 de la licitación pública estatal número LP-CMOP-023/2018 "Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, asimismo se hace del conocimiento a los interesados, que ninguna parte de los trabajos podrá subcontratarse"; se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar; y dos, de acuerdo a notas de bitácora números 12 y 19, de fechas 11 y 20 de julio de 2018 respectivamente, programa de obra modificado; también de acuerdo a escrito folio 3507, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 17, fracciones VII, IX y XI, 19, párrafo tercero, 22, fracción III, 24, párrafo IV, 52, fracción II, 54, fracción II y último párrafo, 64, párrafo tercero, 70, 71, 72, 73 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 16, fracción I, 64, 65, 79 y 86, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: croquis de generador y reportes de laboratorio.

Estimación número dos: croquis de generador, reportes de laboratorio y reporte fotográfico.

Estimación número tres finiquito: reportes de laboratorio y análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$ 1,802,955.21 obra número 30705 Ampliación de drenaje sanitario en Calle Morelos de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio. Se requiere: De las estimaciones números: Uno, croquis de generador (a precio unitario) de los conceptos claves: Partida preliminares AP200053, AP200004, partida excavaciones AP200053, AP200004, DIV49445, LIN39050, LIN39044 y CIM31014; reporte de laboratorio del concepto clave: AP030053 relleno en cepas con material producto de excavación compactación al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), en capas de 20 cm., incluye material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución; dos, croquis de generador (a precio unitario) de los conceptos claves: Partida preliminares AP200053, AP200004, partida excavaciones AP200053, AP200004, partida bombeo DIV49445, partida red de atarjeas y descargas LIN39050, LIN39044, AP030064-1, AP020184, CIM31014 y partida carpeta asfáltica BAS40030, AP020063, AP020019; reportes de laboratorio del concepto clave AP020019; reportes fotográficos de los conceptos claves: AP030064-1 y AP020184; y tres finiquito, reportes de laboratorio del concepto clave

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

AE200283-1; de acuerdo a escrito folio 001203, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. No presentó los croquis de generadores de la estimación número dos, de los conceptos con claves: LIN39050, LIN39044, y CIM31014 de la partida "Red de atarjeas y descargas", presenta estos croquis en la estimación uno, pero no los solicitados en la estimación dos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-008 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$343,365.09 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.) Se requiere remitir los croquis de generador de la estimación número dos, de los conceptos claves: LIN39050, LIN39044, y CIM31014 de la partida "Red de atarjeas y descargas".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero, 22, fracción III y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 72, 73 y 93, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número dos: croquis de generador y reporte fotográfico de los conceptos claves 9010 01 y 9040 01. Estimación número tres finiquito: croquis de generador de los conceptos claves 9040 01 y 3060 04, números generadores de los conceptos claves 3060 02 y 9040 01, aclaración de los números generadores de los conceptos claves 3060 03, 3060 04, 3060 05, reportes de laboratorio del concepto clave 1131 05, reporte fotográfico del concepto clave 3060 04, auxiliar contable, y resumen de estimación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,231,584.07 obra número 30706 Ampliación de la red de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec. Se requiere: De las estimaciones números dos, croquis de generador y reporte fotográfico (a precio unitario) de los conceptos claves: 9010 01 y 9040 01; y tres finiquito, del concepto clave: 9040 01, justificar el motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados; números generadores de los conceptos claves: 3060 03, 3060 04 y 3060 05, por 3, 2 y 1 piezas respectivamente; croquis de generador (a precio unitario) del concepto clave 3060 04; reportes de laboratorio del concepto clave 1131 05; reporte fotográfico del concepto clave 3060 04, y auxiliar contable; también derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: Factura folio 691, concepto: Suministro de personal de la 1° quincena de julio, por un importe total de \$ 96,666.82; y factura folio 692, concepto: Suministro de personal de la 2° quincena de julio, por un importe total de \$111,666.82; se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital el generador del concepto clave 9040 01, con la justificación del motivo por el cual se descuentan volúmenes previamente ejecutados, sin embargo, no presentó la justificación de la correcta aplicación del anticipo, solo presentó un documento auxiliar contable por medio digital que no corresponde a lo solicitado, así mismo, tampoco presentó documentación comprobatoria de la inexistencia de subcontratación de obra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-009 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$1,569,832.99 (un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.) Se requiere remitir la justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 52, fracción II, 54, fracción II y último párrafo, 64, párrafo tercero, 70, 71, 72, 73, 93 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, fracción V, 77, fracción IX, 89, párrafo primero, 91, fracción I, 92, 93, fracciones I, III, IV y V, 101, último párrafo y 113, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: pruebas hidrostáticas.

Estimación número tres finiquito: auxiliar contable.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$6,927,768.90 obra número 30707 Proyecto integral a precio alzado por tiempo determinado para la ampliación de la red de agua potable y drenaje sanitario en varias calles de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio y Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla. Se requiere estimaciones números uno, pruebas hidrostáticas; y tres finiquito, auxiliar contable; de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: Factura folio 232, conceptos: "relleno con arcilla producto de banco compactada con equipo mecánico inc. adquisición, carga, acarreo (6 km) y sobre acarreo hasta 50 mts)" y relleno en zanjas compactado en capas de 20 cm con material producto de la excavación, por un importe total de \$ 197,930.01; factura folio 221, concepto: Riego de liga, emulsión asfáltica empleada en riego, emulsión catiónica modificada para sello a razón de 1 lts/m<sup>2</sup> por unidad de obra terminada, por un importe total de \$ 51,672.37; factura folio 222, concepto: Riego de liga, emulsión asfáltica empleada en riego, emulsión catiónica modificada para sello a razón de 1 lts/m<sup>2</sup> por unidad de obra terminada, por un importe total de \$ 106,562.12; factura folio 247, conceptos: Ruptura y demolición de: Pavimento asfáltico, incluye la democión del material producto de la demolición, herramienta mano de obra carga y descarga del material fuera de la obra; ruptura y demolición de: Pavimento hidráulico, incluye: La remoción del material producto de la demolición, herramienta, mano de obra, carga, descarga y acarreo fuera de la obra; trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico, incluye: Corte, todos los materiales como disco y agua, operación del equipo y mano de obra; trazo y corte con cortadora de disco en pavimento hidráulico, incluye: Corte, todos los materiales como disco y agua, operación del equipo y mano de obra; limpieza y trazo en el área de trabajo; incluye: Limpieza y deshierbe general, trazo y nivelación instalando bancos de nivel, estacado necesario, equipo de carga y acarreo fuera de la obra, material y mano de obra; por un importe total de \$ 711,556.76; factura folio 258, conceptos: Ruptura y demolición de: Pavimento asfáltico, incluye la democión del material producto de la demolición, herramienta mano de obra carga y descarga del material fuera de la obra; ruptura y demolición de: Pavimento hidráulico, incluye: La remoción del material producto de la demolición, herramienta, mano de obra, carga, descarga y acarreo fuera de la obra; trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico, incluye: Corte, todos los materiales como disco y agua, operación del equipo y mano de obra; por un importe total de \$ 670,747.19; factura folio 423, concepto: Suministro, tendido y compactación de base hidráulica con grava de 1.3 compactado al 95%, incluye: Suministro, acarreo al lugar de la obra, acamellonado, tendido, homogenizado, aplicación e incorporación de agua, operaciones para quitar la humedad excedente de la óptima, conformado, compactado y todos los tratamientos necesarios para su

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

colocación; por un importe total de \$ 274,520.80; se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó la justificación de la correcta aplicación del anticipo, solo presentó un documento auxiliar contable por medio digital que no corresponde a lo solicitado. Así mismo no presentó documentación comprobatoria de la inexistencia de subcontratación de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-010 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$2,078,330.67 (dos millones setenta y ocho mil trescientos treinta pesos 67/100 M.N.) Se requiere remitir justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 52, fracción II, 54, fracción II y último párrafo y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 93, fracción IV, 101, último párrafo y 113, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

Estimación número uno: croquis de generador, reporte fotográfico, reportes de laboratorio de concreto hidráulico a 28 días de edad y programa de obra modificado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,244,553.00 obra número 30709 Construcción de pavimento y obras complementarias en Calle A Oriente de la 16 de septiembre Poniente en la Colonia Ampliación Guadalupe Hidalgo. Se requiere estimación número uno, croquis de generador y reporte fotográfico (a precio unitario) de los conceptos estimados en cada una de las tres calles intervenidas; de acuerdo a las notas de bitácora de obra pública, números 4 y 5, y 6 y 8 de fechas 24 y 27 de julio y 6 y 15 de agosto de 2018, respectivamente justificar la entrega extemporánea del anticipo; reportes de laboratorio del concepto clave AP300216 y de resistencia de concreto hidráulico de guarniciones y banquetas a 28 días; también análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos y derivado del convenio modificatorio programa de obra modificado.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: justificación de la entrega oportuna del anticipo correspondiente, reportes de laboratorio; y análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Es decir, el importe expresado por regla general en moneda nacional del análisis, calculo e integración del costo directo (compuesto por: costo directo por mano de obra, que se deriva de las erogaciones por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo de que se trate, costo directo por materiales, que corresponde a las erogaciones para adquirir o producir todos los materiales o elementos constructivos necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajo, que cumplan con la calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Entidad Fiscalizada, materiales que podrán ser permanentes, es decir que se incorporen o formen parte de los elementos constructivos, o temporales utilizados de forma auxiliar y que no serán parte integrante de los elementos constructivos, costo directo por maquinaria o equipo de construcción, que deriva del uso correcto de maquinaria y equipo adecuado necesario para la correcta ejecución de los trabajos que así lo requieran; costos

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

fijos correspondientes a costo por depreciación, que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción y costo por inversión, costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquina o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica, costo por seguros, que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por siniestros que sufra, y costos por mantenimiento mayor, erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados, o que puedan realizarse en el campo empleando personal especializado y que requieran retirar la maquina o equipo de los frentes de trabajo, o costo por mantenimiento menor, erogaciones necesarias para efectuar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, originados por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica; costos por consumos, costo por combustibles, derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, costo por otras fuentes de energía, derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los combustibles, costo por lubricantes, referido al consumo y los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores, y costo por llantas, relativo al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción; así mismo costo por piezas especiales, correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por salarios de operación, que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por herramienta de mano, correspondiente al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución de los conceptos de trabajo, costo directo por equipo de seguridad, correspondiente al equipo necesario para la protección personal de los trabajadores que ejecutan los conceptos de trabajo; y en su caso los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera, correspondiente a aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, y costo por maquinaria o equipo de construcción en reserva, relativo a aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de las Entidades, para enfrentar eventualidades por situaciones de seguridad o de posibles emergencias, correspondientes a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato, considerando los costos fijos, por consumos y operación) de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia que determine la Entidad Fiscalizada en la respectiva convocatoria, de todos los conceptos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las obras públicas o servicios relacionados, estimados por unidades de medida establecidas en el Sistema General de Unidades de Medida; que se ejecutan conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, términos de referencia, normas de calidad, procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos determinada por la Entidad Fiscalizada, programas de trabajo, de utilización de personal, de maquinaria y equipo de construcción; considerando los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos; costos directos, a los que se les integra los costos indirectos, utilidad e Impuesto al Valor Agregado; generando un precio unitario por unidad de medida de cada uno de los conceptos de trabajo que constituyen las obras públicas o servicios relacionados, cuyo objetivo principal es presupuestar los recursos necesarios y suficientes para la realización de cada concepto de trabajo, para establecer el presupuesto que servirá de base para la planeación, presupuestación y programación de las obras y servicios relacionados que ejecutan las Entidades Fiscalizadas. El incumplimiento de la Entidad Fiscalizada en la entrega de los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, vulnera lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular entre otras acciones las relativas a la presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así mismo la citada Ley prevé dentro de los servicios relacionados los trabajos relativos a la elaboración de presupuesto, así como la elaboración de cualquier otro documento que se requiera para la adjudicación del contrato de obra pública o servicio relacionado correspondiente. Es por esto que los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base solicitados, son indispensables para la

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

planeación, programación y presupuestación, para cumplir con los objetivos, metas y previsión de recursos necesarios y suficientes que se establezcan en el correspondiente presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada. En este sentido en la planeación de cada obra pública o servicio relacionado se deberán considerar las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, es por esto que las Entidades Fiscalizadas deben elaborar sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos de cada obra debidamente elaborados y soportados con todos y cada uno de los análisis de precios unitarios que lo integran, considerando los estudios de pre inversión, definiendo la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, previniendo las características particulares de cada obra pública o servicio relacionado relativas a medio ambiente, clima y ubicación geográfica de la zona o región donde deban de ejecutarse; atendiendo las Normas de calidad (requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción las Entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados) y Normas Oficiales Mexicanas (NOM), considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y suficientes, así como los gastos de operación, estableciendo el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados que realicen las Entidades Fiscalizadas. Muestra de esto es que para tramitar el oficio de autorización de recursos ante la instancia competente se deberá contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre-inversión, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes. Aunado a lo anterior el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tiene por objeto proveer en el ámbito municipal la exacta aplicación y cumplimiento de la referida Ley; en ese sentido se prevé que son los servidores públicos los que deciden y aprueban los proyectos arquitectónicos, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresados por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; y de ingeniería, que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia para la realización de obras públicas, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de Ley estén destinados a un servicio público, o al uso común; o servicios relacionados, que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integran un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de la misma. Previniendo al elaborar el proyecto y programa de ejecución de cada contrato de obra pública o servicio relacionado, el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales, según sea el caso; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones; en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; la especialidad o especialidades que el contratista deberá tener para la ejecución de los trabajos; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que se emitan, así como las bases de licitación y los modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Por lo anterior se desprende que las Entidades Fiscalizadas podrán iniciar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados, cuando se verifique que poseen entre otros requerimientos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, con el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; y con cada uno de los análisis de precios unitarios de los trabajos que integran el presupuesto base debidamente elaborados y soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-05 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$5,244,553.00 (cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) Se requiere remitir los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base,

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

ya que los remitidos difieren en los costos directos; justificación de la entrega oportuna del anticipo correspondiente; y reportes de laboratorio del concepto clave AP300216.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero y último, 22, fracción III, 52 fracción II, 54, fracción I, 69 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 65, 66, 72, 73, 93, fracciones III y IV y 101, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados de las obras números 30710, 50277, 70157, 70158, 70159, 70160 y 70161.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$10,352,237.18 obras números: 30710 Ampliación de drenaje sanitario en las colonias San Miguel Xonacatepec y Jardines de San José Xonacatepec, por 1,937,614.03; 50277 Rehabilitación y obras complementarias en Camino rural a la Comunidad de Rosario La Huerta, por 969,143.59; 70157 Pavimentación de la Calle Ópalo de la Col. La Joya, por 495,429.17; 70158 Segunda etapa de la Pavimentación de la Calle Universidad de la Col. Patria Nueva, por 988,522.88; 70159 Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Tulipanes entre la Calle Azaleas y Calle Nardos, en San Ramón Castillotla 1A, Puebla, Puebla, por 2,167,221.77; 70160 Pavimentación con concreto hidráulico en Calle 13 Sur entre Calle 143 y 145 Poniente, en San Bernabé Temoxtiltla, Puebla, Puebla, por 2,312,292.01; y obra número 70161 Segunda etapa de la pavimentación de la Calle Canela de la Col. Sta. Catarina, por 1,482,013.73. Se requiere: Análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos; lo anterior de acuerdo a escritos folios: 002411, 001122, 01727, 1637, 001418, 001432, y escrito folio 01465 respectivamente.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Es decir, el importe expresado por regla general en moneda nacional del análisis, calculo e integración del costo directo (compuesto por: costo directo por mano de obra, que se deriva de las erogaciones por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo de que se trate, costo directo por materiales, que corresponde a las erogaciones para adquirir o producir todos los materiales o elementos constructivos necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajo, que cumplan con la calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Entidad Fiscalizada, materiales que podrán ser permanentes, es decir que se incorporen o formen parte de los elementos constructivos, o temporales utilizados de forma auxiliar y que no serán parte integrante de los elementos constructivos, en este último caso solo se considera el costo en proporción a su uso, costo directo por maquinaria o equipo de construcción, que deriva del uso correcto de maquinaria y equipo adecuado y necesario para la correcta ejecución de los trabajos que así lo requieran; costos fijos correspondientes a costo horario por depreciación, que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción y costo horario por la inversión, costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquina o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica, costo horario por seguros, que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por siniestros que sufra, y costos por mantenimiento mayor, erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados, o que puedan realizarse en el campo empleando personal especializado y que requieran retirar la maquina o equipo de los frentes de trabajo, o costo por mantenimiento menor, erogaciones necesarias para efectuar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, originados por todas las erogaciones necesarias para

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica; costos por consumos, costo horario por combustibles, derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, costo por otras fuentes de energía, derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los combustibles, costo horario por lubricantes, referido al consumo y los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores, y costo horario por llantas, relativo al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción; así mismo costo horario por piezas especiales, correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo horario por salarios de operación, que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción por hora efectiva de trabajo, costo por herramienta de mano, correspondiente al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución de los conceptos de trabajo, en caso de requerirse costo por maquinarias-herramientas que se calculara en la mismas forma que el costo directo por maquinaria o equipo de construcción, costo directo por equipo de seguridad, correspondiente al equipo necesario para la protección personal de los trabajadores que ejecutan los conceptos de trabajo; y en su caso los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera, correspondiente a aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, y costo por maquinaria o equipo de construcción en reserva, relativo a aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de las Entidades, para enfrentar eventualidades por situaciones de seguridad o de posibles emergencias, correspondientes a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato, considerando los costos fijos, por consumos y operación) de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia que determine la Entidad Fiscalizada en la respectiva convocatoria, de todos los conceptos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las obras públicas o servicios relacionados, estimados por unidades de medida establecidas en el Sistema General de Unidades de Medida; que se ejecutan conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, términos de referencia, normas de calidad, procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos determinada por la Entidad Fiscalizada, programas de trabajo, de utilización de personal, de maquinaria y equipo de construcción; considerando los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos; costos directos, a los que se les integra los costos indirectos, utilidad e Impuesto al Valor Agregado; generando un precio unitario por unidad de medida de cada uno de los conceptos de trabajo que constituyen las obras públicas o servicios relacionados, cuyo objetivo principal es presupuestar los recursos necesarios y suficientes para la realización de cada concepto de trabajo, para establecer el presupuesto que servirá de base para la planeación, presupuestación y programación de las obras y servicios relacionados que ejecutan las Entidades Fiscalizadas. El incumplimiento de la Entidad Fiscalizada en la entrega de los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, vulnera lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las entidades federativas y los municipios con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; así mismo la citada Ley prevé dentro de los servicios relacionados los trabajos relativos a la elaboración de presupuesto, así como la elaboración de cualquier otro documento que se requiera para la adjudicación del contrato de obra pública o servicio relacionado correspondiente. Es por esto que los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base solicitados, son indispensables para la planeación, programación y presupuestación, para cumplir con los objetivos, metas y previsión de recursos necesarios y suficientes que se establezcan en el correspondiente presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada. En este sentido en la planeación de cada obra pública o servicio relacionado se deberán considerar las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, es por esto que las Entidades Fiscalizada deben elaborar sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos de cada obra debidamente elaborados y soportados con todos y cada uno de los análisis de precios unitarios que

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

lo integran, considerando los estudios de pre inversión, definiendo la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, previniendo las características particulares de cada obra pública o servicio relacionado relativas a medio ambiente, clima y ubicación geográfica de la zona o región donde deban de ejecutarse; atendiendo las Normas de calidad (requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción las Entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados) y Normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de estas, las normas internacionales, considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y suficientes, así como los gastos de operación, estableciendo el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados que realicen las Entidades Fiscalizadas. Aunado a lo anterior el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la referida Ley; en ese sentido se prevé que son los servidores públicos los que deciden y aprueban los proyectos ejecutivos, los proyectos arquitectónicos, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresados por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; y de ingeniería, que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia para la realización de obras públicas, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles; o servicios relacionados, que tengan como finalidad concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y lo estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Previniendo al elaborar el proyecto y programa de ejecución de cada contrato de obra pública o servicio relacionado, el presupuesto requerido en forma total y, en su caso, para cada uno de los ejercicios presupuestales; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones; en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que se emitan, así como la convocatoria a la licitación y los modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Por lo anterior se desprende que las Entidades Fiscalizadas podrán iniciar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados, cuando se verifique que poseen entre otros requerimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; y con cada uno de los análisis de precios unitarios de los trabajos que integran el presupuesto base debidamente elaborados y soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-011 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$10,352,237.18 (diez millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.) Se requiere remitir los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, de las obras números 30710, 50277, 70157, 70158, 70159, 70160 y 70161, ya que los remitidos difieren en los costos directos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero y 22, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 72 y 73, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, fracciones IV, XIV y XXIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracciones IX y XI y 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$6,686,301.45 obra número 30711 Construcción de pavimento y obras complementarias en Calle Nogales en la Colonia San Ramón cuarta sección y Calle Emiliano Zapata en la Colonia Nuevo Plan de Ayala. Se requiere: Justificación de la entrega extemporánea del anticipo; también análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, sin embargo, no presentó la justificación de la entrega oportuna del anticipo correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-012 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$2,975,310.54 (dos millones novecientos setenta y cinco mil trescientos diez pesos 54/100 M.N.) Se requiere remitir la justificación de la entrega oportuna del anticipo correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafos tercero y último, 22, fracción III, 52 fracción II y 54, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 65, 66, 72, 73 y 101, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

Licencia de destino de uso de suelo.

Estimación número uno: reporte fotográfico y reportes de laboratorio de concreto hidráulico a 28 días de edad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,843,532.75 obra número 30712 Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción de agua potable en la Localidad de Santa María Xonacatepec. Se requiere documentación complementaria del expediente técnico, licencia de destino de uso de suelo; y de la estimación número: Uno, reporte fotográfico (a precio unitario) de los conceptos claves: 7001 01, 7003 01, 7004 01, 7004 03, 4091 01, 1131 06, 1130 02, 2280 08, 2281 07, 2050 067, 4035 01, 1131 03, 1131 04, 8068 08, 9010 01, 9040 01, 9020 01, 9050 01, 2130 118, 2051 006, 2051 017, 2130 009, 2130 020, 2282 197, 2282 158, 2130 100, 2130 098, 2160 009, 2282 114, 2282 038, 2282 137, 2282 086, 2170 071, 2160 005, 2282 142, 2282 105, 2282 204, 2240 002, 2243 02, y 2244 01, de sus respectivas partidas; reportes de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico  $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  a 28 días, de los conceptos claves 4030 02, 1131 03, y 1131 04; derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: Factura folio 37, concepto: "trabajos de obra civil para la obra de rehabilitación de un pozo ubicada en Sta. María Xonacatepec, Pue.", por un importe total de \$ 594,032.71, se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar; y análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, sin embargo, no presentó la justificación de la correcta aplicación del anticipo y documentación comprobatoria de la inexistencia de subcontratación de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-06 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$853,059.82 (ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 82/100 M.N.) Se requiere remitir la justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero, 21, 22, fracciones II y III, 52, fracción II, 54, fracción II y último párrafo, 64, párrafo tercero y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo, 72, 73, 93, fracción IV, 101, último párrafo, y 113, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

Estimación número uno: reporte de laboratorio del concepto clave AP020243.

Finiquito de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,168,262.11 obra número 30713 Rehabilitación de segunda privada 5 de mayo, en la Colonia Ignacio Zaragoza, ubicada entre Calle 5 de mayo y Calle Francisco Villa en el Municipio de Puebla. Se requiere: De la estimación número uno, de acuerdo a nota de bitácora de obra pública número 10 de fecha 30 de agosto de 2018 se solicita autorización de precios unitarios extraordinarios; y reportes de laboratorio del concepto clave AP020243, "carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto al 95%, elaborada en planta, incluye: Suministro de asfalto tipo AC-20 según normas S.C.T. N.CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, puesto en obra, tendido y compactado, mano de obra, equipo, maquinaria, herramienta, acarreo de materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (no incluye riegos)"; también análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Es decir, el importe expresado por regla general en moneda nacional del análisis, calculo e integración del costo directo (compuesto por: costo directo por mano de obra, que se deriva de las erogaciones por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo de que se trate, costo directo por materiales, que corresponde a las erogaciones para adquirir o producir todos los materiales o elementos constructivos necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajo, que cumplan con la calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Entidad Fiscalizada, materiales que podrán ser permanentes, es decir que se incorporen o formen parte de los elementos constructivos, o temporales utilizados de forma auxiliar y que no serán parte integrante de los elementos constructivos, costo directo por maquinaria o equipo de construcción, que deriva del uso correcto de maquinaria y equipo adecuado necesario para la correcta ejecución de los trabajos que así lo requieran; costos fijos correspondientes a costo por depreciación, que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción y costo por inversión, costo equivalente a los intereses del capital

invertido en la maquina o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica, costo por seguros, que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por siniestros que sufra, y costos por mantenimiento mayor, erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados, o que puedan realizarse en el campo empleando personal especializado y que requieran retirar la maquina o equipo de los frentes de trabajo, o costo por mantenimiento menor, erogaciones necesarias para efectuar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, originados por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica; costos por consumos, costo por combustibles, derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, costo por otras fuentes de energía, derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los combustibles, costo por lubricantes, referido al consumo y los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores, y costo por llantas, relativo al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción; así mismo costo por piezas especiales, correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por salarios de operación, que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo por herramienta de mano, correspondiente al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución de los conceptos de trabajo, costo directo por equipo de seguridad, correspondiente al equipo necesario para la protección personal de los trabajadores que ejecutan los conceptos de trabajo; y en su caso los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera, correspondiente a aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, y costo por maquinaria o equipo de construcción en reserva, relativo a aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de las Entidades, para enfrentar eventualidades por situaciones de seguridad o de posibles emergencias, correspondientes a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato, considerando los costos fijos, por consumos y operación) de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia que determine la Entidad Fiscalizada en la respectiva convocatoria, de todos los conceptos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las obras públicas o servicios relacionados, estimados por unidades de medida establecidas en el Sistema General de Unidades de Medida; que se ejecutan conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, términos de referencia, normas de calidad, procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos determinada por la Entidad Fiscalizada, programas de trabajo, de utilización de personal, de maquinaria y equipo de construcción; considerando los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos; costos directos, a los que se les integra los costos indirectos, utilidad e Impuesto al Valor Agregado; generando un precio unitario por unidad de medida de cada uno de los conceptos de trabajo que constituyen las obras públicas o servicios relacionados, cuyo objetivo principal es presupuestar los recursos necesarios y suficientes para la realización de cada concepto de trabajo, para establecer el presupuesto que servirá de base para la planeación, presupuestación y programación de las obras y servicios relacionados que ejecutan las Entidades Fiscalizadas. El incumplimiento de la Entidad Fiscalizada en la entrega de los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, vulnera lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular entre otras acciones las relativas a la presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; así mismo la citada Ley prevé dentro de los servicios relacionados los trabajos relativos a la elaboración de presupuesto, así como la elaboración de cualquier otro documento que se requiera para la adjudicación del contrato de obra pública o servicio relacionado correspondiente. Es por esto que los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base solicitados, son indispensables para la planeación, programación y presupuestación, para cumplir con los objetivos, metas y previsión de recursos necesarios y suficientes que se establezcan en el correspondiente presupuesto de egresos de la Entidad

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Fiscalizada. En este sentido en la planeación de cada obra pública o servicio relacionado se deberán considerar las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, es por esto que las Entidades Fiscalizadas deben elaborar sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos de cada obra debidamente elaborados y soportados con todos y cada uno de los análisis de precios unitarios que lo integran, considerando los estudios de pre inversión, definiendo la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, previniendo las características particulares de cada obra pública o servicio relacionado relativas a medio ambiente, clima y ubicación geográfica de la zona o región donde deban de ejecutarse; atendiendo las Normas de calidad (requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción las Entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados) y Normas Oficiales Mexicanas (NOM), considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y suficientes, así como los gastos de operación, estableciendo el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados que realicen las Entidades Fiscalizadas. Muestra de esto es que para tramitar el oficio de autorización de recursos ante la instancia competente se deberá contar con el presupuesto de inversión y de gasto de pre-inversión, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes. Aunado a lo anterior el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tiene por objeto proveer en el ámbito municipal la exacta aplicación y cumplimiento de la referida Ley; en ese sentido se prevé que son los servidores públicos los que deciden y aprueban los proyectos arquitectónicos, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresados por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; y de ingeniería, que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia para la realización de obras públicas, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de Ley estén destinados a un servicio público, o al uso común; o servicios relacionados, que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integran un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de la misma. Previniendo al elaborar el proyecto y programa de ejecución de cada contrato de obra pública o servicio relacionado, el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales, según sea el caso; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones; en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; la especialidad o especialidades que el contratista deberá tener para la ejecución de los trabajos; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que se emitan, así como las bases de licitación y los modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Por lo anterior se desprende que las Entidades Fiscalizadas podrán iniciar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados, cuando se verifique que poseen entre otros requerimientos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, con el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; y con cada uno de los análisis de precios unitarios de los trabajos que integran el presupuesto base debidamente elaborados y soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-07 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$1,168,262.11 (un millón ciento sesenta y ocho mil, doscientos sesenta y dos pesos 11/100 M.N.) Se requiere remitir los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, ya que los remitidos difieren en los costos directos.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17, fracciones VII y XI, 19, párrafo tercero, 22, fracción III, 72, 73 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, párrafo segundo y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios extraordinarios.

Convenio modificatorio.

Bitácora de obra pública: 5 notas libres, del número 13 al número 17.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,924,877.29 obra número 40451 Construcción de Parque la Paz ubicado en Av. Teziutlán Sur y Av. Tehuacán Sur, en la Colonia la Paz, del Municipio de Puebla. Se requiere estimaciones números: Uno extraordinaria, análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados, también se observa que en el oficio Núm. SISP/DOP/SC/3545/2017 de fecha 17 de noviembre del 2017, en el cual el Director de obras públicas autoriza a la Contratista 26 precios unitarios de la obra número 40451, el nombre y ubicación del "Parque San Manuel, ubicado en Río Nazas y Río Colorado entre Avenida San Ignacio y Avenida Circunvalación. Río Colorado y Río Cazonas entre Avenida San Ignacio y Avenida Circunvalación, Colonia Jardines de San Manuel del Municipio de Puebla", no corresponde a la obra observada; y dos extraordinaria finiquito, nota de cierre de bitácora electrónica de obra pública.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: nota de cierre de bitácora electrónica de obra pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-013 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$2,924,877.29 (dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 29/100 M.N.) Se requiere remitir nota de cierre de bitácora electrónica de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción VIII, 122, 123, fracción XIII y 125, fracción I, inciso k), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Propuestas técnica y económica: Documentos números: PT-01 al PT-12; y PE-01 al PE-15.

9 planos de obra terminada.

Reportes de resistencia de concreto hidráulico a 28 días: Banqueta lado izquierdo del km. 0+020 al km. 0+095, del km. 0+120 al km. 0+160, del km. 0+235 al km. 0+265, del km. 0+270 al km. 0+330, del km. 0+410 al km. 0+560 y del km. 0+450 al km. 0+560; Banqueta lado derecho del km. 0+020 al km. 0+060, del km. 0+110 al km. 0+210, del km. 0+240 al km. 0+325, del km. 0+340 al km. 0+400 y del km. 0+345 al km. 0+440; Banqueta Camino Real, Calle Cañada L/D – Zavaleta L/D del km. 0+095 al km. 0+180 y del km. 0+055 al km. 0+073; Guarnición lado izquierdo 15x20x40 cm del km. 0+025 al km. 0+100, del km. 0+120 al km. 0+215, del km. 0+230 al km. 0+330, del km. 0+350 al km. 0+440 y del km. 0+460 al km. 0+560; Guarnición lado derecho 15x20x40 cm del

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

km. 0+020 al km. 0+096, del km. 0+110 al km. 0+210, del km. 0+225 al km. 0+330, del km. 0+340 al km. 0+400 y del km. 0+420 al km. 0+560.

Desglose de la remesa pagada por la contratista a sus proveedores.

Estimación uno extraordinaria finiquito: números generadores y resumen de estimación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$8,969,102.26 obra número 40454 Reconstrucción del pavimento asfáltico en Camino Real a Cholula. Se requiere: Relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE004/SISPMP-2018-40454, propuestas técnica y económica, planos correspondientes a la construcción final; reportes de resistencia de concreto hidráulico f'c 150 kg/cm2 de Banqueta bocacalle Bellas Artes - Lado Derecho del km. 0+000 al 0+096, banqueta bocacalle Constitución Lado Derecho del km. 0+050 al 0+121, y banqueta bocacalle Anzures L/D - Zapotecas L/D del km. 0+020 al km. 0+060, guarnición lado derecho 15x20x40 cm. del km. 0+015 al 0+040 y guarnición lado izquierdo 15x20x40 cm. del km. 0+240 al 0+280 a 28 días de edad; también, derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: Factura folio 651, concepto: Estimación 2 trabajos realizados calle Camino Real, por un importe total de \$ 257,775.00 y factura folio 606, concepto: Estimación 1 trabajos realizados calle Camino Real, por un importe total de \$ 206,220.00 se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar. Y de la estimación número: Uno extraordinario finiquito, de los conceptos claves: AP020039, POZ38107, AP070533 y AP500378, justificar el motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados.

#### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó: reportes de resistencia de concreto hidráulico del elemento de banqueta lado izquierdo de los siguientes cadenamientos: del Km 0+020 al Km 0+095, del Km 0+120 al Km 0+160, del Km 0+235 al Km 0+265, del Km 0+270 al Km 0+330, del Km 0+345 al Km 0+440, del Km 0+450 al Km 0+560, todos a 28 días de edad del concreto. Reportes de resistencia de concreto hidráulico del elemento de banqueta lado derecho de los siguientes cadenamientos: del Km 0+020 al Km 0+060, del Km 0+110 al Km 0+210, del Km 0+240 al Km 0+325, del Km 0+340 al Km 0+400, del Km 0+410 al Km 0+560, calle Cañada L/D-Zavaleta L/D del Km 0+095 al Km 0+180, calla Cañada L/D-Zavaleta L/D del Km 0+055 al Km 0+073 todos a 28 días de edad del concreto. Reportes de resistencia de concreto hidráulico del elemento de guarniciones lado izquierdo de los siguientes cadenamientos: del Km 0+025 al Km 0+100, del Km 0+120 al Km 0+215, del Km 0+230 al Km 0+330, del Km 0+350 al Km 0+440, del Km 0+460 al Km 0+560, todos a 28 días de edad del concreto. Reportes de resistencia de concreto hidráulico del elemento de guarniciones lado derecho de los siguientes cadenamientos: del Km 0+020 al Km 0+96, del Km 0+110 al Km 0+210, del Km 0+225 al Km 0+330, del Km 0+340 al Km 0+400, del Km 0+420 al Km 0+560, todos a 28 días de edad del concreto. Estimación uno extraordinaria finiquito y números generadores de las estimaciones en donde se reflejan los conceptos observados y relación de comprobación de las facturas 606 y 651. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó: reportes de laboratorios de las Banquetas bocacalle Bellas Artes - Lado Derecho del km. 0+000 al 0+096, banqueta bocacalle Constitución Lado Derecho del km. 0+050 al 0+121 y guarnición lado derecho 15x20x40 cm. del km. 0+015 al 0+040. Y no justifica de la estimación número: Uno extraordinario finiquito, de los conceptos claves: AP020039, POZ38107, AP070533 y AP500378, el motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados; y debido a que el desglose de la remesa pagada por la contratista a sus proveedores, no presenta documentación soporte, justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0086-18-01/01-OP-PO-08 Pliego de Observaciones:

Por un monto de \$2,690,730.68 (dos millones seiscientos noventa mil setecientos treinta pesos 68/100 M.N.) Se requiere remitir reportes de laboratorios de las Banquetas bocacalle Bellas Artes - Lado Derecho del km. 0+000 al 0+096, banqueta bocacalle Constitución Lado Derecho del km. 0+050 al 0+121 y guarnición lado derecho

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

15x20x40 cm. del km. 0+015 al 0+040 a 28 días de edad; de la estimación número: Uno extraordinario finiquito, de los conceptos claves: AP020039, POZ38107, AP070533 y AP500378, justificación del motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados; y debido a que el desglose de la remesa pagada por la contratista a sus proveedores, no presenta documentación soporte, justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 18, 22, fracción V, 24, 52, fracción II, 54, fracción II y último párrafo, 64, párrafo tercero, 93 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, fracción V, 21, 77, fracción IX, 89, párrafo primero, 91, fracción I, 92, 93, fracciones IV y V, 101, último párrafo y 113, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Designación de superintendente y de director responsable de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,040,265.70 obra número 50275 Rehabilitación de alumbrado público en diferentes calles del Municipio de Puebla. Se requiere: aclarar y justificar porque el Superintendente, Director Responsable de Obra y el Presidente del consejo de administración de la contratista, es la misma persona.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó y presentó en archivo digital copia certificada de designaciones de superintendente y de director responsable de obra, en observancia al artículo 678 fracción I; del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN).

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 53, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 41, fracción I, inciso b), 81, párrafo primero y 111, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número dos: reportes de laboratorio a 28 días de edad.

Minuta de trabajo.

Reporte fotográfico de la reparación y resane de los muretes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,961,548.83 obra número 50276 Rehabilitación de guarniciones y banquetas y obras complementarias en la Ciudad de Puebla. Se requiere estimación número dos, informes de pruebas de concreto hidráulico, de piso de concreto hidráulico a 28 días de edad. Visita física: Se observa esta obra en consecuencia de que al realizar su recorrido se observó que los trabajos realizados en la Pista de Patinaje ubicada en la Unidad Habitacional La Margarita, consistentes en: reemplazamiento de piso de concreto hidráulico en el interior de la pista, además se repararon, se colocaron rejillas y se instaló drenaje pluvial, así mismo se aplanaron, se resanaron y se aplicó pintura en Muretes de la Pista, mismos que al momento de la visita, se encuentran ya deteriorados en algunos tramos de la misma, observándose que se desprendió el revocado y por consiguiente

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

la pintura vinílica como acabado final, se anexa Cedula de Revisión Física a Obras firmada por el responsable del H. Ayuntamiento y él informe fotográfico correspondiente que muestra lo citado anteriormente. Remitir evidencia suficiente de la Reparación y Resane de los Muretes, haciendo efectiva la Fianza de Garantía o de Vicios Ocultos, acompañada de firmas e identificaciones oficiales de los colonos y vecinos del lugar, con firma de conformidad y satisfacción de la reparación de las deficiencias, así como evidencia fotográfica que demuestre su corrección.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó y presentó en archivo digital copia certificada de reportes de laboratorio a 28 días de edad, de fechas 30 de julio y 01 de agosto de 2018; minuta de trabajo de la Contraloría Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2019 la cual contiene el resultado de la visita a la obra firmada por los participantes; y reporte fotográfico de las reparaciones.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46, 55, 58, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 72, 77, 93 y 101, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 56, 78, 84, 93, fracción II y IV, 101 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Designación de superintendente de obra.

Estimación número uno: reportes de laboratorio, estado de cuenta estimación y cédula de verificación de los trabajos.

Estado de cuenta finiquito unilateral.

Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$783,365.54 obra número 70107 Complejo Deportivo Col. Jorge Obispo ubicada en Calle Adolfo López Mateos sin número, Colonia Jorge Obispo. Se requiere procedimiento de contratación, designación del director responsable de obra; en relación a la ejecución de la obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, estado de cuenta y cédulas de verificación de la Contraloría; también de acuerdo a escrito con folio 001356 y análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó escrito signado por el Administrador único de la empresa Grupo Empresarial para la Infraestructura México Sur S.A. de C.V., en el que nombra al Superintendente de obra, además, presenta los análisis de los precios unitarios en 93 hojas, por lo que no solventa, debido a que no remitió la designación del director responsable de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-014 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$783,365.54 (setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.) Se requiere remitir la designación del director responsable de obra.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracciones IX y XI, 21, fracción XII y 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXV, 24, fracción I y 132, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII y XLV, 667, 668, 678, 1148, fracción III, 1149, fracción III y 1160, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Validación, oficio No SISP/DOP/2433/2016 por medio del cual remiten proyecto para autorización del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.  
Número Oficial, oficio número SDUyS/DDU/SUBS/0004331/10/19.  
Designación del Superintendente, tres folios del contrato.  
Documento que acredite la propiedad del inmueble; oficio y decretos de expropiación e incorporación.  
Licencia de construcción específica No.: L.C.E.G.M.P. 073/2016.  
Carta invitación, a una empresa.  
Estimación uno: números generadores, croquis de generador, programa de avance de obra, pruebas de laboratorio, y cédula de verificación de los trabajos.  
Estado de cuenta finiquito unilateral.  
Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,146,794.51 obra número 70109 Techado Plaza Cívica Preescolar José Agustín Arrieta Col. Santa Catarina ubicada en Calle Pedregal, en la Colonia Santa Catarina, Municipio de Puebla. Se requiere expediente técnico, validación del proyecto por la dependencia normativa, dictamen de vialidad o alineamiento y número oficial, documento que acredite la propiedad del predio o inmueble; del procedimiento de adjudicación, invitaciones y cartas de aceptación; del procedimiento de contratación, designación del director responsable de obra; de las estimaciones pagadas, análisis, cálculo e integración, números generadores con croquis, controles de calidad y pruebas de laboratorio, aviso de término de los trabajos, programas de avance de obra y cédulas de verificación de la Contraloría; también de acuerdo a escrito con folio 001151, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó solo la invitación a la empresa a la que se le adjudicó el contrato, siendo CONSTRUCCIONES ALTERNATIVAS SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., además presentó los análisis de precios unitarios en 36 hojas, por lo que no solventó, debido a que no remitió validación del proyecto por la dependencia normativa, dos invitaciones, las tres cartas de aceptación al procedimiento de adjudicación; y designación del director responsable de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-015 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$1,146,794.51 (un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.) Se requiere remitir validación del proyecto por la dependencia normativa, dos invitaciones, las tres cartas de aceptación al procedimiento de adjudicación; y designación del director responsable de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 21, fracción XIV y 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, párrafo cuarto y 132, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Relacionados con las Mismas; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII y XLV, 667, 668, 678, 1148, fracción III, 1149, fracción III y 1160, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

De las obras números: 70130 nota de bitácora electrónica de obra pública número 40, tipo de nota: "Notificación de la terminación de los trabajos a la residencia" y fecha de formalización: 2018-03-14; y 70145 notas de bitácora electrónica de obra pública números 26 y 27, tipo de notas: "Reporte de actividades diarias" y fechas de formalización: 2018-03-08.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$9,766,192.88 obras números: 70130 Mantenimiento vial en Avenida 20 de noviembre, ubicada en Avenida 20 de noviembre, entre Calle 5 de febrero - 5 de mayo y Calle Hombres Ilustres en las Colonias Ignacio Zaragoza, Héroes de Puebla, Villa alegre, Esfuerzo nacional insurgentes oriente y Valle del sol, de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza del Municipio de Puebla, por 9,068,884.20; y obra número 70145 Pavimentación de la Calle 8 Poniente Col. Francisco Villa de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras ubicada en Calle 8 Oriente entre Calle 4 y Antiguo Camino Real a San Jerónimo de la Junta auxiliar San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, por 697,308.68. Se requiere estimación número cinco finiquito, y estimación número dos finiquito respectivamente, notas de cierre de bitácora electrónica de obra pública.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital certificada consistente en: Nota de cierre de bitácora de la obra número 70130 y Nota de cierre de bitácora de la obra número 70145.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción VIII, 122, párrafo primero, 123, fracción XIII y 125, fracción I, inciso k), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Documentación comprobatoria de la obra número 70153.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,498,226.55 obra número 70137 Ampliación de la red de drenaje en la Calle Independencia, en el Municipio de Puebla, ubicado en Calle Independencia en la Col. Los Encinos de la Junta Auxiliar La Resurrección del Municipio de Puebla. Se requiere estimación número uno, de acuerdo al oficio núm. SISP/DOP/SC/4005/2017, análisis de precio unitario extraordinario autorizado clave: OP/I3E18/SISPMP-2017-70137-01.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: análisis de precio unitario extraordinario autorizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**0086-18-01/01-OP-SA-016 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$183,068.88 (ciento ochenta y tres mil sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) Se requiere remitir análisis de precio unitario extraordinario autorizado clave: OP/I3E18/SISPMP-2017-70137-01.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 59, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 107 y 132, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: cédula de verificación de los trabajos.

Estimación número uno extraordinario finiquito: autorización y análisis de precios unitarios extraordinarios.

Notas de bitácora electrónica de obra pública números 11, 12 y 13, tipo de notas: 2 "Nota Libre" y "Notificación de la terminación de los trabajos a la residencia" y fechas de formalización: 2018-01-31.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$997,846.27 obra número 70138 Modernización del Auditorio de la Colonia Viveros del Valle, ubicado en Col. Viveros del Valle, Municipio de Puebla, Pue. Se requiere estimación número uno, cédula de verificación de los trabajos de estimaciones emitida por la Contraloría; y estimación número uno extraordinario finiquito, autorización y análisis de precio unitario extraordinario autorizado; y nota de cierre de bitácora electrónica.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital certificada consistente en: Cédula de verificación de los trabajos, Autorización de precios extraordinarios, Análisis de precios unitarios extraordinarios y Nota de cierre de bitácora.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción VIII, 122, párrafo primero, 123, fracción XIII, 125, fracción I, inciso k), y 132, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número tres: croquis de generadores, números generadores, reporte fotográfico, y programa de avance de obra.

Estimación número cuatro finiquito: croquis de generadores, números generadores, reporte fotográfico, y programa de avance de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$11,619,743.33 obra número 70139 Construcción de la cuarta etapa de la Unidad Deportiva de la Colonia Balcones del Sur ubicada en la Localidad de Heroica Puebla de Zaragoza Municipio de Puebla, ubicado en Av. 3 Sur esquina Cesar Vallejo en la Colonia Balcones del Sur Municipio de Puebla. Se requiere: De la estimación número tres, croquis y números generadores, reporte fotográfico y programa de avance de obra; y de la estimación número cuatro finiquito, croquis y números generadores, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: croquis de generador, números generadores y reportes fotográficos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-017 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$11,619,743.33 (once millones seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.) Se requiere remitir de la estimación número tres: croquis de generador de los conceptos claves: AP170016 e INH18187; reportes fotográficos de los conceptos claves: AP150253, AP150254, AP150306, AE300005, AP150053, AP200190, AE300391, AP170127-2, AE080003, CAR21117, AP150306, AP170016, AP070596, INH18187 y AP070597; estimación número cuatro finiquito: croquis de generador de los conceptos claves: APB00002, AP00003-2, AE300213 y AP230013, números generadores del concepto clave AE300213, y reportes fotográficos de los conceptos claves: APB00002, AP150306, AE300005, AP200190, AP00003-2, AP020560, AP150309.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XIV, 113, fracción IX, 115, fracción X y 132, fracciones I, II; III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: cálculo de retención por atraso.

Estimación número dos finiquito: croquis de generador, números generadores, reporte fotográfico, programa de avance de obra, y nota de bitácora electrónica de obra pública número 37, tipo de nota: "Nota de cierre de la bitácora" y fecha de formalización: 2018-03-22.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,969,300.60 obra número 70141 Pavimentación de la Calle Francisco I. Madero de la Col. Guadalupe Hidalgo ubicado en Calle Francisco I. Madero entre Calle Tercera de Benito Juárez y Calle 2A Josefa Ortiz de Domínguez en la Colonia Guadalupe Hidalgo de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla. Se requiere: De la estimación número uno, cálculo de retención por atraso; y de la estimación número dos finiquito, croquis y números generadores, reporte fotográfico, nota de cierre de bitácora y programa de avance de obra.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó: reportes fotográficos de la estimación número dos finiquito en doce hojas.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XIV, 113, fracción IX, 115, fracción X y 132, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios extraordinarios.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$997,705.61 obra número 70142 1era etapa pavimentación con asfalto Avenida Canela Col. Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, ubicado en Calle Canela entre Avenida Libertad y cadenamiento 0+100 en la Colonia Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla. Se requiere: De la estimación número uno, análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de análisis de precios unitarios extraordinarios, correspondientes a la estimación número uno.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 178, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número dos finiquito: croquis de generador, números generadores, notas de bitácora de obra pública de la número 22 a la número 32, notas de bitácora electrónica de obra pública de la número 27 a la número 37, reporte fotográfico, y programa de avance de obra.  
Oficios S.I.S.P./D.O.P./S.C.I./D.G.C.P./527/2018 y S.I.S.P./D.O.P./S.C.I./D.G.C.P./691/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$997,644.11 obra número 70148 1era Etapa pavimentación con asfalto Avenida Universidad Col. Patria Nueva de la Junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán, ubicada en Calle Universidad entre Santos Degollado y cadenamiento 0+075.00 en la Colonia Patria Nueva de la Junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla. Se requiere estimación número uno, de acuerdo a programa de avance de obra, penalización por atraso en la ejecución de los trabajos; y de la estimación número dos finiquito, croquis y números generadores, notas de bitácora de obra, reporte fotográfico y programa de avance de obra.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Oficios correspondientes a órdenes de pago de las estimaciones uno y dos finiquito, por lo que no solventó, debido a que no presentó la penalización por atraso en la ejecución de los trabajos de la estimación número uno.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-018 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$601,421.93 (seiscientos un mil cuatrocientos veintiún pesos 93/100 M.N.) Se requiere remitir la penalización por atraso en la ejecución de los trabajos de la estimación número uno.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, párrafo primero, 88 y 132, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Carta invitación y publicación en Compranet.

Estimación número dos extraordinaria: reporte fotográfico concepto 70152-120, croquis de generador de los conceptos 70152-59, 70152-110, 70152-120 y 70152-125.

Estimación número tres extraordinaria: reporte de laboratorio a tres días.

Estimación número cuatro: croquis y números generadores de los conceptos AP050526, AP050241 y AP130254.

Estimación número cuatro extraordinaria finiquito: finiquito de obra.

Análisis de 96 precios unitarios extraordinarios.

Estimación número uno: curriculum vitae restaurador especialista autorizado, y licencia INAH.

Estimación número uno extraordinaria: números generadores, croquis de generadores y reporte fotográfico, convenios modificatorios números OP/ADE32/SISPMP/-2017-70152-01, y OP/ADE32/SISPMP/-2017-70152-03, y notas de bitácora de obra pública de la número 13 a la número 17.

Estimación número dos: números generadores, croquis de generadores y reporte fotográfico.

Aprobación de proyecto por parte de CFE y oficio PLAN-PPE-0394/2017 de factibilidad de modificaciones.

Cédula de revisión del expediente técnico.

Minuta de campo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$12,636,000.00 obra número 70152 Transición de líneas aéreas a subterráneas CFE "Barrio El Parral y Paseo Bravo - Avenida 5 Poniente" en el Municipio de Puebla. Se requiere: Del expediente técnico, dictamen de vialidad o alineamiento y número oficial; del procedimiento de adjudicación, bases de concurso, también documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación en Compranet y documentación financiera de la contratista; y de las estimaciones números: dos extraordinaria, reporte fotográfico del concepto clave: OP/ADE32/SISPMP-2017-70152-120; croquis de generadores (a precio unitario) de los conceptos claves: OP/ADE32/SISPMP-2017-70152-59, OP/ADE32/SISPMP-2017-70152-110, OP/ADE32/SISPMP-2017-70152-120, y OP/ADE32/SIS PMP-2017-70152-125; tres extraordinaria, se observan conceptos pagados no ejecutados, debido a que las pruebas de ruptura por flexión, de los reportes números 1, 2, 3 y 4, son a siete días de edad y no cumplen con lo solicitado en el concepto estimado tres días de edad, situación que se requiere aclarar y justificar; cuatro, números generadores del concepto clave AP130254; croquis de generadores (a precio unitario) de los conceptos claves: AP050526, AP050241, AP130254; de acuerdo al programa de avance de obra (a precio unitario) justificación del atraso en la ejecución de los trabajos contratados; y estimación número cuatro extraordinaria finiquito, finiquito de los trabajos (a precio unitario) legible; y de acuerdo a escrito folio 003496, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos; de la estimación número uno, documentación comprobatoria del concepto clave AP20128 relativa al restaurador especialista solicitado; de acuerdo a notas de bitácora números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Licencia de construcción del INAH; de acuerdo a notas de bitácora números 5, 6, 8, 9, 11, 18, 19, 20 y 21, al oficio No. PLAN-Ppe-0068/2018 de fecha 15 de enero de 2018, emitido por el Departamento de planeación-construcción, dirigido al Director de obras públicas del H. Ayuntamiento de Puebla, donde se informa "no cuenta con proyecto aprobado y por tanto con la autorización para poder iniciar la construcción de la obra", y al oficio No. SISP/DOP/DIU/1296/2018 emitido por el Director de obras públicas, dirigido a la contratista, en el cual se manifiesta "debido a que el proyecto ya fue debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, le instruyo que a partir del día 07 de abril de 2018 se reinicie los trabajos de la obra", también aclarar y justificar el motivo por el cual se contrató la obra sin contar con el proyecto autorizado; así mismo se observa que de acuerdo al Programa de avance de obra presenta un atraso por \$354,164.92; de la estimación número uno extraordinaria, números generadores, croquis y reporte fotográfico completos; en relación al Oficio Núm. SISP/DOP/SC/1309/2018, emitido por el Director de obras públicas, análisis de los 96 precios unitarios extraordinarios autorizados; convenio modificatorio por reprogramación del plazo de ejecución de los trabajos, por suspensión temporal total; notas de bitácora números 13, 14, 15, 16 y 17; de la estimación número dos,

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

números generadores, croquis y reporte fotográfico completos; y de la estimación número cuatro, de acuerdo al programa de avance de obra se observa un atraso de \$ 2,565,049.05, situación que se requiere aclarar y justificar.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no aplicó: las penalizaciones por atraso en la ejecución de los trabajos, y no presentó: análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Es decir, el importe expresado por regla general en moneda nacional del análisis, calculo e integración del costo directo (compuesto por: costo directo por mano de obra, que se deriva de las erogaciones por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo de que se trate, costo directo por materiales, que corresponde a las erogaciones para adquirir o producir todos los materiales o elementos constructivos necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajo, que cumplan con la calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por la Entidad Fiscalizada, materiales que podrán ser permanentes, es decir que se incorporen o formen parte de los elementos constructivos, o temporales utilizados de forma auxiliar y que no serán parte integrante de los elementos constructivos, en este último caso solo se considera el costo en proporción a su uso, costo directo por maquinaria o equipo de construcción, que deriva del uso correcto de maquinaria y equipo adecuado y necesario para la correcta ejecución de los trabajos que así lo requieran; costos fijos correspondientes a costo horario por depreciación, que resulta por la disminución del valor original de la maquinaria o equipo de construcción y costo horario por la inversión, costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquina o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica, costo horario por seguros, que cubre los riesgos a que está sujeta la maquinaria o equipo de construcción por siniestros que sufra, y costos por mantenimiento mayor, erogaciones correspondientes a las reparaciones de la maquinaria o equipo de construcción en talleres especializados, o que puedan realizarse en el campo empleando personal especializado y que requieran retirar la maquina o equipo de los frentes de trabajo, o costo por mantenimiento menor, erogaciones necesarias para efectuar los ajustes rutinarios, reparaciones y cambios de repuestos que se efectúan en las propias obras, originados por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante toda su vida económica; costos por consumos, costo horario por combustibles, derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diésel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción, costo por otras fuentes de energía, derivado por los consumos de energía eléctrica o de otros energéticos distintos a los combustibles, costo horario por lubricantes, referido al consumo y los cambios periódicos de aceites lubricantes de los motores, y costo horario por llantas, relativo al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción; así mismo costo horario por piezas especiales, correspondiente al consumo por desgaste de las piezas especiales durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción, costo horario por salarios de operación, que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción por hora efectiva de trabajo, costo por herramienta de mano, correspondiente al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución de los conceptos de trabajo, en caso de requerirse costo por maquinas-herramientas que se calculara en la mismas forma que el costo directo por maquinaria o equipo de construcción, costo directo por equipo de seguridad, correspondiente al equipo necesario para la protección personal de los trabajadores que ejecutan los conceptos de trabajo; y en su caso los costos por maquinaria o equipo de construcción en espera, correspondiente a aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, y costo por maquinaria o equipo de construcción en reserva, relativo a aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de las Entidades, para enfrentar eventualidades por situaciones de seguridad o de posibles emergencias, correspondientes a las erogaciones derivadas de situaciones no previstas en el contrato, considerando los costos fijos, por consumos y operación) de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia que determine la Entidad Fiscalizada en la respectiva convocatoria, de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

todos los conceptos de trabajo necesarios para la correcta ejecución de las obras públicas o servicios relacionados, estimados por unidades de medida establecidas en el Sistema General de Unidades de Medida; que se ejecutan conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, términos de referencia, normas de calidad, procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos determinada por la Entidad Fiscalizada, programas de trabajo, de utilización de personal, de maquinaria y equipo de construcción; considerando los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos; costos directos, a los que se les integra los costos indirectos, utilidad e Impuesto al Valor Agregado; generando un precio unitario por unidad de medida de cada uno de los conceptos de trabajo que constituyen las obras públicas o servicios relacionados, cuyo objetivo principal es presupuestar los recursos necesarios y suficientes para la realización de cada concepto de trabajo, para establecer el presupuesto que servirá de base para la planeación, presupuestación y programación de las obras y servicios relacionados que ejecutan las Entidades Fiscalizadas. El incumplimiento de la Entidad Fiscalizada en la entrega de los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, vulnera lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las entidades federativas y los municipios con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; así mismo la citada Ley prevé dentro de los servicios relacionados los trabajos relativos a la elaboración de presupuesto, así como la elaboración de cualquier otro documento que se requiera para la adjudicación del contrato de obra pública o servicio relacionado correspondiente. Es por esto que los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base solicitados, son indispensables para la planeación, programación y presupuestación, para cumplir con los objetivos, metas y previsión de recursos necesarios y suficientes que se establezcan en el correspondiente presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada. En este sentido en la planeación de cada obra pública o servicio relacionado se deberán considerar las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, es por esto que las Entidades Fiscalizada deben elaborar sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos de cada obra debidamente elaborados y soportados con todos y cada uno de los análisis de precios unitarios que lo integran, considerando los estudios de pre inversión, definiendo la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, previniendo las características particulares de cada obra pública o servicio relacionado relativas a medio ambiente, clima y ubicación geográfica de la zona o región donde deban de ejecutarse; atendiendo las Normas de calidad (requisitos mínimos que conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción las Entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados) y Normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de estas, las normas internacionales, considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y suficientes, así como los gastos de operación, estableciendo el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados que realicen las Entidades Fiscalizadas. Aunado a lo anterior el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la referida Ley; en ese sentido se prevé que son los servidores públicos los que deciden y aprueban los proyectos ejecutivos, los proyectos arquitectónicos, que definen la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, expresados por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros; y de ingeniería, que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad; especificaciones generales y particulares de construcción o términos de referencia para la realización de obras públicas, trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles; o servicios relacionados, que tengan como finalidad concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y lo estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Previendo al elaborar el proyecto y programa de ejecución de cada contrato de obra pública o servicio relacionado, el presupuesto

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

requerido en forma total y, en su caso, para cada uno de los ejercicios presupuestales; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones; en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que se emitan, así como la convocatoria a la licitación y los modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos. Por lo anterior se desprende que las Entidades Fiscalizadas podrán iniciar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados, cuando se verifique que poseen entre otros requerimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; y con cada uno de los análisis de precios unitarios de los trabajos que integran el presupuesto base debidamente elaborados y soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-019 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$12,636,000.00 (doce millones seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) Se requiere remitir los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base, ya que los remitidos difieren en los costos directos; la Entidad Fiscalizada no aplicó: las penalizaciones por atraso en la ejecución de los trabajos de las estimaciones números uno y cuatro.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XII y 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXV, 86, 87, párrafo primero, 88 y 189, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Documento que autoriza los trabajos en el inmueble.

Cartas de invitación y aceptación. publicación en COMPRANET.

Estimación número cuatro: oficios SCYT/DPAC/046/2018 y 401.35.14-2018/1795, autorización de precios extraordinarios y finiquito de obra.

Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,958,000.00 obra número 70153 Mantenimiento de las rejas en las capillas interiores de la Catedral de Puebla ubicada en Calle 16 de septiembre s/n°. Entre Avenida 3 Oriente y Avenida 5 Oriente de la Colonia Centro, del Municipio de Puebla. Se requiere expediente técnico, licencia de construcción y documento que acredite la propiedad del predio o inmueble; del procedimiento de adjudicación, cartas de aceptación, bases de concurso, asimismo documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación en Compranet y documentación financiera de la contratista; estimación número: Cuatro, de acuerdo a nota de bitácora electrónica número 33 de fecha 2018-08-07, solventación de "diversas observaciones a los procesos a ejecutar en algunos de los elementos de las rejas de las capillas", observaciones realizadas por la Instancia Federal INAH; planos As-built y de acuerdo a escrito folio 001034, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada justificó la exención de licencia de construcción y los planos de obra terminada, por tratarse de trabajos de limpieza y mantenimiento, así mismo del procedimiento de adjudicación directa la documentación financiera de la contratista; y presentó en formato digital copia certificada de la respuesta a las

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

observaciones que fueron realizadas por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de Puebla; y la viabilidad del proyecto por parte del Centro Regional INAH Puebla.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 178, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Memoria descriptiva, normas, especificaciones técnicas de construcción, y procedimiento constructivo (anexo 6), catálogo de conceptos, números generadores, presupuesto por partida, programa anual, calendario, Croquis de micro localización y macro localización, reporte fotográfico estado actual, estudio de pre inversión, informe preventivo de impacto ambiental, responsiva técnica, banco de tiro, autorización de cabildo, y estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Letrero informativo de obra (anexo 7), publicación de la convocatoria, bases de concurso, propuestas técnica y económica, acta de presentación y apertura de propuestas.

Documentación comprobatoria y justificativa de las estimaciones números: uno, dos, tres, y cuatro finiquito.

Justificación del croquis calle 42 norte entre calle 20 oriente y calle 18 oriente.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$29,896,446.72 obra número 70154 Mantenimiento menor en calles alimentadoras en el Municipio de Puebla 2018. Se requiere documentación complementaria del expediente técnico, memoria descriptiva, normas, especificaciones técnicas de construcción, y procedimiento constructivo o términos de referencia, catálogo de conceptos, números generadores con croquis, presupuesto por partida, programa anual de obras, programa de trabajos para la ejecución del proyecto (calendario de obra), planos de micro y macro localización, reporte fotográfico del estado actual con referencias, estudio de pre inversión y / o costo beneficio, informe preventivo de impacto ambiental, responsiva técnica, banco de tiro y documento de autorización de cabildo para la ejecución de la obra; también se observa que faltó integrar: estudio y manifiesto de impacto ambiental; relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número LO-821114998-E1-2018, proyectos, planos, especificaciones y normas de calidad (anexo 6), documentación comprobatoria de la colocación del letrero espectacular indicado en el (anexo 7), documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo; también publicación de la convocatoria, bases de concurso, propuestas técnica y económica, acta de presentación de propuestas, dictamen de fallo, garantía de seriedad de las propuestas y documentación financiera de la contratista; documentación comprobatoria y justificativa de las estimaciones números: Uno, dos, tres, y cuatro finiquito, reportes de laboratorio de control de temperatura de carpeta asfáltica elaborada en caliente de granulometría densa; también se observa de la estimación número: Dos, que el croquis de la Calle 42 Norte entre Calle 20 Oriente y Calle 18 Oriente, no corresponde al número de baches cuantificado en los números generadores de bacheo, del formato concentrado de vialidades y tramos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo; y reportes de laboratorio de las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro finiquito.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**0086-18-01/01-OP-SA-020 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$8,968,934.02 (ocho millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.) Se requiere remitir documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo; reportes de laboratorio de control de temperatura de carpeta asfáltica elaborada en caliente de granulometría densa, de las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro finiquito.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 50, fracción II y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción VIII, 115, fracciones IV, inciso (g) y XVI, 116, fracción II inciso e), 125, fracción III, inciso (b), 132, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 138, párrafo tercero y 213, fracción III, inciso (a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número uno: reporte de laboratorio concreto hidráulico mr45 (con acelerante a 7 días).  
Estimación número dos: reportes de laboratorio conceptos estimados, y reportes fotográficos de los conceptos claves P510009 y AP130002.  
Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$3,272,459.49 obra número 70155 Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle 131 Oriente en Guadalupe Hidalgo segunda sección, Puebla, Puebla. Se requiere estimaciones números: Uno, reportes de laboratorio de concreto hidráulico MR45 kg/cm a 28 días; y dos, de acuerdo a notas de bitácora electrónica de obra pública, números 6, 7 y 9 de fecha 15 de agosto de 2018, "Replanteamiento de proceso constructivo"; reportes de laboratorio de los conceptos estimados, y de concreto hidráulico MR45 kg/cm a 28 días; reporte fotográfico (a precio unitario) de los conceptos clave P510009 y AP130002; y de acuerdo a escrito folio 001671, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye; Análisis de precios unitarios reservados.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 21, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXV, 44, fracción II, 107, fracción IV, párrafo segundo, 125, fracciones I, inciso (a), y II, inciso (a) y 132, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

6 planos de obra terminada.  
Análisis de precios unitarios reservados.  
Desglose de la remesa.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$993,683.50 obra número 70162 Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Jacarandas entre la Calle 11 Sur y Calle Jazmín, en San Ramón Castillotla 2A, Puebla, Puebla. Se requiere: Planos As-built, y de

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

acuerdo a escrito, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos; derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: Factura folio A-28, concepto: 23153501-Suministro y colocación de infraestructura de alumbrado público en diferentes calles de la Cd. de Puebla, por un importe total de \$ 92,732.33; factura folio A-29, concepto: 23153501-Suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical en diferentes calles de la Cd. de Puebla, por un importe total de \$ 50,126.29; se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó: análisis de precios unitarios en 47 hojas y orden de pago por \$50,126.29 de Comercializadora FEROSSET S.A. DE C.V., por lo que no solventa la observación, debido a que no presenta la justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-09 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$298,105.05 (doscientos noventa y ocho mil ciento cinco pesos 05/100 M.N.) Se requiere remitir la justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 21, fracción XII, 47, último párrafo y 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXV, 122 y 138, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

Estimación número uno: reportes de laboratorio de los conceptos claves: AP020039 y AP020038.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,675,063.06 obra número 70163 Pavimentación de la Calle Clavel de la Col. Viveros del Valle. Se requiere: De acuerdo a escrito, folio 001855 análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos; y de la estimación número uno, reportes de laboratorio de control de compactación de los conceptos claves AP020039 y AP020038.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó: análisis de precios unitarios en 58 hojas.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 21, fracción XII y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 2, fracción XXV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Planos de obra terminada.

Análisis de precios unitarios reservados.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,442,202.10 obra número 70164 Pavimentación de la Calle "Quetzalcoatl de la Col. Gran Tenochtitlan". Se requiere: Planos As-built, y de acuerdo a escrito, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos; derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: factura folio A-28, concepto: 23153501-Suministro y colocación de infraestructura de alumbrado público en diferentes calles de la Cd. de Puebla, por un importe total de \$ 231,093.49; factura folio A-291, concepto: 23153501-Suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical en diferentes calles de la Cd. de Puebla, por un importe total de \$ 97,811.44; se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital los análisis de precios unitarios correspondientes al presupuesto base. Sin embargo, no presentó la justificación de la correcta aplicación del anticipo y la documentación comprobatoria de la inexistencia de subcontratación de obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-10 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$732,660.63 (setecientos treinta y dos mil seiscientos sesenta pesos 63/100 M.N.) Se requiere remitir la justificación de la correcta aplicación del anticipo e inexistencia de subcontratación de obra.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 21, fracción XII, 47, último párrafo y 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXV, 122 y 138, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis de precios unitarios reservados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,402,759.44 obra número 70165 Pavimentación de la Calle 10 de mayo Colonia Unión Antorchista. Se requiere de acuerdo a escrito, análisis de precios unitarios que se tienen reservados en la jefatura de costos; derivado de la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo relativa a: factura folio A-233, concepto: Señalamiento horizontal y vertical, por un importe total de \$ 90,462.7549; factura folio A-241, concepto: Suministro y colocación de infraestructura de alumbrado público, por un importe total de \$ 31,999.43; se observa que la obra se sub-contrato, situación que se requiere aclarar y justificar.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó la aclaración solicitada y correspondiente a la subcontratación de la obra observada e incluye la siguiente información: Análisis de precios unitarios reservados.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 21, fracción XII, 47, último párrafo y 50, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXV, 122 y 138, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Cédula de información básica, suficiencia presupuestal, resumen de dictamen de justificación, normas y especificaciones, convocatoria, bases de licitación, fichas técnicas, croquis, actas constitutivas, junta de aclaraciones, justificación para la contratación, y fallo de la licitación pública nacional que incluye las propuestas técnica y económica.

Contrato de prestación de servicios, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, y pagos por prestación de servicios.

Reportes de actividades, concentrado de estimaciones del 01 de julio de 2014 al 14 de octubre de 2018, generador de obra del 01 de julio de 2014 al 14 de octubre de 2018.

Documentación comprobatoria y justificativa por \$123,213,250.39.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$126,000,000.00 acción número 180001 Servicio para la modernización, complementación, renovación y mantenimiento preventivo y correctivo del parque luminario de alumbrado público del Municipio de Puebla. Se requiere: Procedimientos de: Adjudicación, contratación y de entrega recepción de los trabajos; costos y ubicación de los trabajos realizados, consistentes en 9,024 acciones de Mantenimiento correctivo al alumbrado público del Municipio de Puebla, 99 acciones de Detalles de reposiciones de postes y luminarias, 982 postes atendidos por Mantenimientos preventivos a postes, 38 acciones de Mantenimientos a transformadores, 603 acciones de Complementación, 1,047 Adornos navideños, y 12 acciones de Mantenimiento preventivo a diferentes colonias del Municipio de Puebla.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: documentación comprobatoria y justificativa por \$2,786,749.61

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-021 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$2,786,749.61 (dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.) Se requiere remitir documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia de \$2,786,749.61 entre la documentación comprobatoria y justificativa presentada por \$123,213,250.39 y el importe reportado como ejercido en la Relación de Acciones Formato "R1" por \$126,000,000.00.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), y 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 23, fracción I, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla (según corresponda al monto y al ejercicio fiscal); 73, 74, 75, 76, 77 y 78, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Conciliaciones bancarias de la cuenta número: 300071579 Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones de fechas 31-ene-2018, 28-feb-2018, 31-mar-2018, 30-abr-2018, 31-may-2018 y 30-jun-2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Estados de cuenta de crédito, contrato de depósito número: 300071579 por los periodos del 01/01/2018 al 31/01/2018, del 01/02/2018 al 28/02/2018, del 01/03/2018 al 31/03/2018, del 01/04/2018 al 30/04/2018, del 01/05/2018 al 31/05/2018, y del 01/06/2018 al 30/06/2018, emitidos por Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

Estados de cuenta productiva especial, cuenta número 300071579 por los periodos del 01/Julio/2018 al 31/Julio/2018, 01/Octubre/2018 al 31/Octubre/2018, 01/Noviembre/2018 al 30/Noviembre/2018, 01/Diciembre/2018 al 31/Diciembre/2018, emitidos por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Estados de cuenta enlace global pm c/intereses, cuenta número 300071579 por los periodos del 01/Agosto/2018 al 31/Agosto/2018, y del 01/Septiembre/2018 al 31/Septiembre/2018, emitidos por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$160,642,593.67 acción número 180002 Pago Deuda Pública del Municipio de Puebla (Crédito 580 MDP). Se requiere documentación comprobatoria, CFDI que cuenten con requisitos fiscales y que correspondan al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Conciliaciones bancarias de la cuenta número: 300071579 Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones por el periodo del 31-ene-2018 al 30-jun-2018.

Estados de cuenta de crédito por el periodo del 01/01/2018 al 30/06/2018, emitidos por Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

Estados de cuenta productiva especial, por los periodos del 01/Julio/2018 al 31/Julio/2018, y del 01/Octubre/2018 al 31/Diciembre/2018; Estados de cuenta enlace global pm c/intereses, por los periodos del 01/Agosto/2018 al 31/Agosto/2018, y del 01/Septiembre/2018 al 31/Septiembre/2018, emitidos por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d) y 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar contable.

Pólizas de registro de nómina.

Nóminas de pago de la primera quincena de diciembre ordinaria, honorarios asimilados, compensación extraordinaria y aguinaldo.

Nóminas de pago de la segunda quincena de diciembre compensación extraordinaria estímulos, compensación extraordinaria 1200, compensación extraordinaria altos mandos, compensación extraordinaria, honorarios asimilados, nivelación y ordinaria.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$249,995,274.46 acción número 180003 Prestaciones al personal de seguridad pública. Se requiere: Auxiliar contable, pólizas de registro y los recibos de honorarios correspondientes, también las nóminas de pago de la primera y segunda quincena de diciembre de 2018.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de auxiliar contable, pólizas de registro de nómina, y nóminas de pago de la primera y segunda quincena de diciembre de 2018.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Conciliaciones bancarias de la cuenta número: 0591088126 Banco Mercantil del Norte S.A., de fechas 31-ene-2018, 28-feb-2018, 31-mar-2018, 30-abr-2018, 31-may-2018, 30-jun-2018, 31-jul-2018, 31-ago-2018, 30-sep-2018, 31-oct-2018, 30-nov-2018, y 31-dic-2018.

Transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, e integración de saldo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$295,000,000.00 acción número 180004 Pago por aportaciones al organismo operador del servicio de limpia. Se requiere: Auxiliar contable, pólizas de registro, recibos de honorarios correspondientes, nóminas de pago de la primera y segunda quincena de diciembre de 2018.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Conciliaciones bancarias de la cuenta número: 0591088126 Banco Mercantil del Norte S.A., en las que se reflejan las transferencias bancarias y órdenes de pago. Comprobantes fiscales digitales por internet, e integración de saldo de los recursos aportados al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Análisis FORTASEG 2018 relativo a nóminas.  
Anexo técnico del convenio específico de adhesión.  
Catálogo de conceptos FORTASEG 2018.  
Convenio específico.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Nóminas certificadas.  
Informe de impacto real de homologación.  
Documentación comprobatoria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$14,999,815.16 acción número 180005 Aportación municipal FORTASEG 2018. Se requiere: De acuerdo al Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", al Anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG", y al Catálogo de conceptos FORTASEG 2018, la documentación comprobatoria y justificativa de la adquisición de bienes y/o contratación de infraestructura y servicios, especificando el concepto de gasto.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de análisis FORTASEG 2018 relativo a nóminas de la primera quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, aguinaldo, segunda quincena de diciembre 2018, reintegro, anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG", catálogo de conceptos FORTASEG 2018, convenio específico, nóminas certificadas de personal operativo que recibió incremento salarial correspondiente al 5%, informe de impacto real de homologación, y documentación comprobatoria relativa a pólizas T0001-4479; T0002-4480; T0003-4520; 1-3059; 2-3060, 0593636567.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Recibo de ingreso SFAOFI2018100806.  
Documentación comprobatoria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$22,613,572.70 acción número 18006 Convenio de Coordinación para la construcción y el equipamiento de la obra denominada Proyecto Integral a precio alzado para la Construcción del Centro de Salud con servicios ampliados de San Sebastián de Aparicio, Municipio de Puebla perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria No. 6 Puebla, en el Estado de Puebla. Se requiere acuerdo al Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la construcción y el equipamiento de la obra denominada: "Proyecto Integral a precio alzado para la Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Sebastián de Aparicio, Municipio de Puebla", perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria No. 6 Puebla, en el Estado de Puebla", CFDI que acredite la aportación de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula Segunda, e informar de ser el caso, sobre remanentes y reintegro de economías de los recursos asignados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de recibo de ingreso SFAOFI2018100806, concepto: Aportación única del Municipio de Puebla, para la obra denominada: "Proyecto Integral a precio

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

alzado para la Construcción del Centro de Salud con servicios ampliados de San Sebastián de Aparicio, Municipio de Puebla perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria No. 6 Puebla, en el Estado de Puebla" con recursos de FISM 2018 y documentación comprobatoria relativa a póliza T0001.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82, en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d) y 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Suficiencia presupuestal.

Justificaciones para realización de licitación en tiempos reducidos y requisición 357.

Requisición 357/2018.

Padrón de beneficiarios del programa municipal de captadores de agua pluvial 2018 (1000 beneficiarios).

Anexo 2 imagen ilustrativa de un captador de agua pluvial para vivienda.

Cotización "sistema de aprovechamiento pluvial unifamiliar" por \$37,686.27.

Calendario de eventos y Bases licitación pública nacional CMA-SDS-LP-357/2018.

Convocatoria No. 026/2018 y recibos por venta de bases (3).

Actas de junta de aclaraciones y de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas.

Documentación legal y propuesta técnica de tres empresas.

Dictamen del procedimiento de adjudicación mediante licitación pública nacional.

Acta de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas.

Anexo C de la propuesta económica por \$37,679,468.00.

Cheque cruzado de la empresa ION AG S de RL de CV por un importe de \$3,248,230.00.

Declaración provisional del mes de abril de 2018 y anual 2017 de la empresa ION AG S de RL de CV.

Cuadro de análisis para adquisiciones.

Actas del dictamen legal, técnico y económico, y de fallo del procedimiento de adjudicación.

Notificación de fallo a favor de la empresa ION AG S de RL de CV.

Contrato de adquisición de bienes, por un monto de \$ 37,679,468.00.

Fianza número 0031800008965 por cumplimiento y vicios ocultos de fecha 20 de junio de 2018 por un importe de \$3,767,946.80.

Orden compromiso número 14, de fecha 23 de julio de 2018 por un importe de \$37,679,468.00.

Cédula de registro en el padrón de proveedores de la empresa ION AG S de RL de CV.

Órdenes de pago, cobro y facturas.

Integración de 459 expedientes de entrega recepción (01-50, 101-150, 151-200, 201-250, 251-300, 301-350, 351-400, 401-450, 451-500 y 501-550), formato A Recibo de apoyo, formato B Acta de entrega recepción, anexo formato C foto del antes y de después, del programa, solicitud y agradecimiento de acción de Captador de Agua Pluvial.

Recibo, identificación oficial, CURP y comprobante domiciliario de los beneficiarios.

Declaratoria de posesión, desglose de actividades (captadores pluviales), aviso de protección de datos personales y cuestionario simplificado de información de la vivienda.

Croquis de ubicación de la vivienda, reporte fotográfico de levantamiento de CUIS, croquis del espacio disponible para el programa y formulario de consentimiento expreso del titular para la difusión de sus datos.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$37,679,468.00 acción número 180007 Adquisición e instalación de captadores de agua pluvial en el Municipio de Puebla para beneficiarios que se encuentran en zonas de atención prioritaria, con la finalidad de reducir la carencia de agua entubada dentro de la vivienda, en el marco del programa municipal de captadores de agua pluvial 2018. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión, relativa al expediente de la acción, incluyendo los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución efectuado, información de la selección de beneficiarios, evidencia de la recepción del bien adquirido y Constancias de recibido de los mismos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: documentación comprobatoria y justificativa de entrega recepción correspondiente al periodo de revisión

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-022 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$37,679,468.00 (treinta y siete millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Se requiere remitir la documentación comprobatoria y justificativa relativa a 541 expedientes de entrega recepción.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 17, fracción IX, 21, 22, fracción V, 46, fracción V, 63, 70, 71, 72, 73 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 113, fracción VII, 191, 192, 193 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Adjudicación y contratación.

Pagos.

Reporte fotográfico y ubicación de luminarias.

Suficiencia presupuestal.

Requisición 378/2018.

Cotizaciones de fecha 14 de mayo de 2018, por concepto de suministro e instalación de 600 luminarias LED de 40 watts por un monto total de \$8,214,844.00 y por concepto de suministro e instalación de 300 equipos de alumbrado público solar por un monto total de \$8,785,156.00.

Bases y calendario de eventos de la licitación pública nacional CMA-SISP-LP-378/2018.

Acta de fallo del procedimiento de adjudicación mediante licitación pública.

Documentación legal de la empresa "Wassertec", S.A. de C.V. y cédula de registro en el padrón de proveedores de fecha 18 de abril de 2018.

Contrato de prestación de servicios número SISMP/LPN-378-CMA-2018-2051 de fecha 12 de junio de 2018, por un monto total de \$16,965,194.88 y periodo de la prestación del servicio: a partir de la firma del contrato y hasta por 30 días hábiles.

Fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 18ª27410 de fecha 12 de junio de 2018 por un monto afianzado de \$1,696,519.49.

Facturas.

Relación de partidas: 1 luminarias y 2 PDL'S.

Reporte fotográfico partidas 1 y 2.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Relación de 900 acciones (código, calle, sector, coordenadas, luminaria y lámpara).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$16,965,194.88 acción número 180008 Ampliación de la Red de Alumbrado Público del Municipio de Puebla. Se requiere: Procedimientos de adjudicación, contratación y de entrega recepción de los trabajos; ubicación de los trabajos realizados, consistentes suministro e instalación de 480 Luminarias LED de 40 watts, suministro e instalación de 240 equipos de alumbrado público solar y garantías correspondientes a los equipos instalados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: garantías correspondientes a los equipos instalados y acta de entrega – recepción de los trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-023 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$16,965,194.88 (dieciséis millones novecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.) Se requiere remitir la documentación comprobatoria y justificativa relativa a garantías correspondientes a los equipos instalados y acta de entrega – recepción de los trabajos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 31, 32, 52, fracción IV, 53, 64, primer párrafo, 66, 74, primer párrafo y 77, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123 y 124, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Justificaciones para realización de licitación en tiempos reducidos y de requisición.  
Requisición 355/2018.  
Anexo 1 relación de beneficiarios del programa municipal de cuartos dormitorios 2018 (956 beneficiarios).  
Ficha técnica de cuarto adicional MEG34.  
Cotización "Suministro e instalación de 956 kits de cuarto dormitorio para el Municipio de Puebla".  
Calendario de eventos y Bases licitación pública nacional CMA-SDS-LP-355/2018.  
Convocatoria No. 026/2018.  
Recibos por venta de bases (3).  
Actas de junta de aclaraciones y de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas.  
Documentación legal.  
Propuesta técnica de tres empresas y cuadro comparativo de cotizaciones.  
Acta de dictamen legal, técnico y económico.  
Dictamen del procedimiento de adjudicación mediante licitación pública nacional.  
Acta de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas.  
Anexo C de la propuesta económica.  
Cédula de registro en el padrón de proveedores.  
Cheque cruzado de la empresa Grupo Metaindustrial de Innovaciones SAPI de CV.  
Declaración provisional del mes de abril de 2018.  
Acta de fallo del procedimiento de adjudicación.  
Suficiencia presupuestal.  
Orden de compromiso.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Orden de pago.  
Orden de cobro.  
Facturas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$43,976,000.00 acción número 180009 Adquisición e Instalación de Cuartos Dormitorio en el Municipio de Puebla para beneficiarios que se encuentran en zonas de atención prioritaria, con la finalidad de reducir la carencia de hacinamiento en la vivienda, en el marco del programa municipal de cuartos dormitorio 2018. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión, relativa al expediente de la acción, incluyendo los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución efectuado, información de la selección de beneficiarios, evidencia de la recepción del bien adquirido y Constancias de recibido de los mismos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en formato digital copia certificada de contrato de adquisición de bienes, fianza número 1916944 por cumplimiento y vicios ocultos; listado de beneficiarios del programa municipal de Cuartos Dormitorio 2018 (956 beneficiarios). Integración de 956 expedientes de entrega recepción; formato A Recibo de apoyo, formato B Acta de entrega recepción, anexo formato C foto del antes y de después, del programa y mapa con geolocalización de la acción instalada, solicitud y agradecimiento de acción de Cuarto dormitorio; recibo, identificación oficial, CURP y comprobante domiciliario del beneficiario; constancia de posesión, desglose del trabajo realizado en el predio, aviso de protección de datos personales, cuestionario simplificado de información de la vivienda; croquis de ubicación de la vivienda, reporte fotográfico de levantamiento de CUIS, croquis del espacio disponible para el programa; y formulario de consentimiento expreso del titular para la difusión de sus datos.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 17, fracción IX, 21, 22, fracción V, 31, 46, fracción V, 63, 70, 71, 72, 73 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 24 y 113, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Orden de compromiso.  
Suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.  
Orden de pago.  
Facturas.  
Acta de entrega recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,249,900.69 acción número 180010 Servicio de impresión de lonas, imanes y silbatos.  
Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de orden de compromiso, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, contrato de prestación de servicios, con el proveedor Grupo Formalissimo S.A. de C.V. para la contratación de servicio de impresión de lonas, imanes y silbatos, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, número 1930214, orden de pago, facturas, y acta de entrega recepción del servicio de impresión de lonas, imanes y silbatos, y reporte fotográfico.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Orden de compromiso.  
Suficiencia presupuestal.  
Contrato de adquisición.  
Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Orden de pago.  
Facturas.  
Acta de entrega-recepción.  
Manuales de administración y configuración del software de gestión  
Memoria técnica.  
Reportes de instalación vecinal.  
Dictamen técnico del proyecto y anexo.  
Solicitud de dictamen técnico y anexo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,998,007.20 acción número 180011 Suministro de dispositivos con conexión al centro de monitoreo. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de orden de compromiso, suficiencia presupuestal, contrato de adquisición, por un monto total de \$1,998,007.20; fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2094-12714-0; dictamen de excepción a la licitación pública; orden de pago, facturas; Acta de entrega-recepción, referente al suministro de dispositivos con conexión al centro de monitoreo; Manuales de administración y configuración del software de gestión, memoria técnica, 7 reportes de instalación vecinal; dictamen técnico del proyecto y anexo, y solicitud de dictamen técnico y anexo.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Orden de compromiso.  
Suficiencia presupuestal.  
Contrato de adquisición.  
Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Orden de pago.  
Facturas.  
Actas de entrega-recepción.  
Formato para la creación de activos fijos.  
Dictamen técnico del proyecto y anexo.  
Solicitud de dictamen técnico y anexo.  
Carta garantía radios.  
Órdenes de servicio.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$3,749,986.52 acción número 180012 Adquisición y configuración de 89 radios portátiles con protocolo de comunicación Tetra (Trans European Trunked Radio). Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de orden de compromiso, suficiencia presupuestal, contrato de adquisición; fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 19388692094-12714-0; dictamen de excepción a la licitación pública; órdenes de pago, facturas; acta de entrega-recepción, referente a la adquisición y configuración de 89 radios portátiles con protocolo de comunicación Tetra; acta de entrega-recepción, referente a la adquisición y configuración de 100 radios portátiles con protocolo de comunicación Tetra; formato para la creación de activos fijos, dictamen técnico del proyecto y anexo, solicitud de dictamen técnico y anexo; carta garantía radios por 12 meses por falla de fabricación; y 191 órdenes de servicio.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Memoria técnica y 16 reportes de instalación vecinal.  
Orden de compromiso.  
Suficiencia presupuestal.  
Contrato de adquisición de fecha 30 de julio de 2018, por un monto total de \$9,970,200.00.  
Fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4825-00106-8 de fecha 2 de agosto de 2018 por \$997,020.00.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Orden de pago.  
Facturas.  
Acta de entrega-recepción, de fecha 27 de agosto de 2018.  
Formato para la creación de activos fijos.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Solicitud de dictamen técnico y anexo.  
Dictamen técnico del proyecto y anexo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$ 9,970,200.00 acción número 180013 Suministro, instalación, configuración y mantenimiento de kits de puntos inteligentes de alerta con conexión al centro de monitoreo. Se requiere documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: garantías correspondientes a los equipos instalados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-024 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$9,970,200.00 (nueve millones novecientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Se requiere remitir la documentación comprobatoria y justificativa relativa a garantías correspondientes a los equipos instalados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Orden de compromiso.  
Suficiencia presupuestal.  
Contrato de adquisición de fecha 30 de julio de 2018, por un monto total de \$13,911,907.  
Fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4825-00101-3 de fecha 1 de agosto de 2018 por \$1,391,190.78.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Orden de pago.  
Facturas.  
Acta de entrega-recepción, de fecha 29 de agosto de 2018.  
Memoria técnica, anexo a reportes de instalación de cada punto (ventana ciudadana).  
Tabla de reportes realizados a lo largo del mes de enero de 2019.  
Formato para la creación de activos hijos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$13,911,907.84 acción número 180014 Adquisición, instalación y configuración de kits de video vigilancia urbana. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: garantías correspondientes a los equipos instalados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**0086-18-01/01-OP-SA-025 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$13,911,907.84 (trece millones novecientos once mil novecientos siete pesos 84/100 M.N.) Se requiere remitir la documentación comprobatoria y justificativa relativa a garantías correspondientes a los equipos instalados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Orden de compromiso.

Suficiencia presupuestal.

Contrato de prestación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2015, por un monto total de \$197,200,000.00. Adendum al contrato.

Fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 1D3-9999-0027062 de fecha 20 de noviembre de 2015 por \$19,720,000.00.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo del procedimiento de excepción a la licitación, CMA-SSPTM-AD-648/2015.

Evidencia mensual de los servicios de mantenimiento (enero 2018 a mayo 2018).

Orden de pago.

Facturas.

Entregable mensual correspondiente a los servicios profesionales para la plataforma de video vigilancia municipal, de los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$47,199,999.95 acción número 180015 Servicios Profesionales para la Plataforma de Video Vigilancia Municipal consistentes en ampliación, mantenimiento a nivel preventivo y correctivo, provisión de enlaces de comunicación y servicios de operación de red (suministro, colocación, rehabilitación, configuración e instalación de 455 cámaras y servicios de mantenimiento y transporte por 30 meses). Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión, relativa al Anexo 1 entregables "Ejercicio fiscal 2018", integrando mensualmente la evidencia necesaria de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo aplicados al equipamiento de la plataforma actual conforme a lo establecido en la descripción técnica del servicio, siendo esta evidencia bitácoras de servicio detallado respaldadas con evidencia fotográfica y en el caso de los mantenimientos correctivos integrar un dictamen técnico que detalle ampliamente los servicios realizados. A partir de la verificación de la confiabilidad de los puntos de monitoreo inteligente (PMI'S), integrar un reportes mensuales que muestren la evidencia necesaria del cumplimiento de los niveles de servicio establecidos conforme a lo siguiente: Rubro - Disponibilidad mensual, Red de comunicaciones con enlace a 6 Mbps para cada PMI a través de una interface Ethernet 10/100 auto - neg 99.97%, PMI (Equipamiento por cada punto) - 99.97%, Aplicación de monitoreo - 99.97%, Sistema de almacenamiento - 99.97%, Disponibilidad del Servicio del centro de operación de redes - 7 x 24 x 365, Administración de fallas - 7 x 24 x 365 y Centro de operación de red - 7 x 24 x 365.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al mes de marzo de 2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

VMSR/RFV/MCA/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**0086-18-01/01-OP-SA-026 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$47,199,999.95 (cuarenta y siete millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) Se requiere remitir la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Integración de 1,406 expedientes de entrega recepción (siete discos) anexo 4 Recibo de apoyo, solicitud y agradecimiento de acción de Calentador Solar; recibo, identificación oficial, CURP y comprobante domiciliario del beneficiario.

Constancia de vecindad, evidencia fotográfica del evento de capacitación de los calentadores solares.

Anexo 6 reporte fotográfico, acta de entrega recepción y mapa de geolocalización de la acción instalada del programa municipal calentadores solares para el bienestar social 2019.

Manual para la operación y mantenimiento del calentador solar.

Listado de 983 beneficiarios del programa municipal de Adquisición e Instalación de Calentadores Solares.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$8,491,662.08 acción número 180016 Adquisición e Instalación de Calentadores Solares. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión, relativa al expediente de la acción, incluyendo los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución efectuado, información de la selección de beneficiarios, evidencia de la recepción del bien adquirido y Constancias de recibido de los mismos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: documentación comprobatoria y justificativa relativa a los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-027 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$8,491,662.08 (ocho millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) Se requiere remitir la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión, relativa al expediente de la acción, incluyendo los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución efectuado, información de la selección de beneficiarios, evidencia de la recepción del bien adquirido y Constancias de recibido de los mismos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Contratos de prestación de servicios.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Dictamen técnico y anexo único.  
Reportes mensuales de video vigilancia.  
Reportes de desempeño.  
Reportes de disponibilidad.  
Orden de compromiso.  
Orden de pago.  
Reasignación presupuestal.  
Suficiencia presupuestal.  
Facturas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$5,986,570.35 acción número 180017 Contratación de Servicio Integral para mantenimiento a nivel preventivo y correctivo, provisión de enlaces de comunicación y servicios de operación de red para la Plataforma de Video Vigilancia Municipal a octubre del 2018. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de contrato de prestación de servicios; dictamen de excepción a la licitación pública; dictamen técnico y anexo único; reportes mensuales de video vigilancia, reportes de desempeño y de disponibilidad de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2018; orden de compromiso, orden de pago, reasignación y suficiencia presupuestal, y facturas.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Contrato de prestación de servicios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Entregables.  
Listado de los 269 enlaces.  
Reportes mensuales.  
Orden de compromiso.  
Orden de pago.  
Suficiencia presupuestal.  
Facturas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$9,011,091.38 acción número 180018 Servicios de Red de Transporte por fibra óptica y mantenimiento para la plataforma de Hardware en el nodo central en C5 de la Red de Video Vigilancia Municipal. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de contrato de prestación de servicios; dictamen de excepción a la licitación pública; entregables asociados al contrato de servicios de red de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

transporte por fibra óptica y mantenimiento para la plataforma de Hardware en el nodo central en C5 de la red de video vigilancia municipal, relativos a: listado de los 269 enlaces, reportes mensuales de la disponibilidad de los enlaces del sistema de video vigilancia por punto de monitoreo y de forma global, reporte mensual de fallas atendidas en el servicio de enlaces 14, y mantenimiento para la plataforma de Hardware en el nodo central en C5 de la Red de Video Vigilancia Municipal. Orden de compromiso, orden de pago, suficiencia presupuestal y facturas.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 167 y 169, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 31, fracción II y 33, fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.

Contratos.

Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$3,812,910.65 obra número 25985 Construcción de Pavimento y Obras Complementarias en calle Heráclito. Ubicada en calle Heráclito entre calle del Maestro y termino de la calle en la colonia Satélite Magisterial del Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 20 de junio al 28 de agosto de 2018, el finiquito es del 10 de septiembre de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 01 de septiembre de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra las fechas que contienen las estimaciones 3, 4 y finiquito, facturas con números 16 y 17, estas tienen fecha del 18 y 19 de septiembre de 2018, respectivamente, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

Justificación: En relación a la observación realizada a la obra 25985 en la estimación 3 y 4 finiquito del 18 y 19 de septiembre del 2018, difieren con las fechas del finiquito del 10 de septiembre del 2018 y acta entrega-recepción del 01 de septiembre de 2018, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado." Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CFDI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.

3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.

4. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-11 Pliego de Observaciones:**

Por \$3,812,910.65 obra número 25985 Construcción de Pavimento y Obras Complementarias en calle Heráclito. Ubicada en calle Heráclito entre calle del Maestro y termino de la calle en la colonia Satélite Magisterial del Municipio de Puebla. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, tampoco remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal debidamente requisitada.

Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018; 49, fracción VIII, 52 fracción III, 64, 68 fracción I, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75, 123, 128 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.

Contratos.

Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,361,821.20 obra número 25986 Mantenimiento vial en Camino a la Noria y calle 31 sur. Se requiere: Falta la documentación comprobatoria de la estimación 4 y Finiquito por el importe indicado, con su respectivo soporte técnico. También remitir la documentación comprobatoria del término de la obra, el Finiquito de los trabajos, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de garantía de Vicios Ocultos. Asimismo se requiere aclarar y justificar: El periodo de ejecución de la obra, según contrato, era del 08 de junio al 06 de agosto de 2018, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 20 de agosto de 2018, el finiquito es del 27 de agosto de 2018 y el acta de entrega-recepción así como la fianza de vicios ocultos tienen fecha del 28 de agosto de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación número 5 y finiquito, factura con número 524, está tiene fecha del 12 de septiembre de 2018, lo cual contraviene en fechas, el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminó de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

El artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuales, serán entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CFDI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.

3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.

4. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública. Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:

- Estimación 4
- Estimación 5 finiquito
- Aviso de termino
- Finiquito
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Acta administrativa de extinción de derechos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-12 Pliego de Observaciones:**

Por \$1,361,821.20 obra número 25986 Mantenimiento vial en Camino a la Noria y calle 31 sur.

La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. Lo citado anteriormente se puede comprobar con la estimación número 4, de fecha 28 de agosto de 2018, la estimación 5 de fecha 12 de septiembre de 2018, escrito de término de la obra de fecha 20 de agosto de 2018, Finiquito de la obra de fecha 27 de agosto de 2018, Acta de entrega-recepción, Fianza de Vicios Ocultos de fecha 28 de agosto de 2018 y Acta Administrativa de Extinción de Derechos. No remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018; 49, fracción VIII, 52 fracción III, 64, 68 fracción I, 74 primer párrafo

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75, 123, 128 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,849,463.28 obra número 25990 Proyecto Integral a precio alzado por tiempo determinado de Pavimentación en la calle Lotos del Municipio de Puebla. Ubicada en calle Lotos entre calle Limones y calle Naranjos de la colonia San Ramón, 4a sección en el Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 27 de junio al 25 de agosto de 2018, el Oficio de Terminó de los trabajos contiene fecha del 26 de octubre de 2018, el finiquito es del 13 de diciembre y el acta de entrega-recepción, así como la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 09 de noviembre de 2018, sin embargo, al comparar lo citado anteriormente, contra la fecha que contiene la estimación número 5 y finiquito, factura 917, esta es de fecha 03 de enero de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminó de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

Justificación: En relación a la observación realizada a la obra 25990 en relación a la observación realizada a la obra 25990: En la estimación 5 finiquito del 3 de enero del 2019, difieren con las fechas del finiquito del 13 de diciembre del 2018 y acta entrega-recepción del 09 de noviembre de 2018, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.
2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CFDI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.
3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-028 Solicitud de Aclaración:**

Por \$1,849,463.28 obra número 25990 Proyecto Integral a precio alzado por tiempo determinado de Pavimentación en la calle Lotos del Municipio de Puebla. Ubicada en calle Lotos entre calle Limones y calle Naranjos de la colonia San Ramón, 4a sección en el Municipio de Puebla. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, tampoco remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018; 49, fracción VIII, 52 fracción III, 64, 68 fracción I, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75, 123, 128 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expedientes Unitarios de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,502,069.03 obra número 25994 Rehabilitación de Cruceos Prioritarios en zona volante del Municipio de Puebla. Ubicados en zona volante del Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 06 de julio al 31 de agosto de 2018, incluyendo el Convenio de Reprogramación, este se reprogramo al 10 de octubre de 2018, el finiquito, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 12 de octubre de 2018, sin embargo, las estimaciones 1, 1 extraordinaria y 2 contienen fechas del 03 y 07 (2) de diciembre de 2018 y la estimación 3 y finiquito es del 10 de enero de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado y el Convenio Técnico de Modificación. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados; por concepto de Obra Pública Realizada".

### Resultado:

Justificación: En relación a la observación realizada a la obra 25994 en relación a la observación realizada a la obra 25994: En la estimación 1, 1 extraordinaria, 2 y 3 finiquito 3 y 7 (2) de diciembre del 2018 y 10 de enero de 2019, difieren con las fechas del finiquito del 12 de octubre del 2018 y acta entrega-recepción del 12 de octubre del 2018, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CDFI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.
3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.
4. La extemporaneidad en la presentación del CDFI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-029 Solicitud de Aclaración:**

Por \$5,502,069.03 obra número 25994 Rehabilitación de Cruceos Prioritarios en zona volante del Municipio de Puebla. Ubicados en zona volante del Municipio de Puebla. Según el contrato de obra el periodo de ejecución era del 06 de julio al 31 de agosto de 2018, incluyendo el Convenio de Reprogramación, este se reprogramo al 10 de octubre de 2018, el finiquito, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 12 de octubre de 2018, sin embargo, las estimaciones 1, 1 extraordinaria y 2 contienen fechas del 03 y 07 (2) de diciembre de 2018 y la estimación 3 y finiquito es del 10 de enero de 2019. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, en su respuesta no remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018; 49, fracción VIII, 52 fracción III, 64, 68 fracción I, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75, 123, 128 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,866,870.63 obra número 26002 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar: según el contrato de obra el periodo de ejecución era del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 24 de diciembre de 2018, el finiquito tiene fecha del 14 de enero de 2019 y el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 08 de enero de 2019, sin

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

embargo, comparado lo anterior contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura 130 de fecha 18 de enero de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. El expediente no contiene la comprobación de la estimación número 2 y finiquito. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

#### **Resultado:**

En relación a la observación realizada a la obra 26002 en la estimación 2 finiquito del 18 enero del 2019, difiere con las fechas del finiquito del 14 de enero del 2019 y acta entrega-recepción del 08 de enero del 2019, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.
2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CFDI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.
3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.

4. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública. Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:

- Estimación 2 finiquito.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-030 Solicitud de Aclaración:**

Por \$1,866,870.63 obra número 26002 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar: según el contrato de obra el periodo de ejecución era del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 24 de diciembre de 2018, el finiquito tiene fecha del 14 de enero de 2019 y el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 08 de enero de 2019, sin embargo, comparado lo anterior contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura 130 de fecha 18 de enero de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. El expediente no contiene la comprobación de la estimación número 2 y finiquito. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, en su respuesta no remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,859,779.29 obra número 26003 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 24 de diciembre de 2018, el finiquito tiene fecha del 09 de enero de 2019 y el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 08 de enero de 2019, sin embargo, comparado lo anterior contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura 161 de fecha 23 de enero de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

En relación a la observación realizada a la obra 26003 en la estimación 2 finiquito del 23 enero del 2019, difiere con las fechas del finiquito del 09 de enero del 2019 y acta entrega-recepción del 08 de enero del 2019, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado." Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CFDI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.

3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**0086-18-01/01-OP-SA-031 Solicitud de Aclaración:**

Por \$1,859,779.29 obra número 26003 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018, el Oficio de Terminó de Obra contiene fecha del 24 de diciembre de 2018, el finiquito tiene fecha del 09 de enero de 2019 y el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 08 de enero de 2019, sin embargo, comparado lo anterior contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura 161 de fecha 23 de enero de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, en su respuesta no remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,099,006.97 obra número 26007 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2018 al 28 de enero de 2019, el Oficio de Terminó de Obra contiene esta fecha, el finiquito tiene fecha del 04 de marzo, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 15 de febrero de 2019, sin embargo, comparado lo citado anteriormente contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura A 347 de fecha 27 de marzo de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminó de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada

**Resultado:**

En relación a la observación realizada a la obra 26007 en la estimación 2 finiquito del 27 de marzo del 2019, difiere con las fechas del finiquito del 04 de marzo del 2019 y acta entrega-recepción del 15 de febrero del 2019, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago.

Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CDFI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.

3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito. La extemporaneidad en la presentación del CDFI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-032 Solicitud de Aclaración:**

Por \$2,099,006.97 obra número 26007 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2018 al 28 de enero de 2019, el Oficio de Terminó de Obra contiene esta fecha, el finiquito tiene fecha del 04 de marzo, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 15 de febrero de 2019, sin embargo, comparado lo citado anteriormente contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura A 347 de fecha 27 de marzo de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias,

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Extraordinarias y Finiquitos, en su respuesta no remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,084,485.12 obra número 26008 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019, el Oficio de terminación de los trabajos contiene esta fecha, el finiquito, pero el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 19 de febrero de 2019, sin embargo, comparado lo anterior, contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura A 115 de fecha 05 de marzo de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. El expediente no contiene la comprobación de la estimación número 2 y finiquito. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada".

**Resultado:**

En relación a la observación realizada a la obra 26008: En la estimación 2 finiquito del 05 de marzo del 2019, difiere con las fechas del finiquito del 19 de febrero del 2019 y acta entrega-recepción del 15 de febrero del 2019, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

- I.-Números generadores;
- II.-Notas de bitácora;
- III.-Croquis;
- IV.-Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V.-Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y
- VI.-Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.
2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CFDI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.
3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.
4. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública. Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:
  - Estimación 2 finiquito.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-033 Solicitud de Aclaración:**

Por \$2,084,485.12 obra número 26008 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019, el Oficio de terminación de los trabajos contiene esta fecha, el finiquito, pero el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 19 de febrero de 2019, sin embargo, comparado lo anterior, contra la fecha que contiene la estimación número 2 y finiquito, factura A 115 de fecha 05 de marzo de 2019, lo cual contraviene en fechas el contrato celebrado. El expediente no contiene la comprobación de la estimación número 2 y finiquito. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, en su respuesta no remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de Obras y Acciones Formato R-1.  
Contratos.  
Papel de Trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,475,764.64 obra número 26009 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere Comprobar y Justificar: El expediente No contiene la documentación comprobatoria del proceso de la obra, en cuanto a estimaciones y soporte técnico de las mismas. Faltan las estimaciones con número: 1, 2, 3 y finiquito. Del mismo modo no contiene información ni documentación comprobatoria del término de la obra, por lo que se requiere remitir copia certificada de; El Aviso de Terminación de los Trabajos, El Finiquito de los Trabajos, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos, mismos que se requiere estar apegados al periodo de ejecución del contrato celebrado.

**Resultado:**

Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:

- Estimación 1
- Estimación 2
- Estimación 3 finiquito
- Aviso de termino
- Finiquito
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-034 Solicitud de Aclaración:**

Por \$ 1,475,764.64 obra número 26009 Bacheo con mezcla asfáltica en caliente. Se requiere Comprobar y Justificar: El expediente No contiene la documentación comprobatoria del proceso de la obra, en cuanto a estimaciones y soporte técnico de las mismas. Faltan las estimaciones con número: 1, 2, 3 y finiquito. Del mismo modo no contiene información ni documentación comprobatoria del término de la obra, por lo que se requiere remitir copia certificada de; El Aviso de Terminación de los Trabajos, El Finiquito de los Trabajos, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos, mismos que se requiere estar apegados al periodo de ejecución del contrato celebrado. La respuesta del Honorable Ayuntamiento, contraviene lo establecido en su Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, en su respuesta no remite la Cédula de Verificación de la terminación de los trabajos realizados expedida por la Contraloría Municipal, la cual la cual deberá estar debidamente requisitada. Por lo que se concluye, que la documentación comprobatoria remitida no acredita ni sustenta la observación efectuada ni justifica el atraso tan representativo.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 49, fracción VIII, 52 fracción III, 64, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte**

Estimación 4 y finiquito.

Aviso de termino.

Finiquito.

Acta entrega recepción.

Fianza de vicios ocultos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Carta invitación al procedimiento de adjudicación directa.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,989,794.09 obra número 26010 Estudios para Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos en Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla. Se requiere Aclarar y Justificar: Obra Adjudicada de manera Directa, el expediente contiene las estimaciones 1,2 y 3, que suman \$1,851,407.06, falta por estimar \$138,387.03, con su respectiva documentación comprobatoria y su soporte técnico, también contiene un Convenio Adicional en plazo al 11 de marzo de 2019, sin embargo, la fecha que contiene la estimación número 2 es del 25 de marzo de 2018 y la estimación 3, es del 8 de abril de 2019, mismas que rebasan en fechas incluso el Convenio Adicional citado, lo cual contraviene el Contrato celebrado. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, hojas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. En caso de presentar Estimación Finiquito, adicionando la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminación de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada. También remitir las Tarjetas de análisis de Precios Unitarios, para comprobar y justificar como se determinó el costo que tuvieron los Estudios para Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos en Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla, así como su respectiva autorización, además el expediente no contiene la documentación comprobatoria del término de la obra, consistente en; Aviso de Terminación de los Trabajos, el Finiquito de los Trabajos, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos, mismos que se requiere estar apegados al periodo de ejecución modificado del Convenio Adicional o presentar el cálculo y motivación de las sanciones y/o penalizaciones correspondientes.

**Resultado:**

El faltante por estimar que es de \$138,387.03 corresponde a la estimación 4 finiquito menos la penalización por haber terminado el 8 de abril de 2019 cuando el plazo venció el 11 de marzo de 2019 y la cual fue calculada en ésta estimación. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

El faltante por estimar que es de \$138,387.03 corresponde a la estimación 4 finiquito menos la penalización por haber terminado el 8 de abril de 2019 cuando el plazo venció el 11 de marzo de 2019 y la cual fue calculada en ésta estimación. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado."

Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago.

Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CDFI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.

3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.

4. La extemporaneidad en la presentación del CFDI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública. Las tarjetas de análisis de precios unitarios, no fueron solicitadas en la carta invitación al procedimiento de adjudicación directa. Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:

- Estimación 4 finiquito
- Aviso de termino
- Finiquito
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

- Carta invitación al procedimiento de adjudicación directa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-035 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$ 1,989,794.09 (un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N), obra número 26010 Estudios para Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos en Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla. No remitió el Dictamen de Excepción a cuando menos cinco personas, debidamente Fundado y Motivado, ya que el importe contratado sin IVA fue por \$ 1,715,339.73, por lo tanto, la adjudicación debió hacerse por invitación restringida a cinco personas, según la tabla de Montos Máximos y Mínimos vigentes para el ejercicio 2018, la entidad fiscalizada no presentó; el Acta de Fallo, el Dictamen que sirvió de base para emitir el Fallo y el Contrato respectivo. Por incumplimiento a los Artículos 23 fracción II, 43, 44, 46 fracción V, 47 bis fracción IV y 48 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La entidad fiscalizada, no remitió, por escrito, la autorización correspondiente de los Precios Unitarios que contiene el Catalogo de conceptos del Servicio contratado para los Estudios para Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos en Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla. Por incumplimiento a los Artículos 49 fracciones I, II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 140, 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. La entidad fiscalizada, no remitió impresos y en formato digital, el resultado del servicio contratado, consistente en los 47 expedientes contenidos en el listado que aparece en las notas de bitácora 21 y 22 así como de las vialidades registradas en las notas de bitácora 25, 26 y 27. Por incumplimiento a los Artículos 80 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018; 23 fracción II, 43, 44, 46 fracción V, 47 bis, fracción IV, 48 fracción I, 49, fracciones I, II, IV, VIII y XII, 52, fracción III, 64, 69, 74, primer párrafo y 80, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 40, 41, 42, 43, 44, 50, 52, 59, fracción II y III, 60, 75, 80, fracción II incisos a), b), c), d) y e), 123, 128, 140 y 141, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte**

Carta invitación.  
Estimación 3 y finiquito.  
Aviso de termino.  
Finiquito.  
Acta entrega recepción.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta administrativa de extinción de derechos.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$708,326.19 obra número 26011 Estudios de Geotecnia y Diseño de Pavimentos para Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla. Se requiere: Aclarar y justificar según contrato de obra con periodo de ejecución del 18 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, el Oficio de Terminó de los Servicios contiene esta fecha, pero el finiquito tiene fecha del 18 de abril de 2019, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos contienen fecha del 17 de abril de 2019, sin embargo, comparado lo anterior contra la fecha que contiene la estimación número 3 y finiquito, factura 0552, esta es de fecha 03 de mayo de 2019, lo cual contraviene, en fechas el contrato celebrado. El expediente no contiene la comprobación de la estimación número 3 y finiquito. También contraviene lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, páginas 127 y 128 de dicho Manual, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos. "En caso de presentar Estimación Finiquito, se deberá adicionar la siguiente información: Fianza de Vicios Ocultos, Finiquito de la obra, Oficio de Terminó de la Obra, Acta de Entrega-Recepción, Cédula de Verificación de la Terminación de los Trabajos y libro de Bitácora de Obra, por concepto de Trabajos Ejecutados dentro de los periodos señalados en los Contratos Formalizados, por concepto de Obra Pública Realizada". También remitir las Tarjetas de análisis de Precios Unitarios, para comprobar y justificar como se determinó el costo que tuvieron los Estudios de Geotecnia y Diseño de Pavimentos para Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla.

**Resultado:**

La factura de la estimación 3 finiquito de fecha 03 de mayo de 2019, difiere con las fechas del finiquito del 18 de abril de 2019 y acta entrega-recepción y fianza de vicios ocultos del 17 de abril de 2019, toda vez que el contratista en fechas posteriores entrego de manera correcta la documentación para su pago, siendo el único responsable de presentarla cumpliendo los requisitos administrativos y fiscales, por lo que cualquier atraso en su pago, la falta de alguno de estos o su presentación incorrecta no es responsabilidad de la ejecutora, tal como lo establece el art. 90 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla. Así mismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla establece que: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia o Entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Los cuáles serán, entre otros, los siguientes:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; y

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado." Por su parte, el contrato celebrado establece en su cláusula QUINTA, que las partes convienen que el pago de la obra pública materia del contrato, se realice a contra-entrega de estimaciones, donde se deberá describir la relación de los trabajos efectuados, amparados por los recibos y facturas correspondientes y demás documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Tomando en consideración las disposiciones legales señaladas, así como la cláusula contractual inherente a la forma y lugar de pago, se argumentan las siguientes premisas:

1. La Ley y su Reglamento establecen los requisitos documentales a integrar para el pago de estimaciones (incluyendo la correspondiente al finiquito), sin que se manifieste de forma expresa que la factura (CFDI) se deba integrar de manera primaria en el expediente de pago. Apoya este razonamiento lo indicado en el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el cual es específico al señalar que para efectos de pago las dependencias y entidades deberán contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas, marcándose claramente dos momentos en el proceso, la estimación debidamente requisitada, misma que es validada por la Contratante y una vez realizada dicha validación, la consecuente expedición de la factura (CFDI) correspondiente, misma que tiene efectos directamente para el pago de la misma.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

2. El artículo 93 del Reglamento de la Ley, enlista los documentos que se deben requisitar en cada estimación, que, aunque es enunciativo y no limitativo, no señala que se deba acompañar del CDFI para su cobro, ya que de manera primaria debe ser revisada y validada para su trámite de pago, momento en el cual el contratista timbra su comprobante fiscal para efectos de realizar el pago por parte de la Tesorería Municipal.

3. La expedición de los comprobantes fiscales son responsabilidad de la contratista, quedando fuera de competencia de la Dependencia contratante la no presentación en tiempo de los mismos, confirmándose este hecho en virtud de que no existió pago alguno de gastos financieros por la falta del pago de la estimación finiquito.

4. La extemporaneidad en la presentación del CDFI fue responsabilidad única de la contratista, ya que la contratante cumplió en todo momento con la legislación, el clausulado contractual y las demás normas que rigen las acciones de la Dependencia, salvaguardando los intereses del ayuntamiento de Puebla, sin ocasionar detrimentos en la hacienda pública. En relación a la remisión de las tarjetas de análisis de precios unitarios solicitadas, estas no aplican, toda vez que por tratarse de un procedimiento de adjudicación directa no fueron solicitadas en la carta invitación.

Se anexa documentación soporte en formato digital certificada, donde se incluye la siguiente información:

- Carta invitación
- Estimación 3 finiquito
- Aviso de termino
- Finiquito
- Acta entrega recepción
- Fianza de vicios ocultos
- Acta administrativa de extinción de derechos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-036 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$ 708,326.19 (setecientos ocho mil trescientos veintiséis pesos 19/100 M.N), obra número 26011 Estudios de Geotecnia y Diseño de Pavimentos para Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla. Deberá remitir el Dictamen de Excepción a la invitación a cuando menos tres personas, debidamente Fundado y Motivado, ya que el importe contratado sin IVA fue por \$610,626.03, por lo tanto, la adjudicación debió hacerse por invitación restringida a tres personas, según la tabla de Montos Máximos y Mínimos vigentes para el ejercicio 2018. Del mismo modo, deberá remitir el Acta de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y el Acta de Fallo, ambas deberán contener la firma autógrafa de los participantes. Por incumplimiento a los Artículos 23 fracción III, 43, 44, 46 fracción V, 47 bis fracción IV y 48 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. La entidad fiscalizada, no remitió por escrito, la autorización correspondiente de los Precios Unitarios que contiene el Catalogo de conceptos del Servicio contratado para los Estudios de Geotecnia y Diseño de Pavimentos para Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla. Por incumplimiento a los Artículos 49 fracciones I, II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 140, 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. No remitió el resultado del servicio contratado y/o producto beneficio en formato digital consistente en los 29 Estudios de Geotecnia y Diseño de Pavimentos para Diferentes Vialidades del Municipio de Puebla, según notas de bitácora; 47 del 15 de febrero de 2019, 49 del 27 de febrero de 2019; 51 del 05 de marzo de 2019 y 54 del 13 de marzo de 2019. Por incumplimiento a los Artículos 80 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; páginas 127 y 128 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, respecto a sus Políticas de Operación, con fecha de elaboración 09 de octubre de 2017 y fecha de actualización 06 de septiembre de 2018; 23, 43, 44, 46, 47 bis, fracción IV, 49, fracciones I, II, IV, VIII y XII, 52, fracción III, 64, 69, 74, primer párrafo y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 40, 41, 42, 43, 44, 50, 52, 59 fracciones II y III, 60, 75, 80, fracción II incisos a), b), c), d) y e), 123, 128, 140 y 141, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Estimación número dos: reportes de laboratorio de guarniciones y banquetas.

Estimación número cuatro: reportes de laboratorio de rampas, banquetas y dentellón.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$6,686,301.45 obra número 30711 Construcción de pavimento y obras complementarias en Calle Nogales en la Colonia San Ramón cuarta sección y Calle Emiliano Zapata en la Colonia Nuevo Plan de Ayala. Se requiere estimación número cuatro, informes de resultados de cilindros, a veintiocho días de edad, de concreto hidráulico f'c (kg/cm<sup>2</sup>) 150, de banquetas, s/t km 0+209.43 - 0+398.25 y del km 0+414.48 - 0+480.61 lado izq., s/t km 0+494.87 - 0+560.00 y del km 0+600.00 - 0+626.93 lado izq., s/t km 0+002.19 - 0+114.15, 0+131.86 - 0+193.08, 0+207.05 - 0+242.45 lado der., s/t km 0+253.84 - 0+279.18, 0+292.39 - 0+327.35, 0+342.70 - 0+429.41 lado der., s/t km 0+440.85 - 0+478.25, 0+494.58 - 0+530.21 lado derecho., y s/t km 0+544.65 - 0+580.51, 0+594.24 - 0+629.71 lado derecho.; y dentellón, calle Emiliano Zapata lado derecho, y calle Emiliano Zapata lado izquierdo; y f'c (kg/cm<sup>2</sup>) 200, en Rampas km 0+000, 0+058, 0+072, 0+114, 0+124, 0+192, 0+204, 0+279, 0+288, 0+327 lado izq., y km 0+340, 0+398, 0+412, 0+480, 0+492, 0+530, 0+541, 0+580, 0+591, y 0+626, lado izq. de la estimación número dos, informes de resultados de cilindros de concreto hidráulico f'c (kg/cm<sup>2</sup>) 150, de guarniciones s/t km 0+550 - 0+629.89 lado izquierdo, lado derecho y s/t km 0+480 - 0+550 lado izquierdo y lado derecho, s/t km 0+410 - 0+480 lado izquierdo y lado derecho, y s/t km 0+340 - 0+410 lado izquierdo y lado derecho; de banquetas, s/t km 0+555 - 0+629.89 lado derecho., s/t km 0+480 - 0+555 lado derecho., s/t km 0+405 - 0+480 lado derecho., y s/t km 0+330 - 0+405 lado derecho.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de reportes de laboratorio de: banquetas, dentellón y rampas correspondientes a la estimación número cuatro; guarniciones, banquetas correspondientes a la estimación número dos; todos a veintiocho días de edad y en las ubicaciones solicitadas. Sin embargo, se observa que la fecha de colado en los reportes de laboratorio de guarniciones números 5, 8 y de banquetas números 4, 6 y 7 presentados en la estimación número dos, es posterior al periodo de estimación; derivado de lo anterior también se observan deficiencias en el procedimiento constructivo debido a que la fecha de colado de guarniciones del reporte de laboratorio número 8 es posterior a la fecha de colados de las banquetas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-037 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$6,686,301.45 (seis millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos un peso 45/100 M.N.) Se requiere remitir justificación del motivo por el cual, se pagaron en la estimación número dos los conceptos de guarniciones y banquetas que de acuerdo a la fecha de colado de los reportes de laboratorio y al periodo de

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

estimación se pagaron sin haberse ejecutado, por lo que se observan conceptos pagados no ejecutados; así mismo de acuerdo a la fecha de colado de guarniciones del reporte de laboratorio número 8, se requiere justificación del procedimiento constructivo producto de ejecutar primero las banquetas y posteriormente ejecutar las guarniciones, por lo que se observan deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos señalados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 64, párrafo tercero, 70, 71, 72, 73, 93, 94 y 95, fracciones III y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, fracción V, 30, fracción I, 41, fracción I, inciso E, 77, fracción IX, 89, 91, fracción I, 92 y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Licencias de construcción de las obras números 30714 y 30715.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,128,707.37 obras números: 30714 Ampliación de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, ubicada en Circuito Las Carmelitas, entre calles 141 A Poniente y 143 Poniente de la Colonia San Isidro Castillotla 2da, 3ra y 4ta. Sección de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, por 348,518.47; y obra número 30715 Ampliación de red drenaje sanitario en Calle San Ignacio, ubicado, entre Camino a Balcones y Calle Constituyentes, de la Colonia Constitución Mexicana en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, por 780,189.23. Se requiere: Derivado de las responsivas de integración de documentos, de fechas 22 de octubre de 2018, y 18 de octubre de 2018 respectivamente, y al oficio Núm. SDUS/DDU 14888/06/18, de fecha 6 de junio de 2018, remitir Licencias de construcción.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de licencias de construcción de las obras números 30714, licencia No. L.C.G.M.P. 0035/2019; y 30715, licencia No. L.C.G.M.P. 0011/2019. Sin embargo, el acta de entrega recepción de la obra número 30714 Ampliación de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, ubicada en Circuito Las Carmelitas, entre calles 141 A Poniente y 143 Poniente de la Colonia San Isidro Castillotla 2da, 3ra y 4ta. Sección de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, establece como fecha real de termino el 30 de diciembre de 2018, así mismo la Licencia de construcción para licitación de obra pública No.: L.C.G.M.P. 0035/2019 remitida tuvo vigencia: del 12 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre del 2019, y fecha de expedición del 12 de noviembre de 2019. Además el acta de entrega recepción de la obra número 30715 Ampliación de red drenaje sanitario en Calle San Ignacio, ubicado, entre Camino a Balcones y Calle Constituyentes, de la Colonia Constitución Mexicana en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, establece como fecha real de termino el 30 de diciembre de 2018, así mismo la Licencia de construcción para licitación de obra pública No.: L.C.G.M.P. 0011/2019 tuvo vigencia: del 26 de julio de 2019 al 31 de diciembre del 2019, y fecha de expedición del 26 de julio de 2019. Concluyéndose que en ambos casos se realizaron los procedimientos de licitación y ejecución de las obras mencionadas sin contar en tiempo y forma con las Licencias de construcción observadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-038 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$1,128,707.37 (un millón ciento veintiocho mil setecientos siete pesos 37/100 M.N.) Se requiere remitir justificación del motivo por el cual, se realizaron los procedimientos de licitación así como la ejecución de las obras números: 30714 Ampliación de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar de San Baltazar

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Campeche, ubicada en Circuito Las Carmelitas, entre calles 141 A Poniente y 143 Poniente de la Colonia San Isidro Castillotla 2da, 3ra y 4ta. Sección de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche; y 30715 Ampliación de red drenaje sanitario en Calle San Ignacio, ubicado, entre Camino a Balcones y Calle Constituyentes, de la Colonia Constitución Mexicana en la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, sin contar en tiempo y forma con sus respectivas Licencias de construcción para licitación de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, fracción III, 19, 21 y 22, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 21, 24 y 80, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, y LXIV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090 y 1091 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Licencia de construcción de la obra número 30716.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$357,548.44 obra número 30716 Drenaje sanitario en la Colonia Bosques de Santa Anita en la Calle 42 Norte y Priv. 108 Oriente, 108 A Oriente y 108 B Oriente, ubicado entre calles 108 B Oriente y 106 B Oriente de la Colonia Bosques de Santa Anita en la Junta Auxiliar La Resurrección Municipio de Puebla. Se requiere: Licencia de construcción, lo anterior derivado de la "responsiva de integración de documento", de fecha 18 de octubre de 2018, y a los oficios Núm. SDUS/DDU 14888/06/18, de fecha 6 de junio de 2018, y Núm. SISP/DOP/RI/28/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de licencia de construcción de la obra número 30716, licencia No. L.C.G.M.P. 0033/2019. Sin embargo, el acta de entrega recepción de la obra número 30716 Drenaje sanitario en la Colonia Bosques de Santa Anita en la Calle 42 Norte y Priv. 108 Oriente, 108 A Oriente y 108 B Oriente, ubicado entre calles 108 B Oriente y 106 B Oriente de la Colonia Bosques de Santa Anita en la Junta Auxiliar La Resurrección Municipio de Puebla, establece como fecha real de termino el 30 de diciembre de 2018, así mismo la Licencia de construcción para licitación de obra pública No.: L.C.G.M.P. 0033/2019 remitida tuvo vigencia: del 12 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre del 2019, y fecha de expedición del 12 de noviembre de 2019. Concluyéndose que el procedimiento de licitación y ejecución de la obra se realizó sin contar en tiempo y forma con la Licencia de construcción observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-039 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$357,548.44 (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) Se requiere remitir justificación del motivo por el cual, se realizó el procedimiento de licitación así como la ejecución de la obra número 30716 Drenaje sanitario en la Colonia Bosques de Santa Anita en la Calle 42 Norte y Priv. 108 Oriente, 108 A Oriente y 108 B Oriente, ubicado entre calles 108 B Oriente y 106 B Oriente de la Colonia Bosques de Santa Anita en la Junta Auxiliar La Resurrección Municipio de Puebla, sin contar en tiempo y forma con la respectiva Licencia de construcción para licitación de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, fracción III, 19, 21 y 22, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 21, 24 y 80, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, y LXIV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090 y 1091 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Licencia de construcción de la obra número 30720.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$411,781.63 obra número 30720 Ampliación de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar de la Resurrección ubicado en la Calle Zacatlán entre Adolfo López Mateos Sur y de las Torres o 2 de marzo en la Colonia Cerro del Márquez de la Junta Auxiliar la Resurrección. Se requiere: Licencia de construcción, lo anterior derivado de la "responsiva de integración de documento", folio 01035, y oficio Núm. SDUS/DDU 14888/06/18, de fecha 6 de junio de 2018.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de licencia de construcción de la obra número 30720, licencia No. L.C.G.M.P. 0034/2019. Sin embargo, el acta de entrega recepción de la obra número 30720 Ampliación de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar de la Resurrección ubicado en la Calle Zacatlán entre Adolfo López Mateos Sur y de las Torres o 2 de marzo en la Colonia Cerro del Márquez de la Junta Auxiliar la Resurrección, establece como fecha real de termino el 30 de diciembre de 2018, así mismo la Licencia de construcción para licitación de obra pública No.: L.C.G.M.P. 0034/2019 remitida tuvo vigencia: del 12 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre del 2019, y fecha de expedición del 12 de noviembre de 2019. Concluyéndose que el procedimiento de licitación y ejecución de la obra se realizó sin contar en tiempo y forma con la Licencia de construcción observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-040 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$411,781.63 (cuatrocientos once mil setecientos ochenta y un pesos 63/100 M.N.) Se requiere remitir justificación del motivo por el cual, se realizó el procedimiento de licitación, así como la ejecución de la obra número 30720 Ampliación de drenaje sanitario en la Junta Auxiliar de la Resurrección ubicado en la Calle Zacatlán entre Adolfo López Mateos Sur y de las Torres o 2 de marzo en la Colonia Cerro del Márquez de la Junta Auxiliar la Resurrección, sin contar en tiempo y forma con la respectiva Licencia de construcción para licitación de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, fracción III, 19, 21 y 22, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 21, 24 y 80, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, y LXIV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090 y 1091 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Reporte fotográfico correspondiente al cruce entre los pozos números 37 y 38.  
Minuta firmada en campo de fecha 28 de agosto de 2019.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$7,438,420.64 obra número 30721 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario primera etapa en la Colonia Lomas de Santa Catarina en el Municipio de Puebla, ubicado en diversas calles de la Colonia Lomas de Santa Catarina de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla. Se requiere: De acuerdo a la propuesta técnica presentada por la contratista se observa que el punto PT-06 inciso B) Procedimiento constructivo, no menciona nada respecto a la construcción de los cruces aéreo y cruce de barranca, por lo que se requiere la justificación correspondiente, así como la respectiva determinación de responsabilidades administrativas. Visita física: Durante la inspección se detectaron deficiencias técnico constructivas en la construcción del cruce aéreo con tubería de acero de 24", ubicado entre los pozos números 34 y 35, por fuga visible entre el muro de cabeza de concreto hidráulico y camisa de tubo de acero ASTM-A-53-Grado B; también de acuerdo al proyecto se observa que los tensores de cable acerado de 1/2", no fueron colocados en los citados elementos, por lo que se observan conceptos pagados no ejecutados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no justificó: la falta de información en el procedimiento constructivo presentado por la contratista; durante la inspección física se observaron diferencias.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-041 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$7,438,420.64 (siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 64/100 M.N.) Se requiere remitir justificación del motivo por el cual, en el procedimiento constructivo de la contratista, no se consideró la construcción de los cruces aéreo y cruce de barranca; así mismo durante la inspección física de los trabajos del cruce aéreo, con tubería de acero de 24", ubicado entre los pozos números 34 y 35, y de acuerdo al proyecto se constató, que los tensores de cable acerado de 1/2" no fueron colocados en el elemento citado por lo que se observan conceptos pagados no ejecutados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 33, 35, fracción II, 36, fracción I, 46, 55, 58, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 94, 95, fracciones III y V, 96 y 101, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, fracción I, 26, párrafo primero, 30, fracción I, 33, 35, 38, párrafo primero, 39, fracción III, 41, fracción I inciso E, y último párrafo, 47, fracciones I y II, 56, 78, 84, 92, 101 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Finiquito de obra.  
Minuta de Trabajo de fecha 14 de noviembre de 2019.  
Reporte fotográfico de la reparación y resane de los muretes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,961,548.83 obra número 50276 Rehabilitación de guarniciones y banquetas y obras complementarias en la Ciudad de Puebla. Se requiere: De la estimación número uno extraordinaria finiquito, de los conceptos claves: PAR1003, PAR1000, PAR1001-4, PAR1005 y AP230007, justificar el motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados, es decir conceptos pagados no ejecutados. Visita física: Durante el recorrido se observó que los trabajos realizados en la Pista de Patinaje ubicada en la Unidad Habitacional La Margarita, consistentes en: Reemplazamiento de piso de concreto hidráulico en el interior de la pista, además se repararon, se colocaron rejillas y se instaló drenaje pluvial, así mismo se aplanaron, se resanaron y se aplicó

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

pintura en Muretes de la Pista, mismos que al momento de la visita, se encuentran ya deteriorados en algunos tramos de la misma, observándose que se desprendió el revocado y por consiguiente la pintura vinílica como acabado final, se anexa el informe fotográfico correspondiente que muestra lo citado anteriormente. Remitir evidencia suficiente de la Reparación y Resane de los Muretes, hacer efectiva la Fianza de Garantía o de Vicios Ocultos, para la reparación de las deficiencias, acompañada de firmas e identificaciones oficiales de los colonos y/o vecinos del lugar, con firma de conformidad, así como evidencia fotográfica que demuestre la reparación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: justificación del motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0086-18-01/01-OP-PO-13 Pliego de Observaciones:**

Por un monto de \$1,961,548.83 (un millón novecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.) Se requiere remitir de los conceptos claves: PAR1003, PAR1000, PAR1001-4, PAR1005 y AP230007 de la estimación número uno extraordinaria finiquito, justificación del motivo por el cual descuentan volúmenes previamente ejecutados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46, 55, 58, 61, 62, 63, 64, párrafo tercero, 66, 67, 68, 72, 77, 95, fracción V y 101, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, fracción V, 56, 73, 75, 77, fracción IX, 78, 84, 89, párrafo primero, 91, fracción I, 92, 93, fracción V, 101, 113, 123 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Excepción de estudio y manifiesto de impacto ambiental.  
Licencia de construcción No. L.C.G.M.P. 0005/2019 de fecha 11 de abril de 2019.  
Análisis de precios unitarios reservados.  
Números generadores, desglose de cruceros y croquis.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$7,413,965.71 obra número 50278 Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida 15 de mayo, ubicado en Avenida 15 de mayo, entre Boulevard Norte y Boulevard San Felipe en las colonias Valle Dorado, Villa San Alejandro, Residencial Las Fuentes y Fraccionamiento Rancho Colorado de las Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan y San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla. Se requiere: Derivado de las responsivas de integración, de fechas 05 de noviembre de 2018; y del oficio Núm. SDUS/DDU 14888/06/18, de fecha 6 de junio de 2018, estudio de impacto ambiental y licencia de construcción, análisis de precios unitarios "reservados en la Jefatura de Costos". También derivado de la inspección física a la obra se observan conceptos pagados no ejecutados del concepto AP060044-2 "Suministro y aplicación de pintura blanca especial tipo tráfico, reflejante a base de micro esferas, marca Comex o similar, sobre pavimento, en raya de cruce de peatones de 40 cm. de ancho (precio por metro lineal efectivo), incluye preparación de la superficie, material puesto en obra, mano de obra herramienta y equipo", por una diferencia de 310.51 metros, entre el volumen contratado y el volumen verificado.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó en archivo digital copia certificada de números generadores correspondientes a la estimación número dos finiquito con un periodo de ejecución del 27 al 31 de diciembre de 2018, describiendo los cruceros a los cuales se aplicó la pintura dentro de los ramales 10 y 20 correspondientes a la Avenida 15 de Mayo resultando una cantidad ejecutada por 1,437.42 m, cantidad superior a los 1,405.51 m, pagados; desglose de cada crucero por ramal, por cuerpo y por línea, así como la longitud de cada línea como la cantidad de líneas en cada crucero, y la longitud total; croquis de ubicación referenciado con la fotografía correspondiente; análisis de precios unitarios "reservados en la Jefatura de Costos", excepción de estudio y manifiesto de impacto ambiental, y licencia de construcción No. L.C.G.M.P. 0005/2019. Sin embargo, el acta de entrega recepción de la obra número 50278 Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida 15 de mayo, ubicado en Avenida 15 de mayo, entre Boulevard Norte y Boulevard San Felipe en las colonias Valle Dorado, Villa San Alejandro, Residencial Las Fuentes y Fraccionamiento Rancho Colorado de las Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan y San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, establece como fecha real de termino el 31 de diciembre de 2018, así mismo la Licencia de construcción para licitación de obra pública No.: L.C.G.M.P. 0005/2019 remitida tuvo vigencia: del 25 de marzo de 2019 al 25 de septiembre del 2019, y fecha de expedición del 11 de abril de 2019. Concluyéndose que el procedimiento de licitación y ejecución de la obra se realizó sin contar en tiempo y forma con la Licencia de construcción observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0086-18-01/01-OP-SA-042 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$7,413,965.71 (siete millones cuatrocientos trece mil novecientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) Se requiere remitir justificación del motivo por el cual, se realizó el procedimiento de licitación, así como la ejecución de la obra número 50278 Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida 15 de mayo, ubicado en Avenida 15 de mayo, entre Boulevard Norte y Boulevard San Felipe en las colonias Valle Dorado, Villa San Alejandro, Residencial Las Fuentes y Fraccionamiento Rancho Colorado de las Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan y San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, sin contar en tiempo y forma con la respectiva Licencia de construcción para licitación de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, fracción I, 16, 17, fracciones III y IV, 19, 20, 21, 22, fracción II, 55, 58, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 72, 77 y 101, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 24, 56, 72, 73, 75, 78, 80, fracción II, inciso e), 84, 101, 113, 123 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, y LXIV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090 y 1091 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente Unitario de Obra Pública por Contrato.

**Documentación Soporte:**

Relación de material de desecho recuperado.

Póliza de seguro concreta GB 38005632 suma asegurada \$ 6,000,000.00.

Garantía por diez años por 1,470 piezas del producto RCD-GY3; y 300 piezas del producto RC-GY3.

Fianza de cumplimiento y vicios ocultos número: 3443-02012-7 de fecha 12 de noviembre de 2018 por un importe de \$1,798,376.62.

Designación de supervisor.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de adjudicación directa.

Notificación de la adjudicación directa a la Contraloría Municipal.

Acta constitutiva de la empresa contratada.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Declaración anual 2017, y curriculum empresarial.

Contrato No. SISPMP/AD-01-2018-098 de fecha 12 de noviembre de 2018.

Solicitud de registro y cédula de registro – padrón de proveedores.

Cédula de registro en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad número CC-295/2018.

Facturas.

Orden compromiso número 045 de fecha 10 de diciembre de 2018 por \$ 17,983,766.20.

Órdenes de pago.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal número TM/DECP/9.4/098/2018 por un importe de \$18,000,000.00.

1er. Informe del 13 de noviembre al 7 de diciembre de 2018.

2do. Informe del 8 al 31 de diciembre de 2018.

Supervisión aleatoria diciembre 2018 PDL.

Reporte inspección nocturna PDL.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$17,983,766.19 acción número 180019 Mejora, actualización, mantenimiento, instalación y renovación de luminarias y/o servicio de alumbrado público. Se requiere: Documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de revisión. También de acuerdo al Contrato No. SISPMP/AD-01-2018-098 remitir oficio de autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación directa, notificación debidamente justificada de la adjudicación directa a la Contraloría Municipal; acta constitutiva de la empresa contratada, identificación oficial del apoderado general, documentación comprobatoria de solvencia económica, financiera y técnica profesional, en relación a esta documentación justificar la Procedencia de la Cláusula Decima Quinta "Subcontratación"; R.F.C., registro en el padrón de proveedores del Gobierno Municipal, informe de servicios realizados; designación de supervisor, supervisores independientes y superintendente técnico; documentación comprobatoria del superintendente técnico relativa a "conocimientos, habilidades, experiencia, y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los servicios, grado académico de formación profesional, experiencia en administración, desarrollo profesional y el conocimiento de servicios similares a los que son objeto del presente Contrato"; garantías de seriedad de la propuesta, cumplimiento y vicios ocultos; resultados de la supervisión aleatoria; permisos requeridos de conformidad con las leyes y normatividad aplicables; documentación comprobatoria por el destino final de materiales de desecho o inservibles retirados por la reposición de la infraestructura de alumbrado público; pólizas de seguro de responsabilidad, ambiental, civil cruzada y responsabilidad civil; requisición de servicio. En relación al Anexo de especificaciones de la Contratante, remitir documentación comprobatoria y justificativa de las actividades realizadas por el Prestador de servicios, y garantía de luminarias con tecnología LED.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada no presentó: garantía de seriedad de la propuesta y requisición de servicio; también de acuerdo al Contrato designación de supervisores independientes, grado académico de formación profesional, permisos requeridos de conformidad con las leyes y normatividad aplicables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

### **0086-18-01/01-OP-SA-043 Solicitud de Aclaración:**

Por un monto de \$17,983,766.19 (diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) Se requiere remitir documentación comprobatoria garantía de seriedad de la propuesta y requisición de servicio; acuerdo al Contrato No. SISPMP/AD-01-2018-098, cláusulas "novena, supervisión de los servicios", designación de supervisores independientes; "décima, superintendente técnico", grado académico de formación profesional; "décima quinta, subcontratación", justificación de la procedencia de esta cláusula;

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

"vigésima segunda, permisos", permisos requeridos de conformidad con las leyes y normatividad aplicables; y en relación al "Anexo de especificaciones de la contratante", actividades realizadas por el Prestador de servicios. Derivado de la solventación parcial de las Observaciones Generales se requiere remitir los Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, recibidos por esa Entidad Fiscalizada durante el periodo de revisión comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y documentación comprobatoria de la difusión de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable. Además, remitir la Integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; nombramientos del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, y de la Directora de Obras Públicas, ambos expedidos el quince de octubre de dos mil dieciocho.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 54 y 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 56, 57, 75 y 76, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, fracción IV y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Deuda Pública y Disciplina Financiera**

De la Entidad Fiscalizada en el periodo revisado no contrató Deuda Pública, lo registrado en Deuda Pública a Largo Plazo corresponde a lo contratado en ejercicios anteriores.

#### **Transparencia**

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficios SM-1522/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, y SM-1604/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Puebla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### **Aspectos Sociales**

El municipio de Puebla tiene una población de 1,576,259 habitantes; de los cuales 829,525 son mujeres y 746,734 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 215 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 10.73 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.69%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 2434 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.95% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.35% tiene servicio de drenaje, el 99.81% dispone de energía eléctrica y el 98.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### **Aspectos Financieros**

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,756,649,697.52	33.21%
		\$ 5,289,215,821.53	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,756,649,697.52	56.05%
		\$ 3,134,227,949.11	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 873,779,598.20	7.33
		\$ 119,180,253.62	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 3,134,227,949.11	76.21%
		\$ 4,112,861,152.97	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,556,890,182.24	49.67%
		\$ 3,134,227,949.11	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Puebla en un nivel alto.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

### **Recomendación No. 0101 - 05RED- 01 -2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**II. Presupuestos de Egresos:**

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Fortalecimiento de las Finanzas municipales", "Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal", "Servicios Públicos para el Desarrollo", "Infraestructura Vial" y "Operación Coordinada de Seguridad Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Fortalecimiento de las Finanzas municipales", "Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal", "Servicios Públicos para el Desarrollo", "Infraestructura Vial" y "Operación Coordinada de Seguridad Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento de las Finanzas municipales	25	0	100.00%	verde	Bueno
Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Servicios Públicos para el Desarrollo	25	0	100.00%	verde	Bueno
Infraestructura Vial	25	0	100.00%	verde	Bueno
Operación Coordinada de Seguridad Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

8. El programa "Fortalecimiento de las Finanzas municipales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Servicios Públicos para el Desarrollo", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Infraestructura Vial", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Operación Coordinada de Seguridad Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### **Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 148 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 79.00% a 89.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de las Finanzas Municipales	1	Porcentaje de ingresos propios por concepto de operaciones de traslado de dominio, incrementados respecto a los considerados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla	6	2	3	0	0	1
	2	Porcentaje de la recaudación de Ingresos de Gestión 2018 respecto a lo considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla	5	0	0	0	0	5
	5	Porcentaje de eficacia en el ejercicio presupuestal programado	8	0	0	0	0	8
	6	Variación porcentual de visitas de inspección realizadas en 2018 con respecto a 2017	4	0	0	0	0	4
	7	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff implementado	5	1	1	0	0	1
	8	Porcentaje de reducción de la deuda pública del Municipio de Puebla, reducida	7	0	1	0	0	6
	10	Porcentaje de estrategias realizadas con Dependencias y Entidades para integrar Programas Presupuestarios	6	1	0	0	0	5
	11	Porcentaje de solicitudes derivadas de entes fiscalizadores atendidas en tiempo y forma	3	0	0	0	0	3
	12	Porcentaje de documentos entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASEP) en tiempo y forma	3	0	0	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 79.00% a 89.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal	2	Porcentaje de cumplimiento al pago de servicios personales del Ayuntamiento en tiempo y forma	10	0	3	0	0	7
	3	Tiempo promedio de surtido de requisiciones de suministros de papelería, consumibles y material de limpieza	7	1	0	0	0	6
	4	Porcentaje de órdenes de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a vehículos de propiedad del Municipio de Puebla, implementados	4	2	0	0	0	2
	5	Porcentaje de procesos de adjudicación que cumplen con las disposiciones legales y normativas aplicables	3	0	1	0	0	2
	7	Porcentaje de contratos (adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos) elaborados en máximo 3 días hábiles	2	0	1	0	0	1
	8	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff implementado	4	1	1	1	0	1
	9	Porcentaje de bienes inmuebles de la Administración Municipal (propios y/o arrendados) con trabajos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o rehabilitación intervenidos	2	1	0	0	0	1
	10	Porcentaje de procesos administrativos, operativos y estratégicos ejecutados	2	0	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Tabla 8**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Servicios Públicos para el Desarrollo	2	Servicio de alumbrado público proporcionado y pagos de consumo de energía eléctrica del Ayuntamiento de Puebla, realizados	Porcentaje de luminarias que funcionan de acuerdo al análisis de muestreo aleatorio.	4	0	0	0	0	4
	3	Panteón municipal y panteones de las juntas auxiliares con mantenimiento de las instalaciones, mejorados	Variación porcentual de mantenimientos realizados al panteón municipal y panteones de juntas auxiliares en 2018 con respecto a 2016	6	0	0	0	0	6
	4	Cobertura de servicios de protección animal, incrementada	Variación porcentual de servicios de protección y control animal otorgados en 2018 con respecto a 2016	6	1	1	0	0	4
	5	Espacios públicos afectados por situaciones de emergencia, contingencias medioambientales o prácticas delictivas, mejorados	Porcentaje de mantenimientos a espacios públicos afectados	2	1	0	0	0	1
	6	Certificación TIF de porcinos en el Rastro Municipal, conservada	Porcentaje de porcinos que cumplen la norma sanitaria Tipo Inspección Federal (TIF)	3	1	0	0	0	2
	7	Certificación TIF de bovinos en el Rastro Municipal, conservada	Porcentaje de bovinos que cumplen la norma sanitaria Tipo Inspección Federal (TIF)	3	0	0	0	0	3
	8	Sistema administrativo de Staff, implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	4	2	1	0	0	1
	9	Acciones integrales para el mantenimiento, limpieza y control de fauna nociva en Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo, implementadas	Porcentaje de mercados administrados por el Municipio de Puebla que cuentan con al menos alguna acción de mantenimiento y/o control de fauna nociva implementada	2	0	1	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 9**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura Vial	4	Sistema administrativo de Staff, implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	4	1	1	0	0	2
	5	Sistema de Bicicletas Públicas en materia de movilidad urbana, implementado	Variación porcentual de viajes realizados del sistema de bicicletas públicas en 2018 con respecto a 2017	3	0	0	0	0	3
	6	Sistema administrativo de Staff, implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	4	0	2	0	0	2
	7	Tecnologías y proyectos que permitan una movilidad de la población de manera sustentable, segura, equitativa, integrada y coordinada, implementados	Porcentaje de acciones de tecnologías y proyectos realizados	3	0	0	0	0	3
	8	Obras de infraestructura vial (mantenimiento a vialidades, puentes y banquetas existentes y/o construcción de nuevas vialidades con pavimento y/o concreto hidráulico) ejecutadas	Porcentaje de obras en materia de infraestructura vial ejecutadas	7	0	0	0	0	7
	9	Sistemas multimodales de transporte en el Municipio, implementados	Porcentaje de sistemas multimodales instalados	2	0	0	0	0	2
	10	Sistema vial que fomente la reducción de emisiones contaminantes, implementado	Variación porcentual del tiempo promedio de recorrido	3	2	0	0	0	1
Operación Coordinada de Seguridad Pública	2	Estrategias de seguridad pública con enfoque metropolitano para reducir la incidencia delictiva, implementadas	Porcentaje de participación en los operativos coordinados con enfoque metropolitano	4	1	2	0	0	1
	3	Estrategia de proximidad ciudadana, implementada	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas en la Dirección de Seguridad Pública	3	1	0	0	0	2
	4	Sistema administrativo de Staff, implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	6	1	2	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

14. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de las Finanzas municipales" llevó a cabo 9 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 45 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 45 Actividades ejecutadas, 36 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 9 en rojo.

15. El Programa Presupuestario "Administración eficiente de los recursos en la administración pública municipal" llevó a cabo 8 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 34 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 34 Actividades ejecutadas, 22 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 11 en rojo.

16. El Programa Presupuestario "Servicios Públicos para el Desarrollo" llevó a cabo 8 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 30 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 30 Actividades ejecutadas, 22 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 8 en rojo.

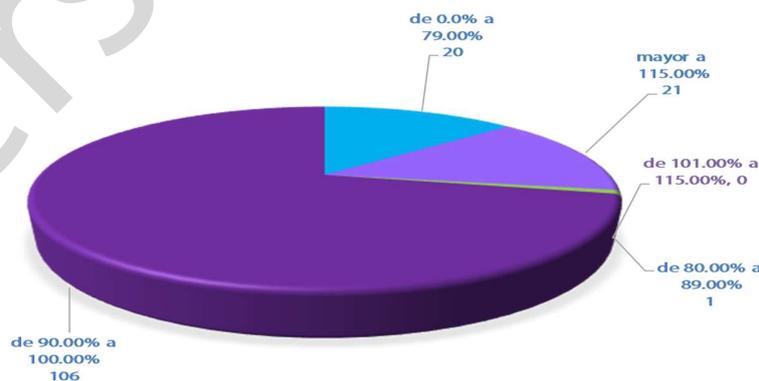
17. El Programa Presupuestario "Infraestructura Vial" llevó a cabo 7 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 26 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 26 Actividades ejecutadas, 20 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 6 en rojo.

18. El Programa Presupuestario "Operación Coordinada de Seguridad Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 7 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

19. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

20. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

21. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

22. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 118 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 62 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 56 restante(s) generó(aron): 43 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

